

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURIDICAS AÑO 2005

PLAN DE ESTUDIO 1993



“LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS INTERNOS HOMOSEXUALES DEL CENTRO PENAL DE SENSUNTEPEQUE”

TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TITULO DE:

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTAN:

DIAZ PEÑA, ZULMA PATRICIA

VEGA AGUILAR, SOFIA MAGALY

DIRECTOR DE SEMINARIO:

LICENCIADO LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, MARZO DE 2007



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTORA

DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ

VICE-RECTOR ACADEMICO

ING. JOAQUIN ORLANDO MACHUCA GOMEZ

VICE-RECTORA ADMINISTRATIVA

DRA. CARMEN ELIZABETH RODRIGUEZ DE RIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICDA. ALICIA MARGARITA RIVAS DE RECINOS

FISCAL GENERAL

LIC. PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DECANA

LIC. MORENA ELIZABETH NOCHEZ DE ALDANA

VICE-DECANO

LIC. OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS

SECRETARIO

LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNÁNDEZ

COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACION

LIC. BERTA ALICIA HERNÁNDEZ AGUILA

DIRECTOR DE SEMINARIO

LIC. LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA

ASESOR METODOLOGICO

LIC. HERIBERTO MONTANO CORNEJO

D E D I C A T O R I A

A Dios Todopoderoso por haberme permitido ingresar a tan prestigiosa Universidad y porque a lo largo de mi estadía en ella no me dejó sola, porque me ayudó a levantarme y me dio fuerzas para continuar y finalizar lo que había iniciado.

A mi padre por haberme inculcado el amor por el estudio y porque sin su sacrificio, dedicación y orientación jamás hubiera sido la persona que ahora soy.

A mis hermanos por su valioso apoyo.

A los docentes que me impartieron clases

A mi compañera de tesis porque aun con dificultades y diferencias logramos salir adelante y finalizar este trabajo de investigación.

DIAZ PEÑA, ZULMA PATRICIA

D E D I C A T O R I A

Dedico este trabajo de Investigación primeramente a Dios todopoderoso que me dio la fortaleza para poder llegar hasta el final, porque no me dejó sola en el camino ya que sin él no lo hubiese podido lograr.

A todos los docentes que me impartieron las clases durante toda mi carrera;

A mis hijos Carlos Fernando y Karina Marisol y a toda mi familia, porque indirectamente me ayudaron con su comprensión, para que yo pudiera salir adelante;

Al Doctor Bernardo Rauda Murcia, quien es una persona muy especial para mí, porque me inculcó el Estudio;

A mi compañera de tesis porque aunque tuvimos dificultades logramos salir adelante, a mis amistades porque cuando sentí desfallecer me dieron ánimo para seguir. En realidad les agradezco mucho.

VEGA AGUILAR, SOFIA MAGALY

INDICE DEL CONTENIDO

No. Pág.

INTRODUCCION.....	i
CAPITULO I	
ORIGEN Y DESARROLLO HISTORICO DE LA LEGISLACION DE DERECHOS HUMANOS Y PENITENCIARIO, Y LA SITUACION DE LOS REOS HOMOSEXUALES EN EL SALVADOR.	
1.1 LOS IMPUTADOS HOMOSEXUALES Y SU SITUACION CARCELARIA..	14
CAPITULO II	
TEORIAS, DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y PENITENCIARIO CON RELACION A LA SITUACION DE LOS REOS HOMOSEXUALES.	
2.1 CONCEPTO.....	16
2.2 LA NATURALEZA DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	18
2.3 FUNDAMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	20
2.4 LAS FUENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	21
2.5 DERECHO PENITENCIARIO.....	23
2.5.1 Cárcel y Prisión. Diferencias	24
2.6 LOS DERECHOS HUMANOS Y SU JUSTIFICACION EN EL DERECHO PENITENCIARIO.....	25
2.7 LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS REOS HOMOSEXUALES.....	26
CAPITULO III	
BASE CONSTITUCIONAL, TRATADOS INTERNACIONALES Y LEGISLACION SECUNDARIA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO PENITENCIARIO SALVADOREÑO EN RELACION A LOS DERECHOS DE LOS REOS HOMOSEXUALES	
3.1 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.....	30

3.1.1 Propuesta de Reforma Constitucional	37
3.1.2 Opinión de la iglesia sobre la reforma constitucional.....	37
3.2 LEGISLACION INTERNACIONAL.....	39
3.2.1 Tratados Internacionales.....	39
3.2.2 El valor de los tratados internacionales sobre derechos humanos en el derecho constitucional comparado.....	41
3.2.3 Convención contra la tortura y otros tratos y penas crueles inhumano s o degradantes.....	41
3.2.3.1 La protección contra la incomunicación de las personas detenidas.....	43
3.2.4 Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.....	44
3.2.5 Declaración Universal de Derechos Humanos.....	45
3.2.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos	45
3.2.7 Declaración americana de los derechos y deberes del hombre....	46
3.2.8 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	47
3.2.9 Anteproyecto de convención americana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia.....	48
3.3 LEGISLACION SENCUNDARIA.....	49
3.3.1 Ley Penitenciaria.....	49
3.3.2 Reglamento de la Ley Penitenciaria.....	50

CAPITULO IV

PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS ACERCA DE LA SITUACION CARCELARIA ACTUAL DE LOS REOS HOMOSEXUALES EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE SENSUNTEPEQUE.

4.1 PRESENTACION DE RESULTADOS	52
4.1.1 Características de la población entrevistada y encuestada.....	52
4.1.1.1 Planilla de Codificación para la respuesta de la entrevista al Sociólogo (A).....	55
4.1.1.2 Planilla de Codificación para las respuestas de la entrevista	

	Realizadas al sacerdote y al Pastor Evangélico. (B).....	57
4.1.1.3	Planilla de Codificación para las respuestas de la entrevista Realizadas a ciudadanos de Sensuntepeque. (C).....	60
4.2	PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION	63
4.2.1	Cuadro, Gráficos Estadísticos y su interpretación	63
4.3	ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS TERMINALES	
4.3.1	En relación a la hipótesis Jurídica de trabajo.....	98
4.3.1.1	Presentación de la hipótesis Jurídica de Trabajo.....	98
4.3.1.2	Verificación de la Hipótesis Jurídica de Trabajo.....	99
4.3.2	En relación a los objetivos de investigación.....	102

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1	CONCLUSIONES.....	103
5.1.1	Generales	103
5.1.2	Específicas	104
5.1.2.1	Respecto de los internos homosexuales del Centro Penitenciario de Sensuntepeque.....	104
5.1.3	Respecto de las Entrevistas realizadas:	
5.1.3.1	Sociólogo.....	108
5.1.3.2	Pastor Evangélico.....	108
5.1.3.3	Sacerdote.....	109
5.1.3.4	Ciudadanos de Sensuntepeque.....	110
5.2	RECOMENDACIONES.....	110
	BIBLIOGRAFIA	112

ANEXOS

Anexo No. 1 Modelo de Encuesta a Aplicada a los internos homosexuales del Centro Penitenciario de Sensuntepeque

Anexo No. 1 Modelos de Cédulas de entrevista aplicada para la recolección de datos en la investigación Teórica aplicada a informantes: Sociólogo, Pastor Evangélico, Sacerdote, y ciudadanos de Sensuntepeque.

I N T R O D U C C I O N

El presente documento constituye la presentación final del trabajo de graduación, para optar al grado de Licenciadas en Ciencias Jurídicas, sobre el tema de Investigación titulado: LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS INTERNOS HOMOSEXUALES DEL CENTRO PENAL DE SENSUNTEPEQUE.

La Universidad de El Salvador, considerada como una de las máximas instituciones de estudios de educación superior abierta a todos los sectores de la sociedad salvadoreña, fue fundada el dieciséis de febrero de mil ochocientos cuarenta y uno, siendo una de sus primeras facultades en su manifestación histórica la “Facultad de Jurisprudencia, Filosofía y Teología”, ya que así se le llamaba entonces a la hoy “Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales”, quien en su administración académica actual exige como requisito previo a la obtención del título de Licenciada en Ciencias Jurídicas, que todo aspirante esta obligado a presentar su correspondiente Tesis, es decir, “*Una disertación escrita sobre una determinada disciplina jurídica objeto de estudio libremente escogida*”, por lo que la disciplina jurídica sobre la cual versara el presente estudio es : **Derecho Penitenciario.**

El propósito central de la presente investigación, es exponer de una manera sistemática los diversos elementos, pasos y procedimientos que definen y enfocan el proceso investigativo realizado por medio de una investigación científica, jurídica y de campo, la cual se encuentra estructurada en cinco capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

El capítulo uno: comprende el origen y desarrollo histórico de la legislación de derechos humanos y penitenciarios y la situación de los reos

homosexuales en el Salvador, en la cual se expone el desarrollo histórico del problema de investigación, iniciando por los antecedentes a nivel internacional, latinoamericano y finalmente la evolución histórica del problema en el contexto de la sociedad salvadoreña.

Posteriormente en el **capítulo dos**, se exponen las diversas teorías, doctrinas y jurisprudencia en relación a la problemática en estudio, es decir los diversos elementos y componentes teóricos que definen y enfocan el problema de investigación, tales como concepto, naturaleza de los derechos humanos, fundamento de los derechos humanos, fuentes de los derechos humanos, y los principios para la protección de estos.

El capítulo tres, comprende el tratamiento jurídico del problema de investigación, iniciando por La Constitución de la República, legislación internacional y legislación secundaria, es decir la normativa jurídica, tanto nacional como internacional que tiene incidencia directa con la problemática en estudio.

El capítulo cuatro, comprende la presentación, análisis e interpretación de los resultados de la investigación de campo realizada. En este apartado del presente documento se trata de comunicar, analizar, y valorar críticamente los resultados obtenidos durante el desarrollo de la investigación de campo, auxiliándose de la entrevista estructurada y la encuesta.

Este apartado a la vez contiene tres partes principales: la primera es lo relativo a una breve descripción de las características de la población entrevistada y encuestada que para fines de esta investigación solo se tabularan las respuestas de las encuestas, en cuanto a las entrevistas estas se tabularan cerrando las preguntas abiertas y codificándolas por medio de una planilla distributiva, entrevistas que junto a las encuestas servirán para solidificar las conclusiones de este trabajo de investigación.

Posteriormente se da seguimiento con el segundo apartado del capítulo cuatro de este trabajo de graduación, por medio del procesamiento de la información obtenida, por medio de la elaboración de tablas de frecuencia simples de todas las respuestas dadas a las preguntas obtenidas en la encuesta y codificarlo de acuerdo a un número asignado a cada una de las categorías estructuradas.

Posteriormente de acuerdo a la trascendencia investigativa de cada cuadro estadístico se elaboran los respectivos gráficos estadísticos los cuales constituyen un valioso instrumento primordial para describir fenómenos estudiados y constituyen la fase de reunión, organización y análisis de Interpretación datos.

También se incluye un tercer apartado siempre dentro del capítulo cuatro, denominado comprobación y análisis de la Hipótesis jurídicas de Trabajo; así también lo relativo a la verificación de los objetivos originalmente planificados en el diseño de investigación, para luego de un proceso de deducción lógica de análisis y síntesis, determinar si tanto la hipótesis jurídica como los objetivos de investigación se han cumplido en su totalidad, parcialmente o por el contrario no se cumplieron.

El Capítulo cinco: comprende las conclusiones, recomendaciones y consideraciones finales de la presente investigación. Iniciando por las conclusiones generales seguidas de las conclusiones específicas del presente documento, que constituye básicamente nuestra tesis jurídica, por medio de un resumen de las impresiones más fundamentales generadas a lo largo de toda la investigación tanto teórica, jurídica, como de campo, que de todo el informe investigativo desde su planificación hasta su ejecución se ha venido desarrollando y recopilando; siendo su propósito el darle un sentido práctico a la presente investigación, así como también las respectivas recomendaciones o sugerencias que se desprenden de las conclusiones que modestamente

servirán o contribuirán a plantear una solución a algunas de las debilidades de nuestro Sistema Penitenciario

Finalmente se presentan las referencias bibliográficas utilizadas conforme a la profundización de la presente Investigación, tanto las obras utilizadas durante la fase de planificación y ejecución del mismo, como algunas otras referencias bibliográficas de ser consultadas para estudios posteriores.

También se agrega una sección de anexos el cual incluye: No. 1 el modelo de la encuesta a aplicar a los reos internos homosexuales del centro penitenciario de Sensuntepeque; 2. Modelos de cédulas de entrevista a aplicar a: un Sociólogo, Sacerdote, Pastor Evangélico, y cinco ciudadanos del municipio de Sensuntepeque. 3 finalmente fotografías por medio de algunos recortes de periódico en algunos casos y en su mayoría proporcionada por los internos homosexuales del centro penitenciario de Sensuntepeque.

CAPITULO I

ORIGEN Y DESARROLLO HISTORICO DE LA LEGISLACION DE DERECHOS HUMANOS Y PENITENCIARIO Y LA SITUACION DE LOS REOS HOMOSEXUALES EN EL SALVADOR.

Los Derechos Humanos han sido identificados en distintas épocas, con diversos términos o denominaciones. Se les ha conocido como Derechos Naturales, Derechos Originarios, Derechos Innatos, Derechos Individuales, Derechos Fundamentales, Derechos del Hombre y del Ciudadano, Derechos Públicos y otras denominaciones. Pero el término ***Derechos Humanos*** es el que hoy en día se utiliza de manera General para identificar lo que constituyen los valores fundamentales que por razón de la naturaleza humana, le pertenecen a toda persona.

La aceptación del valor universal de la persona humana, ha tenido hasta nuestros tiempos avances progresivos, los Derechos Humanos como tales fueron configurados en el siglo XVIII, sobre todo en el pensamiento de Diderot, Rousseau, Montesquieu y Robespierre que fueron los que vanguardizaron la Revolución Francesa en 1789 con su doctrina de la Democracia expresada en la solidaridad, igualdad, fraternidad y dignidad, fueron los que pusieron la piedra de lo que posteriormente se denominó Derechos Universales del hombre, sin embargo, tal como concebimos ahora los Derechos Humanos son asumidos por la toma de Conciencia política a raíz de la segunda guerra mundial, suceso histórico que influyó para la creación de la Organización de Naciones Unidas ONU y la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; sin embargo los Derechos Humanos como tales tienen una larga historia en su gestación; de hecho es en la conciencia moral desde los albores de la Sociedad Primitiva en donde se plasman aspectos tales como el respeto a la vida a la integridad física, al honor, a la intimidad, a la educación, a la familia, a la salud, etc.

“Los diez mandamientos constituyen además de preceptos religiosos, un verdadero código de ética y de comportamiento social”¹. El contenido humanista de la Biblia, se internó en la cultura Griega y Romana que se consolida en el Cristianismo. Pese a la dispersión de los hebreos por el mundo y a las constantes persecuciones, humillaciones y discriminaciones que han sufrido a lo largo de su historia, habían respetado en gran parte los derechos de los extranjeros tal como se los manda los libros de levítico y éxodo.

“En los *Diez Mandamientos* del Antiguo Testamento se reconocieron valores fundamentales de los seres humanos, tales como el derecho a la vida, al prescribir el *no matar*, o el derecho a la propiedad, al establecerse *no robar*”²; es por eso que los Mandamientos constituyen un antecedente de los derechos humanos, otro antecedente es el denominado **Código de Hamurabi** (aproximadamente en el siglo XVII antes de Cristo) que es el primero que reguló la conducta del ser humano en una norma conocida como “Ley del Talión”.

En este Código se establece el principio de proporcionalidad de la venganza, nace de esta forma el reconocimiento del derecho del individuo a defenderse. “La situación del *ojo por ojo, diente por diente* parece inadecuada; sin embargo, este Código representa un valioso esfuerzo por regular las relaciones humanas y reconocer que tienen derechos que deben ser tutelados y reconocidos”³, pero es en la Grecia Antigua en donde comienzan a sistematizarse las diferentes concepciones para explicar el origen del hombre y su sitio en el mundo. Los griegos se destacaron por su concepción de

¹ Travieso, Juan Antonio . “**Historia de los Derechos Humanos**” Buenos Aires, Argentina 2ª. Edición 1998 Editorial Heliasta Pág. 28

² RODRÍGUEZ MENA, PAULINO. **Derechos Humanos y Sociales en América Latina** (Discurso pronunciado el 16 de abril de 2004, en la reunión del Parlatino en Santiago de Chile, en su condición de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Parlatino)

³ *Ibid.*

humanismo y la inteligencia racional, se valieron de la razón, sumando a los hechos, sus razones, su justificación racional, por ejemplo en la obra de Sófocles, donde existe un precedente al concepto de los derechos humanos, cuando en la pieza teatral Antígona, este personaje le responde al Rey Creón, el cual contraviniendo su prohibición expresa, de dar sepultura al cadáver de su hermano, lo había enterrado actuando, "de acuerdo a leyes no escritas e inmutables del cielo"⁴. Con esta idea en la obra de Sófocles, se estaba aludiendo a la existencia de derechos no establecidos por el hombre, pero que igualmente le corresponden por su propia naturaleza, porque le son inherentes a su condición de ser humano, asimismo " Homero decía : *Zeus despoja al hombre de la mitad de su hombría si llega para él el día de la servidumbre* esa conciencia de la humanidad es la dignidad de ser hombre, fundamento de los derechos humanos"⁵, pese a que los griegos no adoptaban un criterio estricto para la protección de los derechos humanos posibilitan el desarrollo posterior de los Derechos Humanos en el descubrimiento de la razón, el imperio de la ley y la libertad política es por lo anterior que se afirma que "el aporte de la civilización griega a los Derechos Humanos fue la Razón y la libertad política que los estoicos potenciaron con los principios de Moral Universal y dignidad Humana de Sócrates, Platón y Pitágoras"⁶. A su vez es en Grecia y Roma antiguas donde se desarrollan conceptos fundamentales tales como "la libertad", "democracia" y "dignidad".

Los Romanos destacados por incumplir los Derechos Humanos, agregan una cuota de humanidad con el Derecho de Gentes que se refería a las relaciones jurídicas entre personas de igual status social y político. "El Sistema Político Romano, pasó de la monarquía a la República y de ésta al Imperio,

⁴ Sófocles, "**Antígona**", Editorial Clásicos Roxil, El Salvador. edición 1992.

⁵ Travieso, Juan Antonio, "**Historia de los Derechos Humanos**", Buenos Aires, Argentina Editorial Heliasta 2ª. Edición 1998. Pág.31

⁶ Ibid. Pág. 32

pero fue en la época de la República en la que se dieron mayores aportes al desarrollo de los principios de Derechos Humanos” que constituyó su más grande aporte. Asimismo con el poder de veto que ejercían los tribunos sobre las leyes que consideraban inapropiadas para los plebeyos reforman y conquistan derechos que les equipararían a los patricios, ésta evolución constante significa medio siglo de lucha para alcanzar sus derechos.

Con el advenimiento del **Cristianismo** se dio origen a una nueva etapa en el desarrollo histórico de los derechos humanos. En adelante se van a proclamar valores como la igualdad entre los seres humanos, la fraternidad y el rechazo a la violencia. Todo ello contribuyó a la aceptación de estos principios, especialmente entre los pueblos oprimidos y los esclavos. El progreso del Cristianismo fue extraordinario al punto de lograr que Constantino reconociera oficialmente la religión y unificó el imperio romano y por lo tanto la religión fue autorizada y los cristianos dejaron de ser discriminados para ejercer cargos. Igualmente, la aparición del Cristianismo dio lugar a otro derecho del ser humano: a practicar el credo religioso que mejor le parezca.

En la edad media hubo un estancamiento en el desarrollo de los Derechos humanos, la política absolutista impidió el desarrollo de éstos, sin embargo en algunos reinados de España e Inglaterra se adoptaron algunas concesiones de Derechos a los Súbditos, uno de éstos fue el Reino de Juan sin Tierra (Inglaterra) en el año de 1235 y las cartas de Toledo y León que concedían algunas prerrogativas en materia de Derechos Civiles. En el Renacimiento se dio el rompimiento de las estructuras medievales, favoreciéndose así la difusión de las corrientes de pensamiento político, jurídico, filosófico y religioso.

Se puede afirmar que en el siglo XVII con el nacimiento del Estado se da inicio a los Derechos Humanos, la sociedad se estructura de forma vertical. Otro

acontecimiento político relevante fue la Revolución Norteamericana que adoptó Instrumentos importantes sobre Derechos Humanos, en las cuales se hizo por primera vez un reconocimiento Universal de éstos, es decir que no se reconocían Derechos a los Nacionales de ese nuevo país, sino a toda persona humana independientemente de su nacionalidad u origen, estos instrumentos fueron la “Declaración de Independencia del 4 de julio de 1776” y la “Declaración de Virginia” del mismo año, estos instrumentos reconocían el derecho a la Vida, a la libertad, derecho de propiedad privada, derecho al voto, libertad de palabra y de prensa, libertad religiosa y otros.

En el siglo XVIII, en la época del Iluminismo, con la Revolución Francesa, que se origina a causa de la incapacidad del despotismo ilustrado para superar las contradicciones existentes y agudizadas por el antiguo régimen (escasez y miseria), la burguesía puso en marcha un proyecto revolucionario para solucionar la crisis. Es así que con esta revolución iniciada en 1789, se liberan una gran diversidad de fuerzas sociales, la burguesía accede al poder y se inicia con la Declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano, esta declaración estaba compuesta de 17 artículos y precedida de un preámbulo e influye en ésta la Declaración de Independencia de los Estados Unidos (04-07-1776), así como el movimiento filosófico de Rousseau, Montesquieu, Condorcet y otros del siglo XVIII. El preámbulo de ésta manifestaba que el desprecio a los derechos del hombre eran la causa de las desgracias públicas; la segunda declaración del hombre fue adoptada en 1793, esta reconocía los siguientes derechos: derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad privada, derecho al voto, derecho de las personas detenidas, derecho de expresión, de petición ante las autoridades, derecho a la insurrección y otros.

En la primera guerra mundial se difundió la idea de que se necesitaban garantías internacionales para salvaguardar los derechos humanos, ya que los

gobiernos por si solos habían demostrado que no podían salvaguardarlos, pero “no fue en el periodo de entre guerras en que se da inició a la Legislación Internacional de protección de los derechos humanos ya que en los años veinte y treinta hubo graves violaciones a los derechos humanos”⁷ al eliminar o tratando de eliminar a grupos enteros de población por razones de raza, religión, o nacionalidad. Con la firma de la Carta de las Naciones Unidas el 26 de Junio de 1945, se consagra el principio de no discriminación y “fue la comisión de Derechos Humanos creada en 1945, como Órgano Subsidiario del Consejo Económico y Social, el organismo al que se le encomendó la labor de elaborar una Declaración Internacional de Derechos Humanos; es así que el 10 de Diciembre de 1948, en Asamblea General, se aprueba la Declaración Universal de Derechos Humanos”⁸.

De la misma manera también el Derecho Penitenciario tiene sus vestigios en la época primitiva, en la que pese a que no había pena privativa de libertad se tenía la idea de castigar a la persona que cometía una afrenta contra otra perteneciente al clan. Inicialmente se daba la *venganza privada* que consistía en hacerse justicia por mano propia, *la venganza de la sangre*, que asumía carácter colectivo pero en el caso de agravios menores se podía considerar pago de multa, golpes o azotes al culpable por parte de todos los miembros del clan ofendido, *la ley del Talión* de la cual hemos relacionado anteriormente que se trata de la retribución de un mal por otro mal igual, se caracteriza por la proporcionalidad de la pena. “*La Composición o Componenda* que consiste en el reemplazo de la pena por un pago en dinero”⁹.

⁷ Leah Levin, “**Derechos Humanos: Preguntas y Respuestas**”, UNESCO/ Bakeaz. Bilbao, España Edición 1999, Pág.22 y 23

⁸ Ibid, Pág. 24

⁹ M. Cobo del Rosal, “**Derecho Penal Parte General .Naturaleza del Derecho Penal** ” Universidad de Valencia, España 1985 Pág. 40 y 41.

En la edad antigua existieron en un principio los castigos que se mencionan en la época primitiva. “En el Derecho Romano durante los primeros tiempos, es decir, antes del proceso de fundación de las ciudades, los castigos llevaban inherentes el carácter de expiación religiosa y se admitía también la venganza privada”¹⁰. Sin embargo la privación de libertad como sanción penal fue conocida en el derecho penal hasta el siglo XVIII, la reacción penal estaba destinada a la pena capital, corporales e infamantes, pero esta no tenía carácter de pena, sino que era una forma de mantener a los culpables de un delito en un determinado lugar hasta que fueran juzgados y les fueran ejecutadas las penas mencionadas, esto partía de un concepto formado en la edad antigua, cuando “existían penas las prisiones eran consideradas un lugar de custodia y tormento y se denominaban Cárceles”¹¹, Pero es en la edad media cuando surgen otras dos clases de encierro en las cuales se recluían a los enemigos del poder y existía también la prisión eclesiástica. “El encierro de los delincuentes existió desde tiempos inmemorables así como los tormentos y las torturas, que fueron utilizadas en todas las épocas, desde la antigüedad hasta el presente”¹².

“En el siglo XIX surge la época del Humanitarismo, cuya máxima institución fue la Declaración de los Derechos del Hombre y se da inicio al pensamiento del correccionalismo en la que se hace necesario reparar el daño por el delito, reformando a quien lo produce”¹³, dando paso al derecho de los penados a la readaptación y se eliminan las penas que proponían la destrucción o mutilación del ser humano, posteriormente los países fueron estableciendo disposiciones legales y constitucionales prohibiendo las torturas o tormentos.

¹⁰ M. Cobo del Rosal, *Op. Cit.* Pág.43

¹¹ L.Thot. “**Enciclopedia Jurídica Omeba**” Buenos Aires, Argentina. Tomo II 1979. Pág. 673.

¹² Torres Córdoba, Héctor Ramón “**Derecho Penitenciario y Reinserción Social**”. Cuestiones de Política Criminal, UCA. 2004 (Cátedra de Derechos Humanos)

¹³ Idem.

En 1945, con la redacción de la “*Carta de las Naciones Unidas*” en la Conferencia de San Francisco se crean 40 organizaciones no gubernamentales y delegaciones de algunos países y aunaron esfuerzos para exigir una redacción de Derechos Humanos más específica, estos países pretendían reafirmar la fe en los Derechos fundamentales del hombre, la dignidad y el valor de la persona humana, la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas y sus propósitos entre otros era la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural y humanitario y el desarrollo y estímulo de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, idioma o religión. Fue en 1946 que el Consejo Económico y Social de las naciones unidas crea la Comisión de Derechos Humanos, la cual es el principal órgano de adopción de políticas en materia de derechos humanos en el sistema de las naciones unidas. De esta comisión se crea un comité de redacción, cuyo fin primordial era elaborar la “Declaración Universal de Derechos Humanos”, la cual nace a raíz de los horrores que sufre la Humanidad en la segunda guerra mundial. El 10 de diciembre de 1948 en París se aprueba la DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, con ésta aprobación los estados de la ONU se comprometen a cumplir los 30 artículos que contiene dicha declaración y ponen de manifiesto que ya no sólo es competencia de cada país las cuestiones sobre derechos humanos, aun cuando la declaración adolece del carácter vinculante de un tratado, ha adquirido aceptación universal, lo que significa que tienen obligatoriedad jurídica pero poseen gran fuerza moral, sin embargo ésta Declaración junto al *Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y políticos*, el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales* y sus respectivos protocolos adicionales, constituyen la “CARTA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS” estos fueron establecidos el 16 de Diciembre

de 1966 e imparten obligatoriedad jurídica a los derechos proclamados por la Declaración.

En El Salvador, la primera constitución federal de Centroamérica de 1824 reconoció por primera vez los Derechos humanos en nuestro país y de las trece constituciones que ha habido a lo largo de nuestra Historia nacional las que figuran entre las más importantes por su contenido en materia de Derechos Humanos son las de 1886, 1950 y 1983.

En nuestra Constitución se reconocen los mas importantes derechos individuales y derechos sociales, los mas importantes derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales, no obstante algunos derechos humanos, libertades fundamentales y garantías judiciales han quedado pobremente plasmadas en el texto de la constitución, por lo que se recurre a los instrumentos internacionales ratificados por El Salvador en Materia de derechos humanos, con el objetivo de subsanar los vacíos de la ley en nuestra carta magna.

En el ámbito Penitenciario y relacionado a los derechos humanos El Salvador ha suscrito y ratificado una serie de tratados internacionales que contienen las formas de tratamiento a las personas privadas de libertad.

Los instrumentos internacionales relacionados con los Derechos de las personas privadas de libertad ratificados por El Salvador son los siguientes:

- ◆ Reglas mínimas para el Tratamiento de los Reclusos
- ◆ Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad, Reglas de Tokio
- ◆ Principios Básicos para el tratamiento de los Reclusos

- ◆ Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión
- ◆ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- ◆ Convención Americana sobre derechos humanos.

En nuestro país las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, han sido incorporadas a la reglamentación penitenciaria, al igual que los principios básicos para el tratamientos de los reclusos, aprobada por la ONU en asamblea general en 1990, y cuyo fin primordial es el de lograr el respeto a la dignidad, a la no discriminación, a la libertad de culto y otros derechos y libertades fundamentales expresados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, sin embargo existen ciertas poblaciones de personas privadas de libertad, a las cuales les son violados constantemente sus derechos fundamentales, es el caso de la población reclusa Homosexual, la cual constituye el objeto de nuestro estudio; sin embargo antes de indagar sobre la realidad penitenciaria de los reclusos homosexuales, debemos hacer una referencia histórica sobre el tema de la homosexualidad, porque aunque el término en si tiene escasamente un siglo de existencia, la homosexualidad conocida con otros términos tiene sus orígenes con la humanidad misma, y es en la antigüedad, antes de Jesucristo, cuando se plasman en la Biblia una serie de expresiones que hacen referencia a actitudes homosexuales por ejemplo en algunas citas bíblicas, se encuentra así, en Romanos 1:27 hace referencia a la homosexualidad con la frase “actos vergonzosos”¹⁴ y “dejando el uso natural de la hembra..... obrando lo que es obsceno”¹⁵, en Levítico 20:13 dice “si alguno se ayuntare con varón como con mujer”¹⁶, “cuando un hombre se acuesta con un varón a como uno se acuesta con una mujer”¹⁷, no obstante la palabra Homosexual, aparece en el año de

¹⁴ Santa Biblia, Antigua Versión de Casiodoro de Reina 1569, Revisión de 1960.

¹⁵ Traducción del Nuevo Mundo de las Santas Escrituras. Revisión de 1972

¹⁶ Santa Biblia, Antigua Versión de Casiodoro de Reina 1569, Revisión de 1960.

¹⁷ Traducción del Nuevo Mundo de las Santas Escrituras. Revisión de 1972

1869, en un panfleto publicado en Alemania, ya que se estaba elaborando un nuevo Código Penal, y surge el debate sobre si mantener el Código Penal Prusiano el que consideraba el contacto sexual entre personas del mismo sexo como delito.

En las culturas antiguas se denominaba **Erotismo**; en la Lengua Clásica Griega y Latina no disponían de una palabra que pudiera traducirse por homosexual; dado que esas Sociedades no tenían las mismas categorías sexuales que nosotros; nuestros conceptos y categorías de expresión sexual se basan en el sexo de las dos personas implicadas, Heterosexual, para las parejas de distinto sexo y Homosexual para las parejas del mismo sexo; pero estas formas de pensar no parecía existir en otras épocas y con otras personas.

El homosexualismo, “también es conocido como *Uranismo, Pederastia, o Inversión Sexual*, y cuando la relación se da entre mujeres se le llama *Lesbianismo o Safismo*, por inspirarse en la Isla de Lesbos, Grecia, y en donde vivía la Poetisa Safo, de quien se dice que era Homosexual¹⁸.

En las culturas modernas se ha esparcido un mito, en su mayor parte por obra de grupos religiosos homo fóbicos, que dicen que la homosexualidad es primordialmente un fenómeno moderno, que es una orientación elegida, y que es un síntoma de declinación moral.

Una tal idea va en contra de lo que sabemos de la homosexualidad, y de lo que sabemos sobre su historia y sus orígenes biológicos. Ahora sabemos, por ejemplo, que la mayoría de los hombres en la antigua Grecia y la Antigua Roma tenían contactos homosexuales al menos ocasionalmente y que un número no

¹⁸ Marco del Pont, Luis. “**Derecho Penitenciario** “, Buenos Aires, Argentina 1ª. Edición 1984 Pág. 466

insignificante de los casamientos consumados en ambas civilizaciones eran homosexuales. Sabemos que la homosexualidad, aunque no se conocía bajo este nombre, era no sólo tolerante, sino incluso celebrado en las artes, el teatro y en las actividades culturales. Los antiguos no consideraban que el género fuera un factor determinante de quien debería enamorarse de quien o casarse con quien; las restricciones se referían solamente a temas de edad, relación biológica (incesto). Los antiguos tenían su visión sobre la homosexualidad que era inicuo, que no provoca daño en la medida en que ambos miembros de la pareja consintieran plenamente y que podía ser un símbolo de amor entre los participantes, tanto como el sexo heterosexual podía serlo.

“La Sagrada Banda de Tebas es normalmente considerada el primer ejemplo de cómo en la Antigua Grecia se fomentaban las relaciones homosexuales entre soldados para impulsar su espíritu combativo. Los soldados luchaban en parejas y de esta forma lo hacían hasta la muerte por proteger a su amando, si este moría luchaban por vengarle, lo que hacía que estos ejércitos fuesen mucho mas efectivos”¹⁹.

En la mayoría de las culturas africanas los adolescentes previamente al casamiento se implicaban en masturbarse y la práctica del sexo anal no era considerado más que un juego infantil.-

Gran parte de la literatura de la Sociedad heterosexual deja bien en claro, en variedad de formas, que las relaciones homosexuales eran ampliamente reconocidas, que no se las consideraba inmorales o pecaminosas, sino que más bien se las consideraba una parte normal de la vida. En muchas sociedades primitivas, tales como las estudiadas en África y las Islas del

¹⁹ www.Sabiask.Com./sabiasque/historiahomosexual “**Homosexualidad en los ejércitos de la antigua Grecia**”. Consultado en Junio de 2007.

Pacífico, las pautas que se encuentran son a menudo las mismas que las vistas en la Antigua Grecia y Roma: los varones adolescentes forman pareja, se implican en relaciones homosexuales frecuentes y exhiben gran amor el uno por el otro, hasta que llega la época de volverse padres y esposos, entonces deben hacer una elección, continuar para encontrar o que les sea asignada una esposa y abandonar a su pareja del mismo sexo, por el resto de sus vidas.

Se tienen referencias sobre uniones homosexuales en Norteamérica, por ejemplo, “entre las sociedades americanas nativas, han tomado la forma de relaciones con personas de dos espíritus. En ellas un hombre de la tribu, que de joven demostraba características del género femenino, asumía las obligaciones de este género con todas sus responsabilidades. Este hombre era considerado parte de una tercera sexualidad, ni hombre ni mujer, y tratado como esposa por el hombre en la tribu que elegía unirse a él en una ceremonia similar a las uniones heterosexuales celebradas en estas tribus. Las personas dos espíritus también eran respetados como chamanes místicos”²⁰.

En China especialmente en la provincia meridional de Fujian, el sexo entre hombres era permitido de forma común, los hombres se unían a jóvenes en ceremonia grandiosas. Las uniones durarían un número limitado de años, al cabo de los cuales el más viejo ayudaría al más joven a elegir a una esposa y crear una familia²¹ la elección a menudo se hacía difícil y no pocos elegían quedarse con su pareja del mismo sexo por el resto de sus vidas.

²⁰ www.wikipedia.org/wiki/homosexualidad “Enciclopedia Libre” Consultado en Mayo de 2007.

²¹ Idem.

1.1 LOS IMPUTADOS HOMOSEXUALES Y SU SITUACIÓN CARCELARIA

La pena privativa de libertad esta relacionada con circunstancias que son hostiles a la resocialización, con el aislamiento de la sociedad, que perjudica la ejercitación social en el aprendizaje; con la frecuente destrucción de la personalidad sobre todo de los vínculos familiares; con el fracaso profesional; con el peligro de contagio de los hábitos criminales y con la merma del nivel social frente a los ojos de la sociedad. La Legislación Internacional que protege los derechos humanos, establecen una serie de Principios Fundamentales, como son: El Principio de Dignidad Humana, el cual contiene el derecho a la vida a la integridad, al honor, a la Intimidad de la persona.- El Principio de la Libertad, como derecho a la intimidad de la Información, Libertad de Prensa. El Principio de Igualdad, en el cual se establece que las personas que se encuentran en una situación determinada sean titulares de los mismos derechos y con capacidad de contraer las mismas obligaciones frente a los otros.

Es por lo anterior que el trato hacia el interno no debe llegar a extremos represivos, ya que de lo contrario esta situación se convertiría en violaciones a los derechos humanos; conviene reiterar que el principio de dignidad de la persona humana, no importa cual sea el fundamento que se le dé implica, una consideración del valor del ser humano y que destaca la universalidad por lo que ninguna excepción o discriminación es aceptable, el sujeto de la aplicación directa de las normas que forman parte de este sistema en cualquier estado del proceso: Procesado, Condenado, Absuelto, Prisionero, sigue siendo un ser humano con DIGNIDAD. Para el respeto de la dignidad de la persona humana, solo pueden limitarse los derechos estrictamente necesarios para el cumplimiento de la justicia o de la Condena; sin embargo los derechos

fundamentales a los internos les son constantemente violentados y con mayor razón a aquellos internos que por su orientación sexual son considerados enfermos, irresponsables, doblemente desviados, primeramente por su calidad de imputado y en segundo lugar por su condición de homosexual por lo que a la vez son doblemente marginados, no solo por la sociedad, fuera de los Centros Penales, sino también por las autoridades y reclusos; razón por la cual la situación de los internos homosexuales en las penitenciarias se vuelve difícil. La discriminación que sufren trae consigo una serie de violaciones a los derechos fundamentales que ocasionan una destrucción Psicológica para el interno, y en muchos casos hasta para sus familiares.

CAPITULO II

TEORÍAS, DOCTRINAS Y JURISPRUDENCIA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y PENITENCIARIO CON RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE LOS REOS HOMOSEXUALES.

2.1 CONCEPTO

Los seres humanos nacen iguales en dignidad y derechos, es decir, derechos morales inalienables e inherentes que por el mero derecho de ser hombres y mujeres poseen todos los seres humanos, estos derechos se articulan y formulan en lo que hoy día llamamos derechos humanos y se han plasmado en derechos legales existiendo así diferentes concepciones de lo que son los Derechos Humanos, algunos autores los definen partiendo de su fundamento filosófico y otros los definen desde el punto de vista de la posibilidad jurídica.

Entre los que consideran a los Derechos Humanos a partir de su fundamento filosófico está Fernández García que manifiesta que *“Los Derechos morales son Derechos morales previos a su posibilidad legal, con una doble vertiente ética y jurídica que nace como respuesta a las necesidades más importantes sin que ellos provengan de ningún contrato social”*²². Este autor manifiesta que: “los Derechos humanos son algo ideal, derechos que se consideran deseables e importantes para el desarrollo humano, ya que su negación o no reconocimiento, ni respeto, ni garantía o la prohibición de su ejercicio, significa anular todos los valores personales o colectivos de la humanidad”²³.

²² Ortiz Rivas, Hernán A. **“Reflexiones sobre Derechos Humanos”** San Pablo. Santa fé de Bogotá, 1988 Revista Nva. Frontera No.4 .

²³ Idem.

Pérez Luño manifiesta que *Los derechos humanos son un conjunto de facultades institucionales que en cada momento histórico concretan exigencias de la dignidad, la libertad y la dignidad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.*

Para los positivistas, “los Derechos Humanos son aquellos que se manifiestan en normas positivas como la libertad en todos los sentidos, la igualdad entre las personas, la justicia en sus relaciones, la seguridad que brinda el orden legal, etc. Las exigencias individuales o colectivas no reconocidas en un estatuto jurídico positivo carecen de la calidad de los derechos humanos”²⁴. Como se aprecia, los positivistas eliminan factores morales, políticos, divinos, metafísicos y naturales, justifican los derechos de la persona afirmando que el hombre, en virtud de la evolución de la sociedad, se ve revestido de derechos que son el resultado de la sociedad misma y que existen al establecerse en un ordenamiento jurídico.

Según Abelardo Torr , “los Derechos Humanos son *aquellos derechos que en un momento hist ricamente dado se consideran indispensables para asegurar a todo ser humano la posibilidad concreta de una vida vivida con amplia libertad y justicia*”²⁵.

Los Derechos Humanos son las condiciones de la existencia humana que permiten al ser humano desenvolverse y utilizar plenamente sus dotes de inteligencia y de conciencia en orden a la satisfacci n de las exigencias fundamentales que le imponen su vida espiritual y natural, sin interferencia de la autoridad gubernamental u otros ciudadanos y que permiten vivir en igualdad,

²⁴ Ortiz Rivas, Hern n A. *Op. Cit.*

²⁵ Torr , Abelardo. “**Introducci n al Derecho**” Buenos Aires, Argentina 7^a. Edici n 1846 P g. 501.

libertad, dignidad, con otras personas, y pueden ser exigibles pues se adquieren desde el momento que se nace. Los Derechos Humanos son el Conjunto de condiciones materiales y espirituales inherentes al ser humano, orientadas a su plena realización en el plano material, racional y espiritual.

2.2 LA NATURALEZA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Según concepto, los derechos humanos son aquellos derechos que una persona posee por el simple hecho de ser un ser humano “podemos hablar de derechos morales y derechos políticos, siendo los primeros como una cosa o acción *derecha o recto* , en el segundo sentido tenemos el de la prerrogativa, decimos con todo el sentido de la palabra *esa persona tiene derecho*”²⁶.

Creando así los derechos, un campo de interacciones regidas por reglas y centradas en quien los detenta, por lo que para entender los derechos, es necesario comprender su Naturaleza y como funcionan estas interacciones.

El detentador de un derecho ejerce su derecho, lo demanda y lo pone así en juego; esto activa al responsable del deber, o sea la obligación de respetar ese derecho; si se le respeta el detentador del derecho lo disfrutará.

Es de hacer notar que los derechos de una persona solo adquieren valor e importancia cuando su disfrute resulta inseguro, amenazados o negados.

Existen tres formas de interacción de los derechos:

- Cuando el derecho es demandado y el responsable del deber responde respetándolo o violándolo.

²⁶ Donnelly, Jack “**Derechos Humanos Universales en Teoría y en la práctica**” México, 1ª. Edición 1994. Pág. 23

- El derecho se respeta y se da el disfrute directo y no se produce un ejercicio o sea no se demanda.
- El disfrute objetivo de un derecho, pero que el derecho no se ejerce; el disfrute objetivo de los derechos debe ser la norma, el valor del derecho consiste en la prerrogativa especial que confiere para demandarlo si el disfrute de su objetivo se ve amenazado o negado.

Si el convenio se respeta o no, si los demás acatan las exigencias de la moralidad o no, el detentador del derecho preferiría que el responsable del deber cumpla con sus obligaciones de manera directa, sin necesidad de utilizar el derecho, ejercerlo, afirmarlo o demandarlo.

Los tribunales norteamericanos han fallado que las prohibiciones constitucionales legales que poseen sobre la discriminación no se apliquen a las preferencias sexuales; se trata de crear una sociedad en la que las demandas de los derechos humanos no sean necesarias y además crear pueblos y naciones con un cambio social basado en los derechos humanos.

Pero no nos equivoquemos no estamos hablando de meras exigencias de los derechos al contrario de otras bases sobre las que pueden exigirse derechos legales, Justicia, utilidad, provecho propio o beneficio, las demandas de derechos legales basados en derechos humanos, no tienen prerrogativa moral, dicho de otra forma, los derechos humanos su cumplimiento es sistemático ponen a la persona en posición de montar todo un ataque moral.

2.3 FUNDAMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Hablar del fundamento de los derechos humanos es hacer alusión al Criterio Filosófico que justifica o explica la existencia de derechos de una naturaleza especial que le deben ser reconocidos y respetados a todos los seres humanos.- “Encontrar el fundamento de lo derechos humanos parte de reflexionar que nos caracteriza como seres humanos y es que somos una especie única y la pertenencia a esa especie nos otorga o nos hace reconocernos cualidades y atributos singulares, estamos hablando de un atributo más importante del ser humano el cual es tener una dignidad inherente”²⁷.

Al respecto Máximo Pacheco, nos dice: *“El Fundamento de los Derechos de la Persona Humana reside en que el hombre es un ser dotado de razón y libre voluntad, que posee un fin propio. Estos caracteres son los que le dan la dignidad que goza. La persona humana, por ser un todo dueño de sí, de sus actos, no puede ser tratado por el ordenamiento jurídico como un medio, sino como un fin, y por ello, debe reconocérsele la facultad de obrar conforme a las exigencias del último fin y garantizársele, por parte de los demás integrante del grupo social, el respeto al uso lícito de su actividad. En consecuencia, la verdadera filosofía de lo derechos de la persona humana descansa en la dignidad y el fin trascendente de ella”*²⁸.

La comprensión de la dignidad humana como fundamento de los derechos humanos nos hace apartarnos del postulado ius positivista de que los derechos humanos son únicamente los que concede el Estado al integrarlos en

²⁷ Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, **“Fundamentos de la Labor Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos”**, San Salvador, El Salvador, 2001. Pág. 30

²⁸ Ibid. Pág. 31

instrumentos jurídicos concretos como la Constitución, Los Tratados Internacionales y Leyes Secundarias.- Los Derechos Humanos no son concedidos sino que reconocidos por el Estado, Nikken, establece que la nota esencial de los derechos humanos no es su incorporación a Constituciones y Leyes ni el tratamiento que les da el Sistema Jurídico, lo jurídicamente relevante es que un derecho sea inherente a la persona humana.

Es por esa razón, y no por el hecho de figurar en el articulado de la Constitución, que esos derechos deben ser considerados como atributos inviolables que por la dignidad humana deben ser objeto de protección y garantías por el estado; en consecuencia, no cabe hacer distinciones en cuanto al tratamiento y Régimen Jurídico de los derechos de la naturaleza apuntada con base en el solo criterio de que figuren expresamente o no en la Constitución. “Para determinar si estamos frente a un derecho que merezca la protección que la Constitución acuerda para los que expresamente enumera, lo decisivo no es tanto que figure en tal enunciado, sino que pueda ser considerado como inherente a la persona humana”²⁹.

2.4 LAS FUENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para los derechos humanos su fuente es la humanidad, la naturaleza humana, ser una persona, un ser humano; consiste en la naturaleza moral de la dignidad inherente de la persona humana. Los derechos legales tienen su fuente en la Ley, los contractuales en los contratos y los derechos humanos en la humanidad; los derechos humanos son necesarios no para la Vida, sino para

²⁹ Nikken, Pedro, “**El concepto de Derechos Humanos. En Estudios Básicos de Derechos Humanos Tomo I**, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica, 1994, Pág. 26

tener una Vida digna, ya que sus violaciones niegan la humanidad del individuo, los cuales surgen de una elección social de cierta visión moral particular de la potencialidad humana. "Trata a una persona como a un ser humano, y tendrás un ser humano"³⁰. Es así como los reclusos o internos de los centros penales se encuentran sometidos a ciertas reglas de conducta, de acuerdo al tiempo y a elementos esenciales de los sistemas contemporáneos de acuerdo a condiciones jurídicas, sociales, económicas y geográficas; ya que de esta forma se tratará de estimular al interno condenado o que se encuentre privado de su libertad por una medida de seguridad o medida de reeducación ordenada por un Juez; las reglas deben aplicarse sin distinción de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política, de origen nacionalidad o social, fortuna o de cualquier otra índole; se debe respetar a las personas y sus creencias al que pertenezca el recluso, las mismas tendrán firmeza pero sin imponer más restricciones de las necesarias o permitidas para mantener la seguridad y la buena organización de la Vida en común, nunca acudir a la fuerza. La prisión y las demás medidas cuyo efecto es separar a un delincuente del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan al individuo de su derecho a disponer de su persona al privársele de su libertad, y por lo tanto el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a tal situación; ya que el fin de las penas y medidas privativas de libertad son en definitiva, proteger a la sociedad del Crimen, lo cual únicamente se alcanzará, si se aprovecha el periodo de privación de libertad, lograr que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo. Para lograr este propósito, se deben emplear medios curativos, educativos, morales, espirituales, y de otra naturaleza y formas de

³⁰ Donnelly, Jack "Derechos Humanos Universales en Teoría y en la práctica" México 1ª. Edición 1994. Pág. 38

asistencia; se trata de reducir las diferencias que existen entre la Vida en prisión y la Vida libre en cuanto al recluso al respeto de la dignidad de la persona.

2.5 DERECHO PENITENCIARIO

“La Ciencia Penitenciaria es el conjunto de principios de la ejecución de la pena privativa de libertad, de las doctrinas, sistemas y resultados de la aplicación”³¹ y el Derecho Penitenciario constituye el conjunto de normas que se ocupan de ello. Por lo que la Ciencia Penitenciaria es más amplia porque se nutre de la experiencia, de las opiniones de los especialistas etc. Por otra parte es pertinente hacer la diferenciación entre sistema, Régimen y Tratamiento Penitenciario, debido a que se usan indistintamente como lo dicen los autores Beeche Luján y Cuello Calón, Sistema y Régimen Penitenciario es lo mismo, sin embargo Carlos García Basalo, define el Sistema Penitenciario como “la organización creada por el estado para la ejecución de las sanciones penales, (penas y medidas de seguridad), que importan privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad”³². Y Régimen Penitenciario lo define como el conjunto de condiciones é influencias que se reúnen en una Institución para procurar la obtención de la finalidad particular que le asigne a la acción Penal.

“El término *Derecho Penitenciario* ha sido criticado porque encierra la idea de *penitencia* o de castigo, que choca con la moderna concepción de readaptación o rehabilitación social”³³, es por esto a los establecimientos donde se cumple la pena privativa de libertad se les ha denominado “Penitenciarías”. Juan Novelli define el Derecho Penitenciario como “*El conjunto de normas jurídicas que*

³¹ Marco Del Pont, Luís “**Derecho Penitenciario**”, Buenos Aires, Argentina 1ª. Edición, 1984 Pág. 11

³² García Basalo, J. Carlos “**Entorno al concepto de Régimen Penitenciario**”, en Revista de la Escuela Penitenciario, Madrid, Julio- Agosto de 1955, Pág. 28.

³³ Marco Del Pont, Luis Op. Cit. Pág...9 Y 10

regulan la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad, desde el momento en que es ejecutivo el título que legitima su ejecución”.

El Derecho Penitenciario trata del cumplimiento efectivo de la pena privativa de libertad y se encuentra dentro del llamado Derecho Ejecutivo Penal, que en forma más amplia se ocupa de la ejecución de todas las penas y medidas de seguridad.

2.5.1 Cárcel y Prisión. Diferencias.

Frecuentemente se utilizan indistintamente los términos cárcel y prisión, sin embargo Elias Neuman manifiesta que “la cárcel precede al presidio, la prisión y la penitenciaría que designan específicamente diversos modos de cumplimiento y lugares de ejecución de la sanción privativa de libertad”³⁴. El término Cárcel se utiliza para designar el lugar donde se alojan los procesados o encausados y presidio, prisión y penitenciaría es un término utilizado para designar el lugar destinado a los sentenciados y a los condenados.

Eduardo Couture, hace una definición de prisión y cárcel indistintamente y define Cárcel como “*el local oficialmente destinado a retener a las personas privadas de libertad en virtud de una condena o en vista de un procedimiento que puede conducir a ello*” y define Prisión como la “*acción y efecto de encarcelar a una persona*”³⁵.

³⁴ Neuman, Elias “**Prisión Abierta**”, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1984 Pág.13

³⁵ Couture, E. J. “**Vocabulario Jurídico**”. Buenos Aires, Argentina. Ediciones Depalma, 1976 Pág.477

2.6 LOS DERECHOS HUMANOS Y SU JUSTIFICACIÓN EN EL DERECHO PENITENCIARIO

Con motivo de la adopción de los primeros Códigos Penales y Leyes Procesales que regulaban el funcionamiento de los Tribunales de Justicia en la investigación, Juzgamiento y castigo de los delitos se dieron también una serie de abusos de poder, torturas, trato inhumano y otra serie de vejaciones a las personas privadas de libertad, y se hizo necesario brindarles protección. Se Adoptan así las Leyes que regulan el Habeas Corpus y el Amparo para proteger los Derechos Constitucionales frente a los abusos de Poder, luego se desarrollan las Instituciones y las distintas Leyes relacionadas a la protección a los Derechos Humanos, y con la adopción en El Salvador de estos documentos se pretende poner fin a las constantes violaciones de los Derechos Humanos a las que son sometidas las personas reclusas.

El Derecho Penitenciario es el que adolece en su regulación de algunos Derechos Humanos, libertades fundamentales y garantías, mismas que han quedado fuera de la Constitución de la República, por lo que se vuelve necesario recurrir a los Tratados Internacionales firmados y ratificados por El Salvador, para llenar éstos vacíos y deficiencias .

Dentro del Derecho Penitenciario los Derechos Humanos se reconocen en nuestra Ley Penitenciaria a través de una serie de regulaciones sobre los Derechos de los Internos, además de que se tiene el Reglamento General de la ley Penitenciaria, los principios Básicos para el Tratamiento de los reclusos y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos, documentos que en su texto pretenden contribuir a la garantía y protección de los Derechos Humanos.

2.7 LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS REOS HOMOSEXUALES

Las condiciones de las prisiones no son las mas adecuadas para cumplir con el objetivo para el que fueron creadas, ya que todas la personas tienen derecho a ser respetadas por su calidad de seres humanos, tanto por los mismos reclusos como por las autoridades penitenciarias, poniendo mas atención a aquellos grupos a los que es mas vulnerable violarle sus derechos, no solo por su condición de internos, sino también por su orientación sexual.

Las personas Homosexuales reclusas sufren una serie de vejaciones debido a su orientación sexual y les son violados sus derechos en las penitenciarias, esta situación no se da a conocer por los internos por temor a sufrir represalias o a sufrir otro tipo de discriminación por parte de las autoridades, lo cual refleja la decadente situación carcelaria del país en cuanto a garantizar los derechos fundamentales de los internos a nivel general y la incapacidad del estado por garantizarlos, y se comprueba una vez mas que el aparato estatal es incapaz de resolver sus problemas por lo que se vuelve imperiosamente necesaria la intervención de terceros que contribuyan para que los internos de las penitenciarias conozcan sus derechos.

De acuerdo a la Ley Penitenciaria, las personas reclusas tienen derecho a:

- ◆ Un adecuado servicio de salud
- ◆ A un régimen alimenticio suficiente para el mantenimiento de la salud
- ◆ A ser llamado por su propio nombre
- ◆ A ser respetados en su dignidad personal
- ◆ A utilizar sus prendas de vestir y al respeto de sus costumbres personales

- ◆ Al trabajo rentable no aflictivo
- ◆ A la libertad ambulatoria dentro del centro de detención
- ◆ A estar informado
- ◆ A entrevistarse con las autoridades penitenciarias por algún problema personal o respecto a cualquier situación que afecte sus derechos
- ◆ A la Asistencia Letrada
- ◆ A ser tratados con respeto
- ◆ A no ser discriminados por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole.
- ◆ A que le sean respetadas sus creencias religiosas
- ◆ A la educación
- ◆ A participar en actividades educativas y culturales
- ◆ A mantener sus relaciones familiares;

Sin embargo estos derechos son constantemente violados no solo por los mismos internos, sino también por los custodios. A los Homosexuales les es violado en muchas ocasiones su derecho a la salud o les es retardada, son tratados de manera grosera e indignante, con gesticulaciones obscenas o degradantes, se les llama por su sobrenombre o “alias”, son sometidos a diferentes formas de servidumbre, son asesinados, violados, vapuleados, agredidos, les es irrespetada su libertad religiosa, se les llama enfermos y locos se les trata de cambiar o hacer cambiar irrespetando su derecho a la propia imagen e identidad de género, se les prostituye, denigran, se les niega el derecho a visita íntima. Todas estas violaciones se derivan de la discriminación por orientación sexual a la que son sometidos; sin embargo es de mencionar que estos problemas son mas sensibles en la población homosexual masculina, pues nuestra sociedad somete a un mayor grado de discriminación a los homosexuales hombres por considerarlos grotescos respecto a las mujeres homosexuales.

En nuestra legislación basada en la igualdad y no discriminación se encuentra regulada la visita íntima como uno de muchos derechos de los internos y cuya razón de ser está basada en evitar no solo la prostitución, la promiscuidad sexual, el homosexualismo temporal, el onanismo y otras formas de satisfacción sexual que excluyen al compañero(a), sino también en otros motivos de carácter psicológicos.

CAPITULO III

BASE CONSTITUCIONAL, TRATADOS INTERNACIONALES Y LEGISLACION SECUNDARIA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO PENITENCIARIO SALVADOREÑO EN RELACION A LOS DERECHOS DE LOS REOS HOMOSEXUALES

Los Estados, a través de los gobiernos, están obligados a garantizar a la población las condiciones necesarias para vivir y desarrollarse con dignidad; pero estos por tener el poder y a través de las autoridades gubernamentales abusan y violan los derechos humanos y no cumplen sus obligaciones o se toman atribuciones que no corresponden a sus cargos.

Todas las personas debemos respetar los derechos de las demás personas, sin importar la posición que ocupemos o la relación personal, familiar o de trabajo que tengamos; nada justifica negarle a una persona el ejercicio de sus derechos, maltratarla u obligarla a hacer algo en contra de su voluntad, discriminarla, irrespetarla, amenazarla, o cualquier otra forma de violencia y discriminación.

Tener derechos es también tener deberes y eso significa que estamos obligados a respetar los derechos de las demás personas, sin importar edad, raza, religión, nacionalidad, o sexo, toda persona tiene el deber de convivir con los demás pero de manera que todas y cada una de ellas puedan formarse y desenvolverse íntegramente, asimismo toda persona esta en la obligación de obedecer la ley; pero para exigir su cumplimiento es necesario que esté establecida en la Constitución y las leyes secundarias de cada país. El hombre que delinque debe ser tratado conforme lo establecen las leyes, pero sin olvidar que es un ser humano, sin excluirlo de sus beneficios y prerrogativas que le

corresponden. En el art. 27 Cn. se prohíbe la aplicación de penas perpetuas, infamantes, proscriptivas, y toda especie de tormento, se trata que el estado por medio de los Centros Penales corrija al delincuente, los eduque y les forme hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos; y todo lo que violente la finalidad del art. 27 atenta contra los derechos humanos. La finalidad de la ejecución de la pena debe ser proporcionarle al condenado condiciones favorables a su desarrollo personal que le permita integrarse a la vida en sociedad al momento de recobrar su libertad ambulatoria. Por lo que a continuación haremos un bosquejo de cada una de las leyes, acorde al tema de investigación.

3.1 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

“Lenta y trabajosamente la humanidad ha ido tomando conciencia de si mismo y del mundo que lo rodea y sustituyendo, fuerzas y formas de organización puramente animales, por conocimientos, normas de conducta y formas de organización humana; pero no contaba con guía de cómo hacer eso, por lo que ha ido avanzando al tanteo, dando vueltas y retrocediendo, logrando aciertos y cometiendo errores que a veces son verdaderos crímenes atroces mil veces más dañinos que los peores destrozos cometidos por los animales más depredadores”³⁶.

Pero con el curso de la historia, surge un desarrollo de todo ese proceso, resultado de la búsqueda afanosa de una guía para orientar la marcha.

Pero el hombre por si solo, no puede existir, sino que solamente dentro de una sociedad y para que eso sea posible, debe existir dentro de una sociedad cierto orden, cierta sujeción y disciplina de los miembros individuales a determinadas

³⁶ Arévalo Álvarez, Luis Ernesto “Concepto Jurídico y la Génesis de los derechos humanos” San Salvador, El Salvador, Publicaciones CSJ 2005 Pág. 5

normas sociales, cierta limitación del interés y la libertad de los individuos en aras del interés y el bienestar colectivo ya que de lo contrario la vida en sociedad sería imposible.

Para cumplir su función, el estado necesita cierto poder de coacción que permita vencer la resistencia de la imperfecta naturaleza humana pero el problema es que los que constituyen y ejercen ese poder estatal son seres humanos imperfectos y es por tal razón que se hace abuso del poder.

DERECHOS HUMANOS son limitaciones al ejercicio del poder estatal, para garantizar ciertos bienes jurídicos fundamentales de los miembros de la sociedad y evitar que sean atropellados por el abuso del poder público.

Todo país cuenta con una ley primaria, denominada *Constitución*, la cual es la ley más importante que regula y protege los derechos humanos y luego los Códigos y Reglamentos que se desprenden de ella misma; es aquí donde encontramos los derechos fundamentales, constitucionales, pero también los encontramos en los Convenios, Tratados y Pactos Internacionales, estando todos los ciudadanos obligados a respetarlos, pero también a cumplirlos, de lo contrario no tendría ningún sentido su existencia.

Es ahí donde se crea el conflicto a investigar porque los internos heterosexuales si bien es cierto que se encuentran reclusos en dicho lugar cuentan con más libertades contrario a los internos homosexuales; estos están encerrados dentro de un sector que ha sido designado exclusivamente para ellos, por el simple hecho de ser homosexuales, el lugar es improvisado y aislado y responde sin lugar a dudas a una política discriminatoria.

Según informe publicado en la Revista Enfoques de La Prensa Gráfica el día diecinueve de septiembre de 2004 bajo el título de “Las Flores de la Cárcel”

estas personas sufren no solo por el hecho de ser internos, sino también por ser homosexuales. Las 18 personas homosexuales reclusas en el Centro penal de Sensuntepeque están aglomerados en el sector 2, al respecto, la licenciada Adilia Pineda de la Procuraduría General de la República afirma que separar a un sector determinado del resto de la población reclusa es una muestra de la imposibilidad de las autoridades penitenciarias por garantizar la seguridad de los internos en los Centros Penales.

La separación de las personas homosexuales del resto de los reclusos constituye una forma de discriminación y aislamiento ya que en una penitenciaria cuya capacidad es de 250 reos y que actualmente alberga 268 de acuerdo a los datos proporcionados por el Director del Centro penal en el mes de febrero de 2007, se puede afirmar que es un centro penal que alberga en condiciones deplorables a un grupo de internos. Al respecto, *Celeste Imperio*, nombre que utiliza uno de los internos, manifestó al periodista de la Revista Enfoques lo siguiente:

“Yo he estado presa un montón de veces , aquí y en otros centros penales..... en Mariona por ejemplo, yo andaba en medio de todos los internos y a mi nadie me faltó nunca al respeto. Yo creo que eso también depende de uno si se da a respetar”³⁷

Esta aseveración parece confirmar que el objetivo del aislamiento no es solamente el de garantizar la seguridad de los internos, sino que lleva consigo connotaciones homofóbicas propiciadas por el sistema mismo. Pero también existen otros derechos que son peligrosamente violentados, el derecho a la salud que establece la Constitución, la ley penitenciaria y otras leyes, se pone a prueba con los internos que padecen enfermedades crónicas debido que no son oportunamente atendidos ni cuentan con un tratamiento para su enfermedad, el acceso a la educación es también una de las grandes limitantes dentro del

³⁷ La prensa Grafica, “**Revista Enfoques**”, 19 de Septiembre de 2004.

centro penal, no existen programas concretos de rehabilitación y las oportunidades de trabajo son casi nulas. Asimismo la participación de homosexuales en talleres de aprendizaje de algunos oficios como el de carpintería y de moldeado en barro que son prácticamente las únicas que posee esta penitenciaría están vedadas.

La visita íntima es otro de los derechos que les son negados, es impresionante conocer la manera tajante con la que las autoridades del centro penal manifiestan que el Derecho a la Visita íntima es exclusivamente para los internos de los sectores 1 y 3 , sectores donde se encuentran reclusos los hombres y mujeres heterosexuales y que proporcionarles este derecho a los internos homosexuales, sería desnaturalizado y anormal; asimismo se constató que hablar sobre el tema con los internos es prohibido porque se pretende evitar que estos exijan ese derecho.

En nuestro país, la ley penitenciaria en el artículo 12 de su reglamento establece como requisito para solicitar el derecho a la visita íntima, comprobar que se tiene un cónyuge, conviviente o pareja estable, pero no establece explícitamente que ésta deberá ser entre un hombre con una mujer; Por lo que basándose en lo estipulado en el art. 8 de la constitución los internos tienen derecho sin discusión alguna a solicitar la visita íntima si tuvieran conviviente o pareja estable y pudieran comprobarlo.

Los derechos y garantías que establece nuestra Constitución no están determinadas a proteger solo a ciertos grupos sociales, y ésta así mismo establece ciertas libertades individuales que constantemente se ven bombardeadas por propuestas reformistas que pretenden fundamentalizar leyes que contravienen los principios y garantías que la constitución misma establece. Valdría la pena que la legislación nacional se base en las necesidades coyunturales de la sociedad salvadoreña y no en convicciones personales de nuestros legisladores ya que estos legislan para la ciudadanía y

la ciudadanía también la componen las personas homosexuales, la legislación debe regular para garantizar y proteger a sus ciudadanos y no para coartarle sus derechos.

El contenido de la Constitución se basa en el reconocimiento de la persona humana, lo que conlleva a la búsqueda de la efectividad y real vigencia de los derechos fundamentales. El artículo 1 de la Constitución reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del estado, asimismo el artículo dos de la Constitución establece como derecho la integridad física y moral, la seguridad el trabajo, la propiedad, la vida, y a la protección de los mismos. "la Corte Suprema de Justicia, proclama un derecho general de protección jurisdiccional de los ciudadanos frente a las vulneraciones que padezcan en cuales quiera de sus derechos constitucionales, de esta manera se consagra una garantía esencial de defensa jurisdiccional"³⁸.

Con el concepto de derecho fundamental, se esta haciendo referencia a "las facultades o poderes de actuaciones reconocidas a la persona humana, como consecuencia de exigencias ético jurídicas derivadas de su dignidad, su libertad y su igualdad inherentes que han sido positivas y que en virtud de esa posibilidad desarrollan una función de fundamentación material de todo el ordenamiento Jurídico"³⁹. La dignidad humana es la premisa básica de los derechos fundamentales, estos están estrechamente ligado, y son el sustento de la estructura que conforma el cúmulo de derechos y garantías que brinda el estado a la persona humana que nace, crece y se desenvuelve bajo el andamiaje de la estructura de un estado. Partiendo de esta base, cabe aclarar que El estado por medio de sus gobernantes esta obligado a brindarles a sus

³⁸ Casado, Eduardo Gamero, "**Derecho Administrativo**". San Salvador, El Salvador, 1ª. Edición, 2001 CNJ.

³⁹ González Bonilla, Rodolfo Ernesto, (Compilador) "**Constitución y Jurisprudencia Constitucional**" San Salvador, El Salvador . Publicaciones CSJ 2003 Pág.13

habitantes, justicia, bien común y seguridad a la vida, la integridad física y moral, es decir a no ser golpeados, torturados o mutilados, ni física ni moralmente, a no ser sometidos a tratos crueles e inhumanos a estar libres de todo peligro o amenazas, al honor, que es la estima que tenemos de nosotros mismos y el reconocimiento que de nosotros hacen los demás.

Se entiende que la noción de los llamados derechos subjetivos, son las facultades concedidas por el orden jurídico a favor de un sujeto, para imponer coercitivamente a otro o a otros sujetos; son facultades de obrar, que autorizan a sus titulares para ejercitar y hacer efectivas las potestades jurídicas que las normas legales les reconoce.- “La dignidad se trata de un derecho que pertenece al ámbito de la vida privada y como tal se debe respetar”⁴⁰.

Pero no todas las realidades jurídicas que nuestra constitución denominada “Derecho”, constituyen facultades de querer y pretender; la constitución excede el alcance de los derechos subjetivos y equivale a categorías subjetivas protegidas por el ordenamiento jurídico que no se limitan a derechos subjetivos; toda persona de derecho, disfruta de un estado de derecho, configurando como una esfera de libre actuación que debe ser respetada por los demás, por lo que es ese derecho que cada una de las personas tenemos el que hace la base fundamental y funcional de la democracia.

El art. 2 de nuestra Carta Magna establece la igualdad de Derechos ante las demás personas, a no ser discriminados por ninguna razón, nadie puede ser privado de la vida ni su libertad, y a quien se le imputa un delito se presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad, a ser informado del delito que se le atribuye, los derechos y garantías que la ley le otorga de conformidad a

⁴⁰ González Bonilla, Rodolfo Ernesto, Op Cit. Pág. 13

los Art. 11 y 12 del mismo cuerpo legal; de acuerdo a los Art. 14 y 15 corresponde únicamente al Órgano Judicial imponer penas conforme a leyes secundarias, promulgadas con anterioridad al hecho que se le atribuye.

El art., 25 establece también la proscripción de todo acto o contrato que implique la pérdida o el irreparable sacrificio de la libertad o dignidad de la persona. Además de la libertad religiosa o de culto.

El art. 53 inc. 1º. Establece el derecho a la educación y el art. 55 establecen como uno de los fines de la educación inculcar el respeto a los derechos humanos, el desarrollo integral de la persona humana, etc.

El art. 185 Ord. 5, Cn. Determina que la Justicia debe ser pronta y cumplida, lo cual se controvierte con la lentitud en la sustanciación de los procesos penales; tenemos así la detención provisional la que se ha convertido en una verdadera pena anticipada de prisión contraviniendo el art. 11 y 12 de la Cn. que consagran el principio de inocencia.

En el art. 4 se encuentra regulado el derecho a la Libertad de las personas, nadie puede someter a otras personas, la esclavitud se considera erradicada y aquel que trafique con esclavos no le será dada la ciudadanía salvadoreña, por lo que plantea la libertad ambulatoria como atributo para el hombre libre.

No obstante a una persona imputada que se le suspenden los derechos de ciudadano establecidos en art. 74 y 75 de la Cn., ésta y los Tratados Internacionales continúan protegiendo sus Derechos fundamentales ya que el artículo 144 establece que los Tratados Internacionales, celebrados, firmados y ratificados por El Salvador con otros Estados u Organizaciones Internacionales, constituyen Leyes de la República con su entrada en vigencia.

3.1.1 Propuesta de Reforma Constitucional

El órgano legislativo es y debe ser una institución en la cual se estudien a fondo las propuestas de leyes antes de ser aprobadas, para que éstas contribuyan al avance jurídico no a un estancamiento del pensamiento jurídico constitucional como lo ha demostrado nuestra asamblea Legislativa hasta éste día. Refiriéndonos a la reforma constitucional propuesta por el Diputado Rodolfo Parker del Partido Demócrata Cristiano, quien manifestó que “la reforma que pretende prohibir los matrimonios entre personas homosexuales, no pretende discriminar a nadie”⁴¹, analizando el comentario del referido diputado, nos preguntamos si en nuestra sociedad caracterizada por ser conservadora y plagada de tabúes, esta reforma abonaría a la aceptación por la que las organizaciones de homosexuales han luchado todos estos años, es obvio que el repudio hacia estas personas, se incrementaría y la lucha por la que tantos sacrificios han pasado estos grupos tendría un retroceso por el estancamiento del pensamiento jurídico de nuestros legisladores, quienes contrario a lo que se conoce deberían ser precursores del pensamiento jurídico constitucional moderno.

3.1.2 Opinión de La Iglesia sobre la reforma constitucional

En Nuestro país, la intervención de la iglesia referente a este tema apoya la prohibición del matrimonio homosexual como una forma de defensa de la familia, sin embargo cabe la aclaración que la familia ahora ya no necesariamente son papá, mamá e hijos, la familia ha sufrido una

⁴¹ WWW.EISalvador.Com , Entrevista efectuada por el periódico “El Diario de Hoy” al Diputado del Partido Demócrata Cristiano, Rodolfo Parker. Consultado en Marzo de 2007.

transformación, para una persona huérfana su familia es aquella que le da albergue, le procura alimentos o simplemente aquella persona con la que se ha criado. La familia en su concepto mas vulgar, en particular de familia nuclear, se define como “Unidad social con sus propios procesos evolutivos, es un segmento de un grupo más amplio en un período histórico particular de tiempo”⁴² éste es un concepto manejado por la psicología.

Nuestra legislación nos proporciona el siguiente concepto de familia Art. 11 del Código de Familia “La familia es el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco”. Por lo tanto como anteriormente se cita, la familia en algún momento también estuvo compuesta por una persona homosexual, lo que nos lleva a admitir que la protección a la que se refiere la iglesia genera muchas dudas debido que no es posible que se pretenda proteger a la familia de la familia misma, no puede considerarse al sujeto aislado de la familia sino como parte de ella, en consecuencia la opinión de la iglesia es discriminativa y basada en preceptos religiosos arraigados en las multitudes cristianas que ven a las personas homosexuales como seres indignos y carentes de razón y moral.

Si tomamos como base el concepto de familia antes referido, se deduce que también estaría compuesta por aquella persona homosexual que comparte un mismo sentimiento afectivo. En consecuencia la Iglesia debe cambiar su argumento protector porque el que hasta hoy conocemos, carece de fundamento lógico. Sin embargo, pese a cualquier justificación que se quiera verter sobre el tan polémico tema, la opinión de la Iglesia es una de las mas duras, recriminantes y discriminativas que los grupos de homosexuales tienen que soportar, y nos referimos ya que no solamente sufren sus señalamientos

⁴² **Baeza, Silvia** “El Rol de la Familia en la Educación de los Hijos” Publicación virtual de la Facultad de Psicología y Psicopedagogía de la USAL. Año I N° 3 Septiembre 2000

sino también el rechazo que como es conocido la opinión del pastor de la iglesia o del Sacerdote respecto de un tema, se torna la voz de su iglesia, por lo tanto la opinión muy particular de estos, influye en la mentalidad de sus fieles, es aquí donde nos cuestionamos y se vuelve imperativo remitirnos no solo a los libros de la Biblia, sino también a los libros de psicología y psiquiatría en los cuales podemos encontrar que la homosexualidad vista desde el lente de la aberración sexual, trastornos mentales o patologías, causa una gran polémica, y seguirá causándola mientras no se reconozca que se trata simplemente de un estilo de vida con el que se nace o con el que en el camino de la vida de cada uno de estos seres humanos está dispuesto a experimentar.

Lo cierto es que poco importa si el homosexual nace o se hace, lo que realmente importa o debe importar es demostrar en que medida nuestro país elimina todo tipo de discriminación permitiéndose legislar anteponiendo los intereses particulares de nuestros legisladores a los intereses colectivos de la comunidad homosexual para que su desarrollo y aceptación no sea coartada y con el claro objetivo de que todo ciudadano aprenda a convivir en armonía con el respeto a los grupos sociales minoritarios.

3.2 LEGISLACION INTERNACIONAL

3.2.1 Tratados Internacionales

Los Tratados Internacionales son acuerdos celebrados por escrito entre Estados y regidos por el derecho Internacional ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

Son negocios Jurídicos con características propias, debido a la categoría de sujetos que en el intervienen y a otras peculiaridades.

Un tratado Internacional es toda concordancia de voluntades entre dos o más sujetos del Derecho Internacional, destinada a producir efectos jurídicos, es decir a crear, modificar o extinguir un derecho.

Los tratados sobre derechos humanos tienen características propias que los distinguen de los tratados tradicionales, ya sean bilaterales o multilaterales y lo que persiguen es proteger internacionalmente los derechos humanos fundamentales, ya que estos adquieren obligatoriedad jurídica.

Para la Corte Internacional de Derechos Humanos los Tratados están orientados a establecer un equilibrio de interés entre estados, a garantizar el goce de derechos y libertades del ser humano; siendo el objetivo y fin de estos la protección de los derechos fundamentales en toda circunstancia y respecto a toda persona, sin tomar en cuenta su nacionalidad, sexo, edad, religión, opinión política, forma de pensar, origen social, posición económica o cualquier otra condición.

El Salvador, ha suscrito y ratificado una serie de Tratados Internacionales que contienen las formas que debe seguir el Estado con relación al trato de las personas privadas de libertad, los instrumentos de derechos humanos de carácter no contractual incluyen, además de las declaraciones, otros instrumentos denominados reglas mínimas, principios básicos, recomendaciones, o códigos de conducta. La obligatoriedad de tales instrumentos no depende de su nombre sino de otra serie de factores, ratificación de los tratados por los Estados.

3.2.2 El valor de los tratados internacionales sobre derechos humanos en el derecho constitucional comparado.

A los tratados Internacionales se les otorga diferente valor en cada país. Al respecto Florentín Meléndez nos dice: “para algunos países tienen un valor o rango Supraconstitucional, otros le dan el mismo valor que la Constitución y en otros países le dan un rango Infraconstitucional”⁴³. Por lo general tienen supremacía de las Leyes secundarias, como en nuestro país, ya que en condiciones de aplicación y vigencia tienen jerarquía constitucional, estas no derogan ningún artículo de la Constitución, sino que son complementarios de los derechos y garantías que ella reconoce; y en caso de conflicto entre la Constitución y los Tratados, prevalece la Constitución, pero entre los Tratados y las Leyes secundarias, prevalecen los Tratados.

3.2.3 Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.

CONCEPTO: Convención, es norma de conducta de los órganos Constitucionales que no proceden de la Constitución, sino que ha surgido de la práctica. Las Convenciones Constitucionales carecen de sanción Jurídica, pero quienes las aplican se consideran vinculados por ellas.

El Salvador ratifica esta convención mediante Decreto Legislativo no.833 de fecha 23 de marzo de 1994 publicado en el Diario Oficial no.92 de fecha 19 de mayo de 1994.

⁴³ Meléndez, Florentín “Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos aplicables a la Administración de Justicia”, Estudio Constitucional Comparado. San Salvador, El Salvador. 1ª. Edición. Septiembre 2004. Pág.26

Este Instrumento, prohíbe cualquier acto de esa índole; toda persona sometida a prisión o detención provisional será tratada humanamente, con el debido respeto a su dignidad inherente de ser humano, y no se admite justificación alguna.

La Tortura, se entiende como todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves ya sean físicos o mentales basada en cualquier tipo de discriminación que dichos actos hayan sido realizados por funcionarios públicos o autoridad penitenciarios.

El artículo 1 de esta convención hace la siguiente definición de tortura: “Todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de impunidad o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimiento sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia”.

Los Instrumentos Internacionales relacionados con los Derechos de las Personas Privadas de su libertad son elementos constitucionales, esenciales de la tortura, los cuales son la diferencia en grado de los tratos crueles, como el trato inhumano y degradante, la gravedad del daño y la intensidad del dolor. Los tratos físicos o psicológicos constituyen una forma menos grave o atenuada de la tortura, existe entre ambos tipos una diferencia de grado que esta determinada por los elementos de gravedad é intensidad de los daños o sufrimientos psicológicos causados como el temor, la angustia, la inferioridad, la humillación, la degradación, el quebrantamiento de la resistencia física y moral

de las personas, nulidad total de la persona y su carácter capaces de producir trastornos psicológicos. El dolor o sufrimiento es menor que los daños causados en la tortura.

La mayoría de los actos anteriormente descritos son realizados por los custodios de la mayoría de los centros penales de nuestro país. Para el caso se ha podido constatar en el transcurso de la presente investigación que dolosamente es dañada la integridad física, psicológica y mora del as personas privadas de libertad.

3.2.3.1 La protección contra la incomunicación de las personas detenidas.

La Incomunicación de las personas detenidas constituye según el Derecho Internacional otra forma de trato cruel o inhumano de los derechos fundamentales y aun mas si hay incomunicación con el defensor o con los hijos de las personas privadas de libertad; excepcionalmente se permite en casos extremos, pero de ninguna manera debe permitirse que la incomunicación sea total y bajo disposición de ley, sujetos a control y supervisión de autoridad competente para preservar los intereses de la Justicia y para garantizar la seguridad o la salud de otras personas.

El Derecho Internacional protege en toda circunstancia los derechos de las personas detenidas; como su vida, la dignidad la libertad, la seguridad personal y la integridad personal; aseguran el debido proceso, derecho de defensa, la prohibición a la tortura y de tratos crueles inhumanos o degradantes.

3.2.4 Reglas mínimas sobre el tratamiento de los reclusos.

Fueron adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en 1955, y establecen toda una serie de regulaciones y normas que deben ser atendidas por los Estados miembros e incorporados a sus respectivas legislaciones, para brindar una amplia y eficaz protección a las personas detenidas por cualquier motivo, en todo tipo de circunstancias de tiempo y lugar. Por lo general, en América Latina dichas reglas han sido incorporadas en las legislaciones penales o las reglamentaciones penitenciarias como en nuestro caso.

El objeto de tales reglas no es describir en forma detallada un sistema penitenciario modelo, sino únicamente establecer inspirándose en conceptos generalmente admitidos en nuestro tiempo y en los elementos esenciales de los sistemas contemporáneos más adecuados, los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos.

En tal sentido las reglas mínimas pretenden organizar la correcta forma de proceder para garantizar a las personas reclusas, su estancia con dignidad y respeto, sin perder de vista que la privación de libertad tiene como objetivo la reinserción social y la rehabilitación.

Asimismo, con respecto a la forma de incorporar a los reos a la sociedad, tal instrumento internacional manifiesta que, el fin y la justificación de las penas y medidas privativas de libertad es proteger a la sociedad contra el crimen. Solo se alcanzará este fin si se aprovecha el periodo de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino que también que sea capaz de hacerlo.

3.2.5 Declaración Universal de Derechos Humanos.

Esta Declaración nos hace referencia al principio de no discriminación, cuando se refiere a que todos las personas tienen los derechos a las libertades proclamadas en ella y su contenido se basa en la libertad e igualdad.

La libertad, la Justicia y la Paz, tienen como base el reconocimiento de la dignidad e igualdad de los derechos humanos; el desconocimiento o el menosprecio de estos han originado actos de Barbarie, ultrajantes para la conciencia de la humanidad, ya que está considerada como la aspiración más elevada del hombre.

No es conveniente que el hombre se vea obligado a recurrir a la rebelión de la tiranía y la opresión, ya que se cuenta con el medio de la enseñanza y la educación al respeto de la libertad.

Asimismo la Declaración hace hincapié en que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados de razón y conciencia. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad; nadie será sometido a tortura ni a penas o tratos crueles inhumanos o degradantes, ya que todos son iguales ante la ley y a igual protección contra la discriminación, ni atacar su honra o su reputación.

3.2.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos.

También conocida como PACTO DE SAN JOSE DE COSTA RICA, esta convención determina la correlación de los derechos y deberes de las personas, para con la comunidad humana. Reafirmando su propósito de

consolidar, dentro de las Instituciones Democráticas, un Régimen de libertad, y Justicia Social, ya que estos son atributos de la persona, el ser humano nace libre, exento de temor y de miseria.

En el capítulo dos, se encuentra estipulado el derecho a la vida, a partir del momento de la Concepción, así mismo al derecho de la integridad personal que implica el respeto a la integridad física Psíquica y moral, nadie puede ser sometido a torturas, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, y para quienes la pena privativa de libertad, tendrá como finalidad la reforma y readaptación social .

Respecto a la protección de la honra y de la dignidad, establecido en el numeral tercero del art. 11 de la referida Convención, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de la ley contra las injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, y a los ataques a su honra.

3.2.7 Declaración americana de los derechos y deberes del hombre.

Este instrumento Internacional aprobado en la noventa conferencia Internacional Americana de los Estados Americanos (OEA), BOGOTA COLOMBIA 1948, Establece en su preámbulo que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados de cómo están por naturaleza por razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros y que el cumplimiento del deber de cada uno sea la exigencia de todos, por lo tanto por se establece la protección a la vida, la libertad, la seguridad e integridad de la persona, la igualdad ante la Ley, la libertad religiosa y de culto, la protección a la honra, a la reputación personal, a la vida privada y familiar, establece también la preservación de la salud y la educación entre otros.

3.2.8 Pacto internacional de derechos civiles y políticos

Los Estados partes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconocen que la libertad, la justicia y la paz en el mundo se derivan de la dignidad inherente a la persona humana y por lo tanto se comprometen a respetar y a garantizar el goce de sus derechos sin distinción alguna. Asimismo establece que toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Este Instrumento da a conocer también la finalidad que debe de cumplir el Régimen Penitenciario, el cual consistirá en un tratamiento cuya finalidad deberá ser la reforma y la readaptación social de los penados. Esta Declaración establece la libertad consistente en poder hacer todo lo que no perjudica a otro, así el ejercicio de los derechos naturales de cada persona no tiene otros límites que los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de esos mismos derechos. Cabe aclarar que estos derechos persisten aun para las personas que tienen calidad de imputados o condenados, según la Constitución, Tratados Internacionales, Ley y Reglamento Penitenciario y Reglamento Interno de cada Centro Penal, en este caso del Centro Penal de Sensuntepeque, por ser el lugar designado, para que guarden detención provisional, o cumplan una condena los reos homosexuales, quienes son nuestro tema de investigación.

El Sistema penitenciario salvadoreño necesita de una ley acorde a nuestra realidad socio política, para que pueda resolver los problemas de hacinamiento, promiscuidad sexual, la falta de trabajo, Instalaciones adecuadas que a la postre no se convierta en un fenómeno de nutrición criminal; y lo más importante la prevención del delito.

3.2.9 Anteproyecto de Convención Interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia

El Anteproyecto de la Convención Interamericana contra el Racismo y toda forma de Discriminación e Intolerancia considera en su texto que es importante eliminar todo tipo de discriminación por orientación sexual, entre otros tipos de discriminación que el documento menciona a lo largo de su texto el anteproyecto dedica innumerables regulaciones destinadas a la erradicación de este y otros tipos de discriminaciones y se postula como un documento garantista de los derechos fundamentales.

En el capítulo I del anteproyecto se hace la siguiente definición de discriminación: Art.1 Numeral 2 literal a) El término “discriminación” significa cualquier distinción exclusión, restricción o preferencia basada en la raza, color, etnia, sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen nacional o social, posición económica, condición de emigrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, deficiencia, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social que tiene por objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en un mismo plano (en igualdad de condiciones) de derechos humanos y libertades fundamentales en el ámbito político, económico, social, cultural o en cualquier otro ámbito de la vida pública y privada.

Asimismo establece más adelante que no constituye discriminación las medidas o políticas de diferenciación o preferencia que el Estado adopte siempre que estas estén orientadas a garantizar la igualdad el goce y ejercicio de los derechos fundamentales. La discriminación de acuerdo a éste instrumento puede ser de dos tipos: Indirecta y Directa.

Es Directa: Cuando existe tratamiento diferente y éste no tiene objetivo o justificación razonable. Es Indirecta: Cuando con una discriminación, criterio o práctica no puede ser fácilmente satisfecho o cumplido por personas del mismo grupo definido, algún derecho.

Bajo ésta disposición es pertinente reflexionar si las disposiciones que hasta el momento se encuentran en nuestra Asamblea Legislativa como proyecto de reforma a la Ley fundamental tienen como objetivo garantizar la Igualdad de derechos o por el contrario pretenden minar cualquier intento por hacerlos valer. De hecho como se ha podido constatar en las declaraciones del Licenciado Rodolfo Parker el objetivo primordial de las reformas constitucionales que encabezan pretenden evitar que los homosexuales ejerzan derechos que constitucionalmente les están permitidos ejercer, y lo que hasta el momento puede catalogarse como discriminación Indirecta por hacer de difícil cumplimiento el ejercicio de derechos y pasará a ser, en caso de aprobarse las reformas, una discriminación directa por carecer de justificación razonable que conlleve a un fin legítimo más que acrecentar la Intolerancia hacia éstos grupos específicos no sólo por coartarles derechos, sino que también por no legislar a favor de ellos o por no establecerse medidas de protección especiales que garanticen la acción positiva del estado para promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades.

3.3 LEGISLACION SECUNDARIA

3.3.1 Ley Penitenciaria

La Ley Penitenciaria con su entrada en vigencia, el día veinte de Abril de mil novecientos noventa y ocho, deroga la Ley del Régimen de Centros Penales y readaptación, esta promete una serie de reformas que vendrían a favorecer a

los internos ya que es considerarla mas humanista, comprometiéndose a la vez a respetar los derechos de los internos, es decir a respetar el derecho a su salud, a la educación, a la alimentación a que cuenten con condiciones digna de vida dentro de los Centros Penales.

Educarlos y formales hábitos de trabajo, procurar su readaptación y rehabilitación, un desarrollo personal que le sirva para su integración a la vida social; según lo establecen los art. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 22, de la Ley Penitenciaria.

Los internos adquieren derechos y obligaciones; aparte de los derechos que les otorga la Constitución de la República, tienen derecho a que el lugar donde se encuentren guardando prisión tenga las instalaciones tanto sanitarias como médicas; para no poner en riesgo su salud a tener una alimentación adecuada para su readaptación, educación, servicios médicos, programas de trabajo, instalaciones para dormir suficientes, tanto para los internos como para la visita íntima.

3.3.2 Reglamento de la Ley Penitenciaria

El Reglamento de la Ley Penitenciaria, establece en sus Art. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, que la actividad penitenciaria se ejercerá con el debido respeto a los derechos, de la dignidad é integridad personal de los internos, sin discriminación alguna ya sea por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra circunstancias; respetándoles a los internos su vida, su integridad personal, su salud, su alimentación, la preservación de la intimidad de cada uno de ellos y todo lo relacionado a sus derechos.

Es de hacer notar que cuando se habla respecto a los derechos de los internos, no se establecen distinciones de ningún tipo, por lo tanto el grupo mas vulnerable de reclusos, los homosexuales, debe tomárseles en cuenta como ciudadanos dignos de respeto y consideración, ya que no son distintos a los demás reclusos y el referirse a su orientación sexual para marginarlos sería irresponsable pues solamente 18 de los 268 reos reclusos han manifestado abiertamente ser homosexuales y defienden su condición pese a las implicaciones que ello trae consigo, sin embargo merecería la pena hacer un estudio para determinar cuantos de los 250 reos restantes son indiscutiblemente heterosexuales, probablemente la cifra de 18 internos homosexuales aumentaría, pero lo más interesante sería darse cuenta que los homosexuales que no admiten abiertamente su condición de tales son tratados de forma distinta, y en ningún momento estarían dispuestos a admitir una situación que los estigmatizaría, ya sea por parte de sus compañeros internos o por las autoridades penitenciarias.

CAPITULO IV

PRESENTACION, ANALISIS E INTEPRETACION DE RESULTADOS ACERCA DE LA SITUACION CARCELARIA ACTUAL DE LOS REOS HOMOSEXUALES EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE SENSUNTEPEQUE.

4.1 PRESENTACION DE RESULTADOS

4.1.1 Características de la población entrevistada y encuestada

La presentación de los resultados constituye una de las ultimas etapas del proceso de investigación, su importancia radica en que permite conocer, criticar, corregir y socializar el producto tanto en su contenido como en la forma de enfocar el problema jurídico objeto de investigación.

El desarrollo del cuarto capitulo de la presente tesis jurídica fue desarrollado básicamente por medio de la población reclusa homosexual del Centro Penitenciario de Sensuntepeque, e informantes claves tales como un Licenciado en Sociología, un Pastor Evangélico, un Sacerdote y cinco ciudadanos del municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con el objetivo de capturar sus impresiones y opiniones respecto a la problemática en estudio.⁴⁴

⁴⁴ COMENTARIO: En un principio durante el desarrollo de la investigación de campo de la presente investigación se había previsto entrevistar al Director del Centro Penitenciario de Sensuntepeque y al Psicólogo adscrito al centro penal, sin embargo, habiéndose solicitado formalmente y por medio de un escrito la realización de la anterior entrevista a la Secretaria General de la Dirección General de centros Penales, dicha autorización para realizar dichas entrevistas nos fue denegada por el día veintiocho de febrero del año dos mil siete, justificando que este año no daban permisos por cuestiones de traslado de reos, por lo que consideramos una limitante para la presente investigación la no realización de las entrevistas, no obstante haber realizado el tramite respectivo para realización de las mismas.

Esta investigación se llevo a cabo sobre la base de dos de las modalidades instrumentales mas importantes utilizadas para la recolección de información empírica y jurídica durante la fase de investigación de campo, que permitió finalmente una apreciación, ilustración e interpretación sobre el abordaje real y empírico del problema jurídico objeto de estudio, como lo son:

En primer lugar la **entrevista estructurada y dirigida**, la cual se realizo sobre la base de preguntas abiertas y aplicada a un número reducido de informantes claves ⁴⁵, misma que permitió la obtención de un análisis cualitativo del problema de investigación, lo cual es fundamental para la verificación (en conjunto a las encuestas) de las hipótesis jurídicas de trabajo y a la vez para la sustentación teórica y empírica de la presente investigación.

No omitiendo manifestar, que cada una de las preguntas elaboradas en las entrevista no son de manera generalizada, por lo que algunas de ellas se dirigirán a una persona determinada dejando entre dicho que cada entrevista se encuentra estructurada de forma distinta para cada informante clave, por la modalidad de la problemática en estudio, la cual fue desarrollada durante los meses de enero y febrero del año dos mil siete. Modelos de dichas entrevistas se anexaran al final del presente trabajo de graduación.

A la vez, siempre en relación a la cedula de entrevista se tomo como muestra aleatoria los siguientes informantes claves:

⁴⁵ **INFORMANTE CLAVE:** Persona que por su posición, conocimiento o nivel cultural puede proporcionar información que otras personas desconocen. Ortiz Ruiz, Eliseo. **GUIA METODOLOGICA PARA EL DESARROLLO DE UN SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS.** Junio de 1999. Pág. 139.

- A) Entrevista a un Licenciado en Sociología, Licenciado Salvador Iglesias Mejía, entrevista realizada con fecha: 31-01-20007.
- B) Entrevista a un Sacerdote Catolico, de nombre José Modesto Garán, quien está a cargo de la Iglesia Fátima de la Colonia La Rábida del municipio de San Salvador.: Entrevista realizada con fecha: 07-01-20007
- C) Entrevista a un Pastor Evangélico de la Ciudad de Aguilares, encargo de la Iglesia Elim, señor Alfredo Gómez. Entrevista realizada con fecha: 07-01-2007.
- D) Entrevista a cinco ciudadanos de Sensuntepeque, el día seis de enero del año dos mil siete, entre ellos destacan: un Ingeniero Agrónomo, un Panificador, una persona dedicada a oficios domésticos, un comerciante y un empleado de la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque. ⁴⁶

En segundo lugar la **encuesta**, que es de carácter anónimo y diseñada por regla general sobre la base de preguntas cerradas, que en el caso en comento fue estructurada con 35 ítems y aplicada sucesivamente a una muestra de 18 internos homosexuales del Centro Penitenciario de Sensuntepeque, el día seis de febrero del año dos mil siete, que constituyó la base para un análisis cuantitativo del problema de investigación. ⁴⁷

⁴⁶ COMENTARIO: Para la interpretación, análisis y codificación acerca de las respuestas dadas por los informantes claves durante la entrevista, se tuvo que recurrir la técnica estadística de cerrar las preguntas abiertas diseñadas en la guía de entrevista y de esta manera tener una mejor apreciación cuantitativa de la información registrada esto se llevara a cabo mas adelante por medio de una planilla de codificación para las respuestas de los entrevistados.

⁴⁷ COMENTARIO: Para la interpretación y análisis acerca de las respuestas obtenidas durante el desarrollo de la encuesta en la investigación de campo, esta se auxiliara en su oportunidad por medio de la presentación e interpretación de cuadros y gráficos estadísticos, los cuales constituyen elementos esenciales junto a la entrevistada estructurada para la verificación de las hipótesis jurídicas y los objetivos de la investigación en relación a la problemática en estudio.

4.1.1.1 Planilla de codificación para las respuestas de la entrevista realizada al Sociólogo (A)

Planilla de Codificación (A)	
SOCIOLOGO. Fecha de entrevista: 31.01.2007	DATOS: Lic. Salvador Iglesias Mejia. Licenciado en Sociología y Catedrático del departamento de Ciencias Políticas y Sociales de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.
PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA	RESPUESTAS DEL ENTREVISTADO
Preg. No.1: ¿Que es para usted la homosexualidad?	La preferencia sexual por personas del mismo genero
Preg. No.2: ¿Que es para usted la discriminación?	El rechazo o aislamiento hacia algunas personas por algún comportamiento físico o psicológico.
Preg. No.3: ¿Observa usted evolución en la comprensión sobre la homosexualidad?	Cada vez mas siendo comprendidos y respetados
Preg. No.4: Partiendo de la discriminación hacia los homosexuales ¿cuales considera que serian las causas a las que obedece por las cuales las personas heterosexuales discriminan a los homosexuales?	Sobre todo de carácter cultural
Preg. No.5: ¿a que otras causas considera usted, que obedece la discriminacion hacia esta personas homosexuales?	Bajo nivel educativo
Preg. No.6: ¿ La Ley Penitenciaria Establece que los internos deberán de ser agrupados según sus características comunes o complementarias ¿ considera que esta medida es aceptable?	Si es conveniente por medidas de protección y seguridad
Preg. No.7: ¿Que tipo de descriminations sufren los homosexuales dentro de un centro penal?	Burlas, rechazos de parte de los demás internos etc.
Preg. No.8: ¿Considera que una persona homosexual tiene las mismas posibilidades de rehabilitarse y readaptarse que una persona heterosexual?	Si, por que son personas que tienen sentimientos y valores los cuales pueden ser modificados o revertidos mediante educación o tratamiento
Preg. No.9: ¿ Cree usted que las personas homosexuales deberían tener derecho al matrimonio?	Si, tienen derecho al matrimonio porque poseen sus gustos y preferencias por razones biológicas y psicológicas.

<p>Preg. No.10: ¿Considera usted que deberían de haber leyes especiales que regulen los derechos, deberes y garantías de los homosexuales?</p>	<p>Si, deberían de haber leyes especiales que regulen estos derechos pues merecen un tratamiento especial</p>
<p>CONCLUSIONES GENERALES: Desde la perspectiva sociológica las personas homosexuales constituyen un grupo social discriminado en la mayoría de los casos por el bajos niveles educativos en la población, Sin embargo considera que cada vez son mayormente comprendidos y aceptados. Según el Sociólogo entrevistado, es necesario que existan leyes especiales que regulen los derechos, deberes y garantías de las personas homosexuales para evitar que sus derechos sean deliberadamente violentados.</p>	

4.1.1.2 Planilla de codificación para las respuestas de las entrevistas realizadas al Pastor Evangélico y el Sacerdote. (B)

Planilla de Codificación (B)		
<i>PASTOR EVANGELICO Y SACERDOTE. Fecha de entrevista: 10-01-2007, ambos</i>	<i>PASTOR EVANGELICO</i>	<i>SACERDOTE CATOLICO</i>
	Datos: Alfredo Gomes, Iglesia Elim Aguilares.	Datos: Padre José Modesto Garan, párroco a cargo de la Iglesia Fátima, Colonia la Rabida, San Salvador.
PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA	RESPUESTAS DEL ENTREVISTADO	RESPUESTAS DEL ENTREVISTADO
Preg. No.1: ¿Que es para usted la homosexualidad?	Persona antinatural o anomalía en donde las personas optan por su mismo sexo, desviación de la sexualidad	Atracción sexual de una persona, del mismo sexo, por atracción sexual o sentimental
Preg. No.2: ¿Que es para usted la discriminación?	En términos concretos, prejuicio muy marcado hacia las personas	Separación , marginación
Preg. No.3: Bíblicamente que nos puede decir de la homosexualidad	Actos pecaminosos, bíblicamente castigado, la sociedad lo ve como una alternativa,	prohibición bíblica, actos antinaturales, desde la perspectiva bíblica
Preg. No.4: ¿Cual cree usted que pueden ser las causas de la homosexualidad?	Abuso sexual infantil, falta de un hogar estable, la falta de comunicación en la familia, falta de información por los actos morales	Simplemente es cuestión hormonal, de mayor presencia en el hombre de hormonas femeninas y en la mujer mayor hormona masculina.
Preg. No.5: Para usted una persona homosexual ¿nace o se hace?	Se hace, es una manera de justificar los pecaminosos y malas acciones, como homosexuales, dicen por ejemplo que Jesús amo a María y Lázaro, y que por lo tanto amo a un hombre	Nacen homosexuales
Preg. No.6: ¿Considera usted que existe discriminación hacia las personas homosexuales?	La Biblia respecto a la homosexualidad no castiga a las personas en si, sino a las acciones de esa persona que contradice la moral	No es que exista discriminación, sino que la convivencia en la homosexualidad es difícil

<p>Preg. No.7: ¿Cree usted que se discrimina a las personas cuando la iglesia se pronuncia en contra de la práctica homosexual?</p>	<p>NO, la Iglesia solo acusa los Actos o conductas homosexuales, no a las personas en si, conductas que hacen daño moralmente a la sociedad, es antinatural el hombre con hombre y mujer con mujer.</p>	<p>Si, la Biblia dice que la homosexualidad es pecado, Psicológicamente se les hace daño</p>
<p>Preg. No.8: ¿Cree que las personas homosexuales deberían tener los mismos derechos que los heterosexuales?</p>	<p>Si, ya que son personas con derechos y obligaciones, pero limitados ya por naturaleza, por ejemplo no pueden procrear</p>	<p>Si, por el simple hecho de ser seres humanos, independientemente de sus convicciones sexuales</p>
<p>Preg. No.9: Romanos 1:27 y Levítico 18:22 y 23 nos hablan de la homosexualidad, ¿considera que basándonos en estos textos bíblicos la persona humana carece de dignidad?</p>	<p>No, las personas son dignas por ser hechas a imagen y semejanza de Dios, aun el criminal es digno, la prueba es que Jesús vino por los pecadores, son sus actos homosexuales los que hacen la diferencia</p>	<p>Depende de la interpretación que se le de a esos versículos bíblicos, la interpretación de hoy no puede ser la misma de la que se hizo hace 300 años.</p>
<p>Preg. No.10: En la penitenciaría de Sensuntepeque, las personas homosexuales están reclusas a parte de los demás internos, ¿como considera esta medida? Es decir ¿cree usted que es aceptable esta medida?</p>	<p>Si, un homosexual no puede convivir con un heterosexual, son indefensos, es por conveniencia para su protección, si se mezclaran a los homosexuales con los heterosexuales sería un pecado placentero</p>	<p>No, porque independientemente de su convicción sexual, son personas con los mismos derechos y obligaciones que un heterosexual, en el que hay que verlo desde ese punto de vista.</p>
<p>Preg. No 11: La Ley penitenciaria establece que los internos tienen derecho a usar sus propias prendas de vestir, a la propia imagen, ¿Cree usted que las personas homosexuales deben gozar de este derecho? Aun cuando las prendas de estos constituyan ropa femenina, y la imagen que proyectan sea efectivamente una imagen femenina</p>	<p>No, ya que se encuentran bajo un régimen penitenciario que trata de readaptarlos, y rehabilitar, no seguir fomentando el homosexualismo, cada quien se puede vestir como quiera jurídicamente</p>	<p>Cada quien se puede vestir como quiera</p>

Preg. No.12: La ley penitenciaria tiene a bien que el interno tiene derecho a gozar de visita íntima, ¿cree usted que personas homosexuales deben de gozar de este Derecho?	No, es fomentar el homosexualismo, es como que al reo que es drogadicto le permitan ingresar droga al penal.	Si, desde mi punto de vista no es pecado, si el homosexual tiene pareja estable no le pueden prohibir esa relación
Preg. No. 13: ¿Considera que las personas homosexuales reclusas por cometer un delito tiene la misma posibilidad de rehabilitarse al igual que un heterosexual?	Si, todo aquel que se propone dejar el homosexualismo lo puede hacer, es cuestión de esfuerzo y de voluntad, propia de alejarse de ciertos hábitos	No solo por el mismo hecho de ser homosexuales, desde ya son discriminados, y con eso no se puede rehabilitar a nadie
Preg. No. 14: ¿Cree usted que debería de haber leyes que regulen el trato hacia los homosexuales?	SI	NO
Preg. No. 15: Cree usted que el matrimonio es un derecho al que también pueden gozar las personas homosexuales?	No, la iglesia siempre se ha pronunciado en contra de tales practicas, la iglesia que el matrimonio es unión de hombre y mujer, no hombre con hombre, ni mujer con mujer.	Si, por el simple hecho de ser seres humanos

CONCLUSIONES GENERALES: El pastor evangélico cree que la homosexualidad es una práctica adquirida por falta de comunicación en la familia o por abusos en la infancia y por lo tanto también puede eliminarse en el individuo. Este Pastor se muestra mas conservador que el Sacerdote católico quien es del parecer que la persona homosexual, lo es, por cuestiones hormonales y nos proporciona un punto de vista mas enfocado al individuo mismo como ser humano. Para el pastor evangélico la persona homosexual privada de libertad debe readaptarse y rehabilitarse, pero el permitirles usar sus prendas de vestir femeninas no es parte de su rehabilitación. Este comentario carece de validez debido que la persona homosexual está reclusa por haber cometido un delito, no por ser homosexual, en consecuencia la rehabilitación y readaptación de que se habla está encaminada a la prevención del delito no a la prevención de la homosexualidad.

4.1.1.3 Planilla de codificación para las respuestas de las entrevistas realizadas a 5 ciudadanos de Sensuntepeque. (C)

Planilla de Codificación "C"					
<i>Ciudadanos de Sensuntepeque, fecha de aplicación del instrumento: 06-01-2007</i>	OFICIOS DOMESTICOS	EMPLEADO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE	PANIFICADOR	COMERCIANTE	INGENIERO AGRONOMO DE PROFESION
	ADA MONTES	CRISTINO RODRIGUEZ RIVAS	JOSE ERNESTO SANCHEZ	ROBERTO CAMPOS	ING. RUBEN TREJO
Preg. No.1: según su saber y entender ¿que podría decir de las personas homosexuales?	Son personas normales como cualquier persona que merecen respeto aunque sea homosexual	En si no me afecta porque yo no me meto con ellos aquí en Sensuntepeque que estén en lugares públicos los homosexuales vestidos de mujer	Hombres que aparentan ser mujer y que dan mal aspecto	Personas que tienen una determinada forma de vivir	Genéticamente anormales, y estigmatizados por la sociedad.
Preg. No.2: En el centro penal de esta ciudad, ¿tiene conocimiento usted si existen personas homosexuales recluidas?	NO	NO	SI	NO	SI
Preg. No.3 ¿Considera usted que existe discriminación hacia una persona homosexual? ¿porque?	Si las personas los tratan mal por el simple hecho de ser homosexuales	NO. Sin comentarios	SI. Sobre todo por la sociedad tan violenta en que nos encontramos	SI. Porque no son personas normales	SI. Por la cultura que tenemos,(antagónico y paradigmático, tabúes) que van en contra de religiosidad, se debe a situaciones de cultura, ellos son parte de la sociedad

<p>Preg. No.4: ¿Cree usted que una persona homosexual debe tener los mismos derechos que una persona heterosexual? ¿ Porque?</p>	<p>SI. Todos somos seres humanos a los ojos de Dios</p>	<p>Si todos somos personas iguales</p>	<p>Si todos somos personas humanas y tenemos derechos iguales</p>	<p>No. Son personas distintas</p>	<p>Si. Porque son personas de la sociedad, hay homosexuales de argolla en la Asamblea legislativa, ésta está llena de homosexuales</p>
<p>Preg. No.5: De acuerdo a la Ley Penitenciaria las personas reclusas dentro de un centro penal tienen derecho a visita íntima, es decir que tienen derecho a tener relación sexual con su pareja. ¿ considera usted que una persona homosexual que se encuentra recluida, debe de tener derecho a visita íntima con su pareja también homosexual?</p>	<p>SI. Los humanos tenemos derecho a amar</p>	<p>SI, cada quien tiene derecho a tener pareja si hay amor</p>	<p>No, es un acto sucio</p>	<p>No. Relaciones sexuales de hombre con hombre no es permitido a los ojos de Dios, no heredaran el reino de los cielos</p>	<p>Si, es una necesidad del ser humano, es cuestión de fisiología y de mas hormonas femeninas en hombre y mujer mas presencia de hormonas femeninas</p>
<p>Preg. No.6: ¿ Cree usted que una persona homosexual puede causar problemas a la sociedad?</p>	<p>NO. Siempre y cuando no dañen a los demás cada quien con sus ideas</p>	<p>Si, sobre todo si alguien tiene relaciones sexuales con un homosexual puede contraer SIDA</p>	<p>A veces, sobre todo cuando en la familia hay un miembro que es homosexual</p>	<p>Si, en todos los sentidos, familiar, social etc.</p>	<p>No, el Ministerio del Interior debe de crear una Educación sexual orientada a sanidad independientemente de la inclinación sexual, es una forma de evitar contagio del VIH SIDA</p>
<p>Preg. No.7: ¿ Considera que las personas homosexuales deben de tener derecho también a contraer matrimonio con otro hombre?</p>	<p>No, eso no es normal el matrimonio solo hombre y mujer</p>	<p>No, la religión no permite esos matrimonios, y Dios ya lo estableció: el matrimonio es solo entre un hombre y una Mujer</p>	<p>No, deben de casarse hombre y mujer, hay homosexuales que viven en pareja y secreto, pero es diferente</p>	<p>No, es contra la religión y la sociedad</p>	<p>No, seria la naturaleza de la sociedad y se adopta un niño estarían criando a un futuro homosexual</p>

Preg. No.8: ¿Si en su familia hubiera una persona homosexual usted lo trataría del mismo modo que los demás miembros de su familia?	Si, ya que si en mi familia hubiera un homosexual lo quería mas que los demás miembros de mi familia	Si, porque si es miembro de mi Familia, tendría que aguantarlo y tratarlo igual	Si, sobre todo si fuera un hijo, no habría porque maltratarlo porque algo que no es su culpa	No, primero le doy veneno antes de aceptar un homosexual en mi familia	Si, es algo que genéticamente no se puede cambiar, el dialogo es importante en estos casos.

CONCLUSIONES: Cierta sector de la ciudadanía de Sensuntepeque conoce muy poco sobre la existencia de un sector de reos de homosexuales en el centro penitenciario de Sensuntepeque. La mayoría de los entrevistados están de acuerdo en que existe discriminación a las personas homosexuales pero que estos deben tener los mismos derechos que las personas heterosexuales, sin embargo no hay acuerdo en el sentido de determinar si causan problemas en la sociedad o si debe o no tener derecho a visita íntima en los penales, lo que se destaca es que todos estuvieron de acuerdo en que no debe permitirse el matrimonio entre homosexuales.

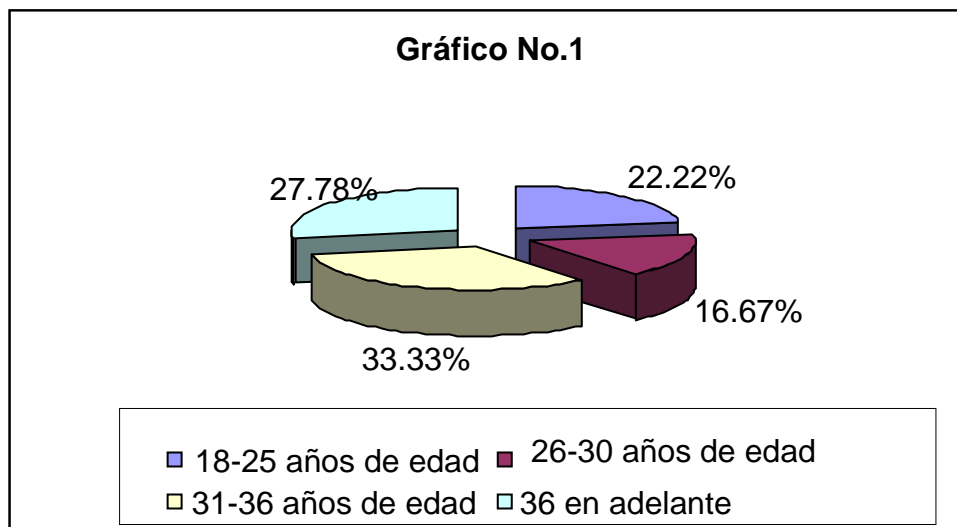
4.2 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION

4.2.1 Cuadro, Gráficos Estadísticos y su interpretación

A. DATOS GENERALES PARA EL ESTUDIO.

1. DISTRIBUCION TOTAL DE LA POBLACION ENCUESTADA POR LA VARIABLE EDAD.

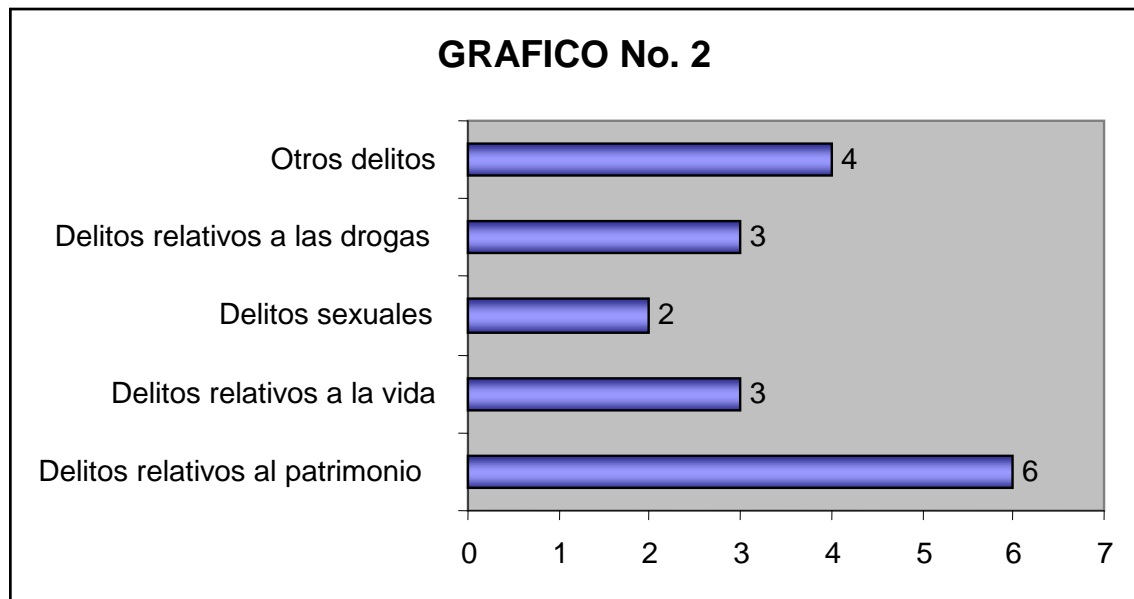
CUADRO No.1										
Variable edad de los reclusos homosexuales del Centro Penitenciario de Sensuntepeque.	18-25 a		26-30 ^a		31-36a		36 en adelante		Total	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%			Fr.	%
	4	22.22%	3	16.67%	6	33.33%	5	27.78%	18	100%



NOTA INTERPRETATIVA: De una muestra de 18 encuestados de acuerdo al total de la población interna homosexual del centro penitenciario de Sensuntepeque por la variable Edad, se obtuvo los siguientes resultados: A. 33.33% oscilaban entre una edad de 31 y 36 años de edad, B. un 27.78% lo constituyo una población de mas de 36 años de edad, C, un 22.22% lo constituyo una población de internos entre 18 y 25 años de edad, y D. solo un 16.67% lo constituyo una población entre los 26 y 30 años de edad.

2. ¿DELITOS POR LOS CUALES SE ENCUENTRA RECLUIDO EN ESTE CENTRO PENITENCIARIO?

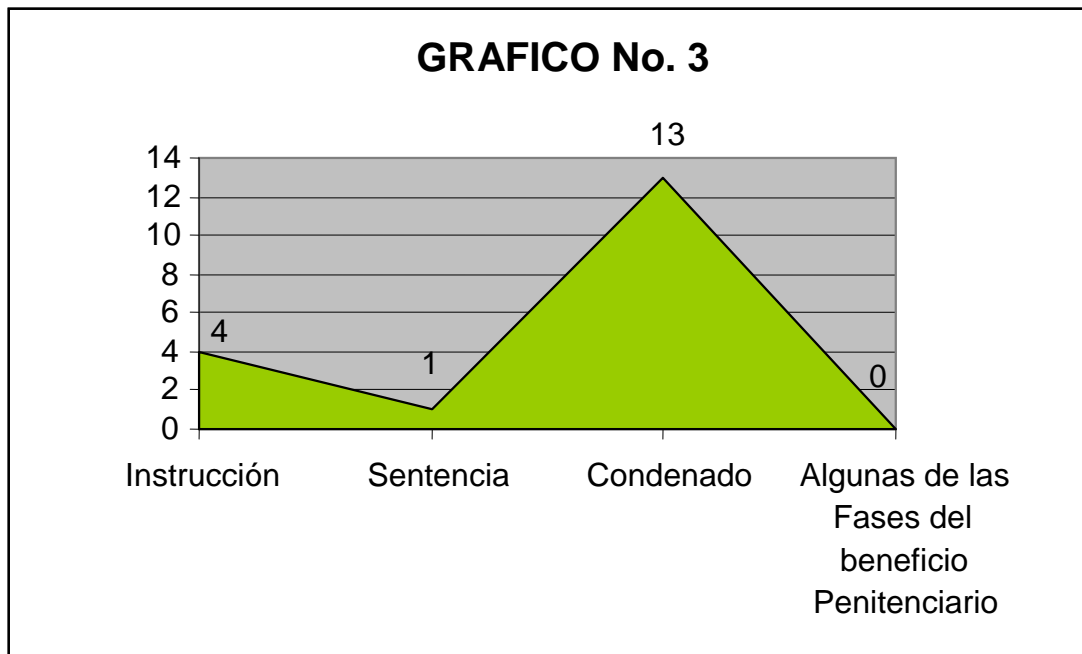
CUADRO No.2												
Delito por el cual se encuentra recluido en este centro penitenciario	Delitos relativos al patrimonio: Robo agravado, Estafa agravada, Robo simple, Hurto imperfecto		Delitos relativos a la vida: Homicidio Simple y Agravado		Delitos Sexuales: Violación y Acoso Sexual		Delitos relativos a las Drogas:		Otros delitos: Cheque sin provisión de fondos, Asociaciones Ilicitas, Ejercicio Ilegal de la Profesión a la fe publica		TOTAL	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%			Fr.	%	Fr.	%
	6	33.33%	3	16.67%	2	11.11%	3	16.67%	4	22.22%	18	100%



NOTA INTERPRETATIVA: De una muestra de 18 encuestados respecto al total de la población interna homosexual del centro penitenciario de Sensuntepeque, un 33.33% de la población está recluido por haber cometido delitos mas que todo relativos al patrimonio tales como: Robo agravado, Estafa Agravada, Robo Simple, Hurto imperfecto, mientras que solo un reducido 11.11% de la población interno homosexual del centro penitenciario de Sensuntepeque se encuentra recluido en dicho sector por delitos sexuales, tales como: violación y acoso sexual; asimismo un 16.67 % se encuentra recluido por delitos relacionados con las drogas y un 22.22 % están reclusos por cometer otro tipo de delitos

3. ¿EN QUE ETAPA SE ENCUENTRA SU PROCESO?

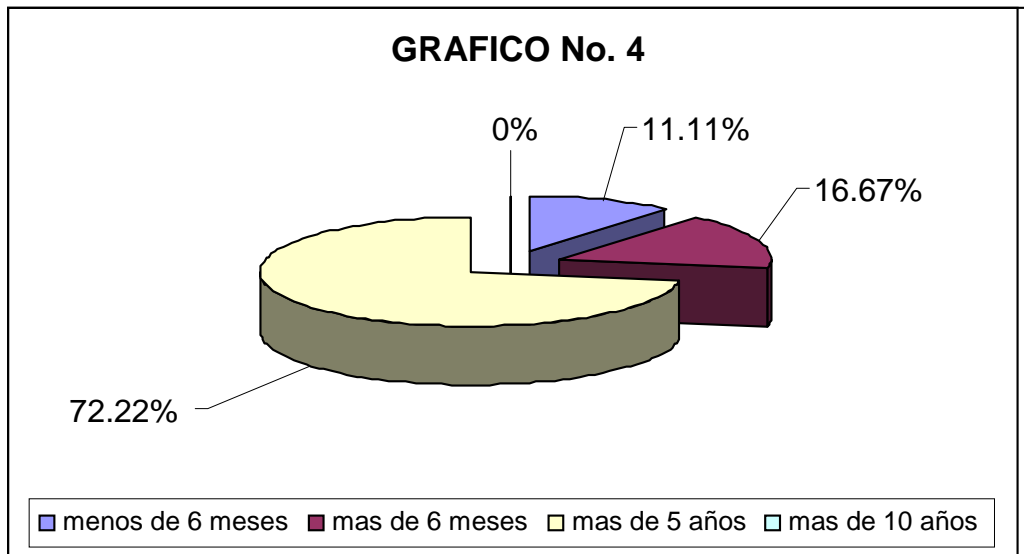
CUADRO No.3										
Fase en la que se encuentra su Proceso	Instrucción		Sentencia		Condenado		Algunas de las fases de beneficio penitenciario		TOTAL	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%			Fr.	%
		4	22.22%	1	5.56%	13	72.22%	0	0%	18



NOTA INTERPRETATIVA: La mayoría de los internos homosexuales se encuentran condenados, solamente 4 están en la fase de instrucción y uno en la fase de sentencia. Ningún interno se encuentra en alguna de las fases del beneficio penitenciario pese a que uno de ellos se encuentra en la fase Terminal de la enfermedad del SIDA, en cuyo caso podría ampararse a lo estipulado en el art.108 del Código Penal que establece como causa de extinción de la responsabilidad penal el padecer una enfermedad incurable en período Terminal y el resto de los internos se encuentra cumpliendo una condena.

4. ¿CUANTO TIEMPO TIENE DE ESTAR RECLUIDO EN ESTE CENTRO PENITENCIARIO?

CUADRO No.4										
Tiempo de estar recluido en este centro penitenciario	Menos de 6 meses		Mas de 6 meses		mas de 5 años		mas de 10 años		TOTAL	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%			Fr.	%
		2	11.11%	3	16.67%	13	72.22%	0	0%	18



NOTA INTERPRETATIVA:

Respecto a la interrogante numero cuatro de la encuesta se da a conocer el tiempo aproximado que tiene cada uno de los 18 encuestados de estar recluidos en el centro penitenciario de Sensuntepque, de los cuales un 72% tiene mas de 5 años, un 17% un poco mas de seis meses, y solo un 11.11% tiene menos de 6 meses, entre ellos destaca un interno recluido por ejercicio ilegal de la profesión.

B. DATOS DE OPINION.

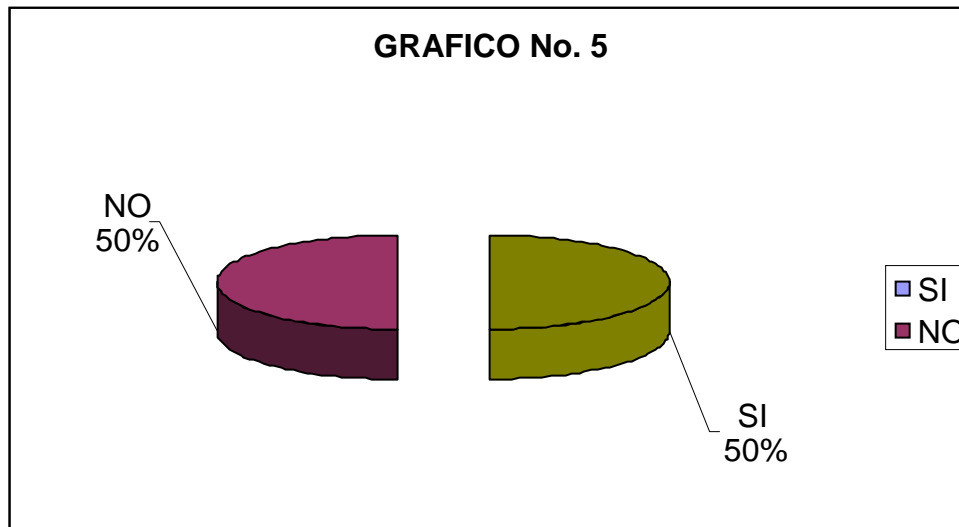
5. En relación a la pregunta 5 de la encuesta se enumera una serie de derechos que según la Ley Penitenciaria establece para las personas privadas de libertad, con base en los resultados obtenidos, los derechos mas violados por las autoridades del centro penitenciario de Sensuntepeque a los reclusos homosexuales son los siguientes:

CUADRO No.5	
Derechos más violados a los homosexuales privados de libertad en el centro penitenciario de Sensuntepeque.	
Enumeración de derechos mas violentados	De los 18 encuestados numero de personas que respondieron por derechos penitenciario violados a los homosexuales
Integridad Física	6
A mantener informado por medio masivos de comunicación	1
Asistencia Jurídica	1
Visita intima	18
Dignidad y no discriminación	4
Libertad de religión y pensamiento	4
Propia Imagen	6
Respeto de sus costumbres personales	4
Utilización de prendas personales de vestir	8
A ser llamado por su propio nombre	2

NOTA INTERPRETATIVA: De una muestra de 18 encuestados de acuerdo al total de la población interna homosexual del centro penitenciario de Sensuntepeque uno de los derechos penitenciarios mas violados a la población homosexual es el derecho a la *visita intima* aunque tenga una pareja estable, incluso es prohibido hablar del tema dentro del reclusorio y así lo manifiesta un 100% de la población encuestada. Por otra parte de los 18 encuestados 8 de ellos manifiestan que no les dejan usar sus prendas personales para vestirse como quieren, ya que les gusta vestirse con prendas femeninas pero no se les permite, por lo que cuatro de lo internos manifiestan que se esta violentando el derecho al respeto a sus costumbres personales. Mientras que uno de los mínimos porcentajes, lo obtuvo el derecho penitenciario del interno a ser llamado por su propio nombre, y así lo manifiestaron dos internos de los 18 encuestados del centro penitenciario de Sensuntepque. Por otra parte un importante porcentaje de la población encuestada manifiesta que uno de los derechos mas violados entre la población interna homosexual el derecho a su integridad física y a la propia imagen así lo manifiestan 6 personas de los 18 encuestados de la población objeto de estudio.

6. ¿Ha sufrido algún tipo de maltrato, agresión u hostigamiento por parte de los custodios de este centro penitenciario?

CUADRO No.6						
Preg. No. 6	SI		NO		TOTAL	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	9	50%	9	50%	18	100%

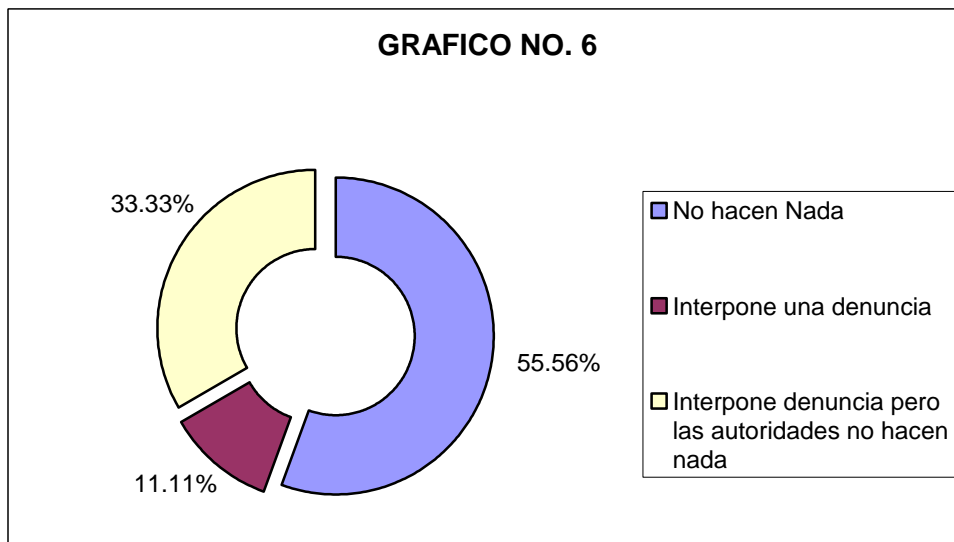


NOTA INTERPRETATIVA: De una muestra de 18 encuestados de acuerdo al total de la población interna homosexual del centro penitenciario de Sensuntepeque la mitad de la población encuestada manifiesta que en ciertos momentos han sido objeto de maltrato, agresión u hostigamiento por parte de los custodios de este centro penitenciario, incluso casi todos los internos homosexuales manifiestan que dichos custodios son violentos y con problemas psicológicos, ya que son objeto de insultos, tocamientos, los hacen sentir menos, los golpean, los insultan, los amenazan, en general existe abuso de autoridad.

Por otra parte el resto de la población encuestada manifestó que hasta la fecha no ha sido objeto de maltrato, agresión u hostigamiento por parte de los custodios de este centro penitenciario, pero se abstuvieron de opinar probablemente por temor a represalias por parte de dichos custodios.

Preg. 7. En base a la pregunta anterior, si usted ha recibido maltrato, agresión u hostigamiento por parte de los custodios de este centro penal. ¿Qué medidas toma cuando esto sucede?

CUADRO No 7								
Preg. No. 7	No Hacen nada		Interpone una Denuncia		Interponen Denuncia Pero las autoridades no hacen nada		Total	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	5	55.56%	1	11.11%	3	33.33%	9	100%



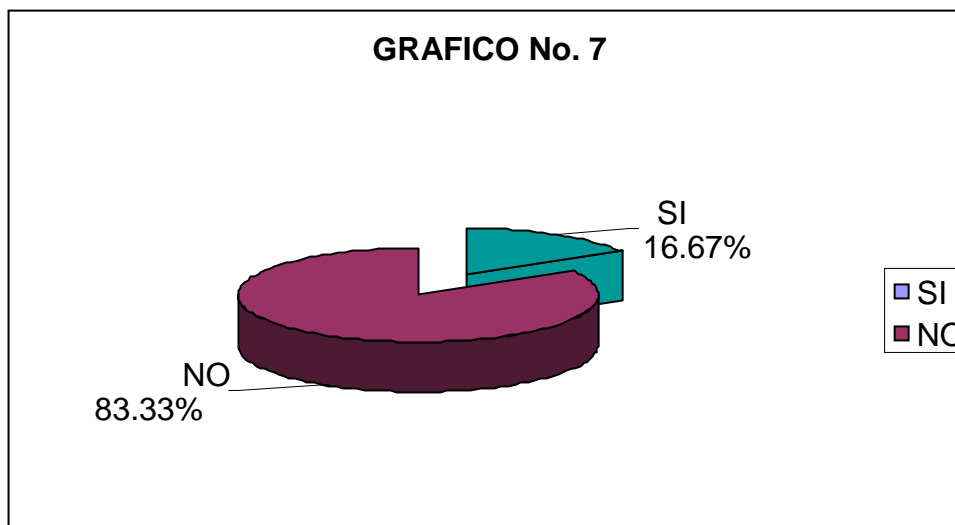
NOTA INTERPRETATIVA: Esta pregunta se relaciona con la pregunta numero 6 de la encuesta y en la cual de dieciocho internos encuestados 9 manifestaron cuales son las medidas que toman cuando han recibido algún maltrato, agresión u hostigamiento por parte de los custodios de este centro penal, a lo cual de seis de ellos es decir el 55.56% manifestaron no hacer nada por temor a represalias con otros internos, 1 de ellos manifestó que interpuso una denuncia por maltrato físico y agresiones sexuales pero a la fecha de aplicación de la encuesta no le habían resuelto aun, lo que representa el 11.11% del total de población encuestada y finalmente 3 internos manifiestan interponer la denuncia respectiva pero se quejan que no se les prestan la debida atención.

Respecto al interno que manifestó sufrir agresiones de tipo sexuales por parte de uno de los custodios. El Psicólogo de dicho centro penal justificó las declaraciones que nos había

proporcionado el interno, diciendo que se trata de un sicótico, gravemente enfermo, epiléptico y diabético; sin embargo en la entrevista y ante una abogado empleada del centro penal de Sensuntepeque el interno proporcionó el nombre del custodio que frecuentemente le roba la tranquilidad pudimos observar los contusiones en las piernas.

Preg. 8. ¿Ha sufrido algún tipo de maltrato, agresión u hostigamiento por parte de los demás internos de este centro penitenciario?

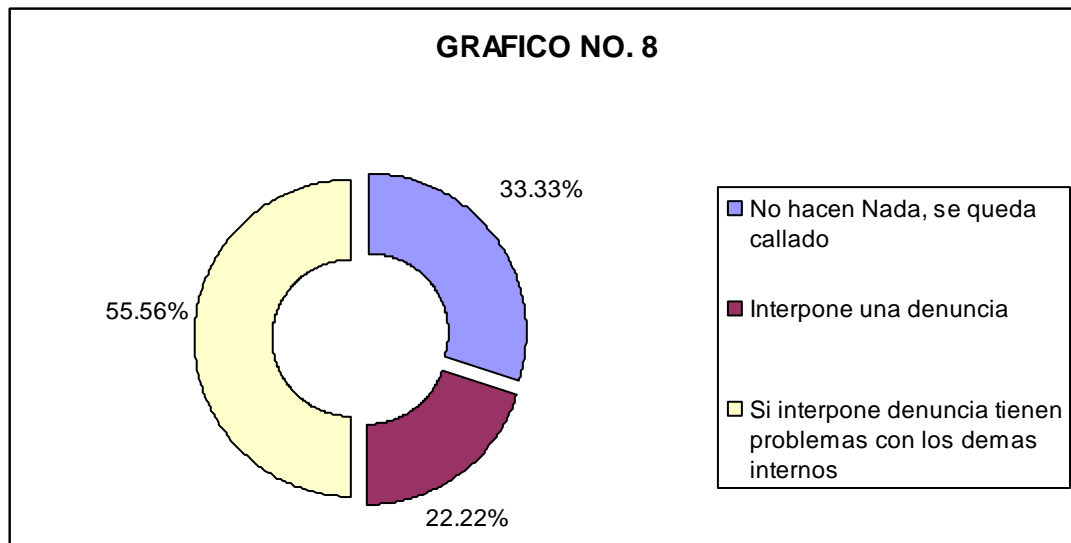
CUADRO No.8						
Preg. No. 8	SI		NO		TOTAL	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	3	16.67%	15	83.33%	18	100%



NOTA INTERPRETATIVA: De una muestra de 18 encuestados de acuerdo al total de la población interna homosexual del centro penitenciario de Sensuntepeque, manifiesta que solo un reducido 16.67% es decir 3 internos, en alguna ocasión ha sufrido algún tipo de maltrato, agresión u hostigamiento por parte de los demás internos de este centro penitenciario, pero dicha problemática la han resuelto a través del dialogo constructivo y en mas de una ocasión se han maltratado verbalmente. Uno de los tres internos que manifestaron lo anterior es obligado a tener relaciones sexuales, interpuso la denuncia al Director de este centro Penal pero la denuncia no prospero.

Preg. 9. En base a la pregunta anterior, si usted ha recibido maltrato, agresión u hostigamiento por parte de los demás internos de este centro penitenciario. ¿Qué medidas toma cuando esto sucede?

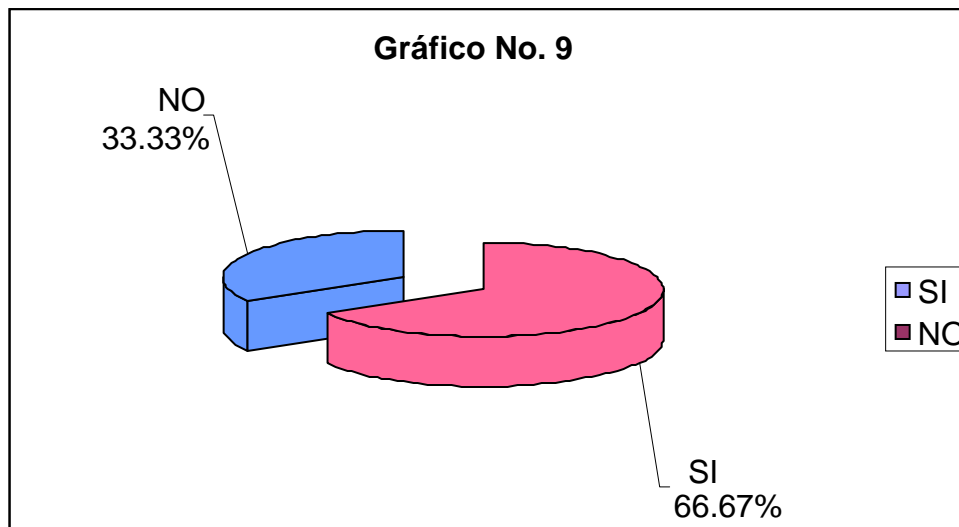
CUADRO No 9								
Preg. No. 9	No hace nada se queda callado		Interpone una Denuncia		Si interponen denuncia tienen problemas con los demás internos		Total	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	3	33.33%	2	22.22%	5	55.56%	9	100%



NOTA INTERPRETATIVA: Esta pregunta se relaciona con la pregunta numero 8 de la encuesta a lo cual se le cuestiono si ha sufrido algún maltrato o agresión por parte de los demás internos de este centro penitenciario de los cuales 9 de los 18 internos manifestaron que si, y entre las medidas que toman están: un 33.33% equivalente a tres internos, se mantienen en silencio. un 22.22% manifestaron que interponen la denuncia respectiva y e resto, es decir el 55.56% no interponen la denuncia porque tienen que convivir en el mismo sector y la denuncia ocasionaría mas problemas entre ellos.

Preg. 10. ¿Tiene libertad para elegir el trabajo a realizar dentro de este centro penitenciario?

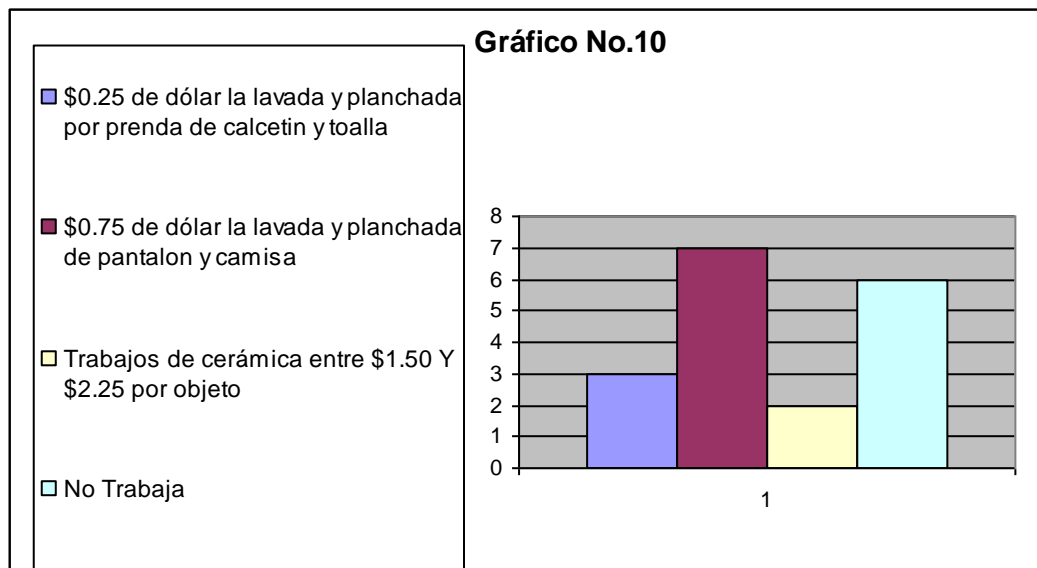
CUADRO No.10						
Preg. No. 10	SI		NO		TOTAL	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	12	66.67%	6	33.33%	18	100%



NOTA INTERPRETATIVA: De una muestra de 18 encuestados de acuerdo al total de la población interna homosexual del centro penitenciario de Sensuntepeque, un 66.67% afirmo tener libertad para elegir el trabajo a realizar dentro de este centro penitenciario, pero dicho trabajo es mal pagado, en el caso de la carpintería no son admitidos por ser homosexuales ya que argumentan que solamente se admiten heterosexuales condenados, el 33.33% manifestó que no tienen libertad de elegir el trabajo que desean realizar porque no existe uno que les atraiga o les parezca lucrativo.

Preg. 11. Si su respuesta a la pregunta anterior es SI, explique ¿Cómo son remunerados los trabajos que realiza?

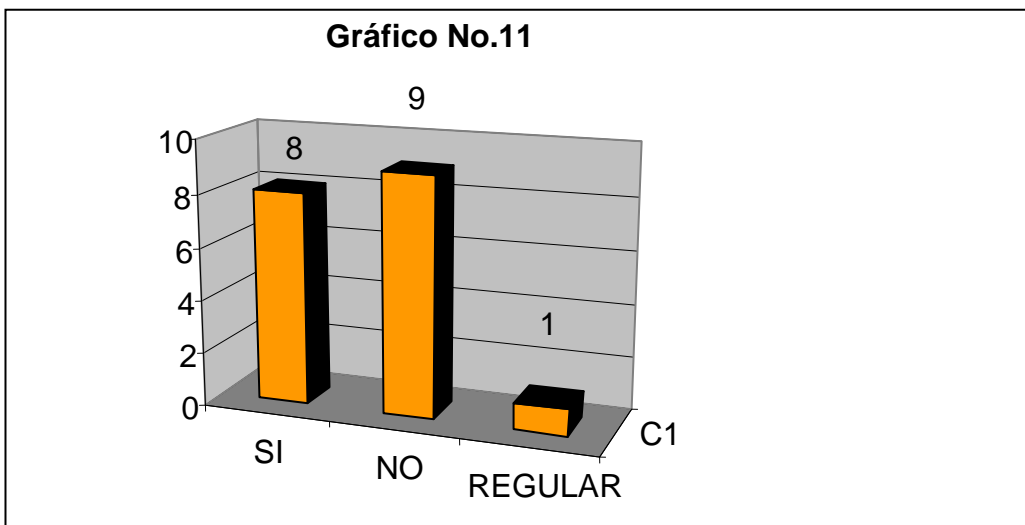
CUADRO No 11										
Preg. No. 11	\$0.25 de dólar la lavada y planchada por prenda de calcetín y toalla		\$ 0.75 de dólar la lavada y planchada de pantalón y camisa		Trabajos de Cerámica entre \$1.50 y \$2.25 de dólar por objeto		No TRABAJA		Total	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	3	16.67%	7	38.89%	2	11.11%	6	33.33%	18	100%



NOTA INTERPRETATIVA: Esta pregunta de la encuesta se relaciona con la pregunta numero 10, de los cuales 12 de los internos manifestaron realizar labores remuneradas en dicho centro penitenciario. El 16.67% labora en lavada y planchada de calcetín y toalla y cobran \$0.25 por prenda, un 38.89% se le paga a \$0.75 por prenda de lavada y planchada de pantalón y camisa, mientras que solo un 11.11% hace trabajo de cerámica en el centro penitenciario, y finalmente 33.33% de los dieciocho internos manifiesta no trabajar por que el trabajo penitenciario es para condenados y no hay trabajos que a ellos les llame la atención.

Preg. 12. ¿Considera que la Alimentación dentro de este centro penitenciario es adecuada?

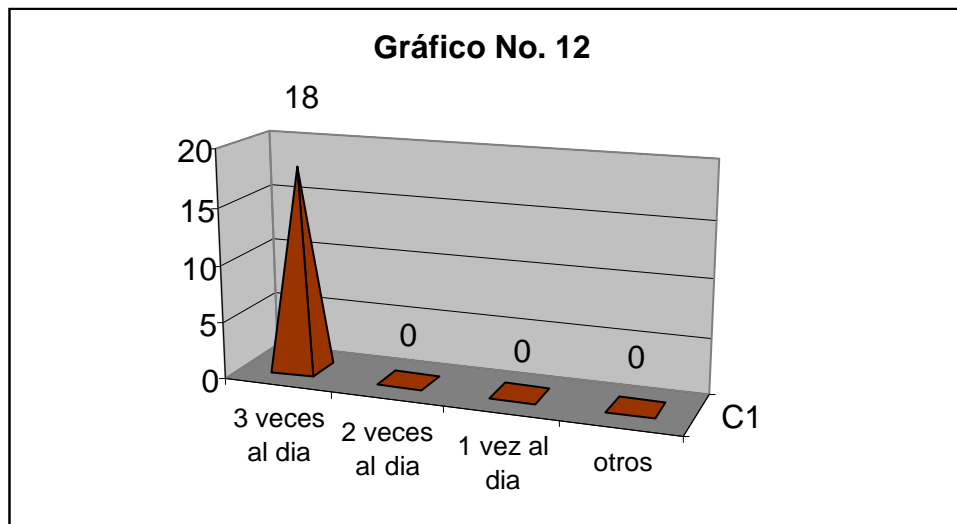
CUADRO No.12								
Preg. No. 12	SI		NO		Regular		Total	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
		8	44.44%	9	50%	1	5.56%	18



NOTA INTERPRETATIVA: De una muestra de 18 encuestados de acuerdo al total de la población interna homosexual del centro penitenciario de Sensuntepeque, se les cuestiona como calificaría la alimentación dentro de este centro penitenciario, manifestando un 50% es decir nueve internos, que dicho alimento es de mala calidad y mal preparada, con aroma y sabor feo y menú repetitivo, se sienten aburridos de comer siempre lo mismo, solo frijoles y chorizos. La mayor queja respecto a la alimentación la constituye el menú repetitivo. Un 44.44% es decir 8 internos manifiesta que si es buena la comida que reparten en este centro penitenciario, aunque el menú es repetitivo, y un 5.56% manifestó que es regular.

Preg. No. 13 ¿Cuántas veces al día recibe alimentos?

CUADRO No.13								
Preg. No. 13	Tres veces al día		Dos veces al día		Una vez al día		Total	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	18	100%	0	0%	0	0%	18	100%

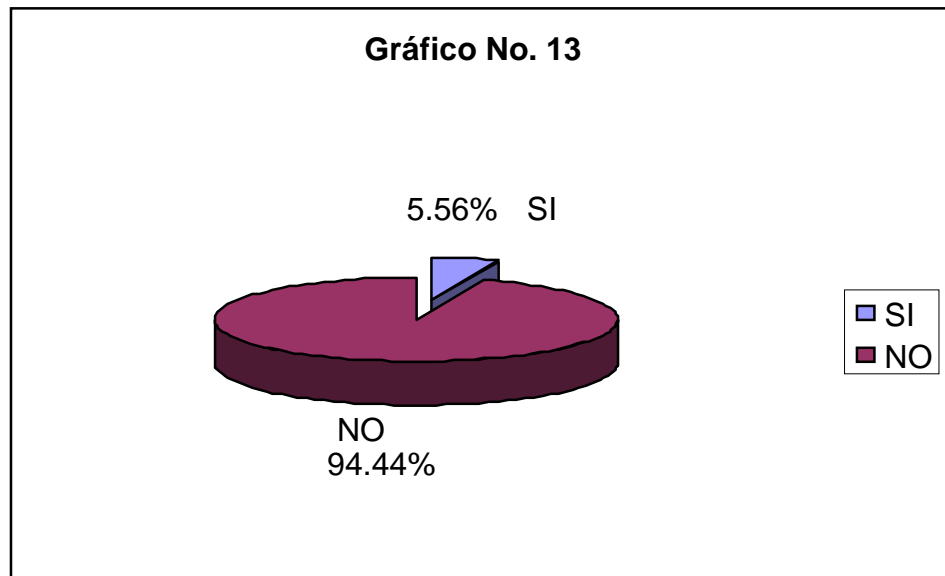


NOTA INTERPRETATIVA:

Por otra parte el 100% del total de la población interna homosexual del centro penitenciario de Sensuntepeque manifiesta que la comida la recibe 3 veces al día y a la hora exacta todos los días, únicamente se quedan sin comer cuando por realizar otras actividades se distraen, se tardan y no logran obtener su comida.

Preg. No. 14. ¿Alguna vez no ha recibido alimentos como medida de presión o castigo dentro del centro penal?

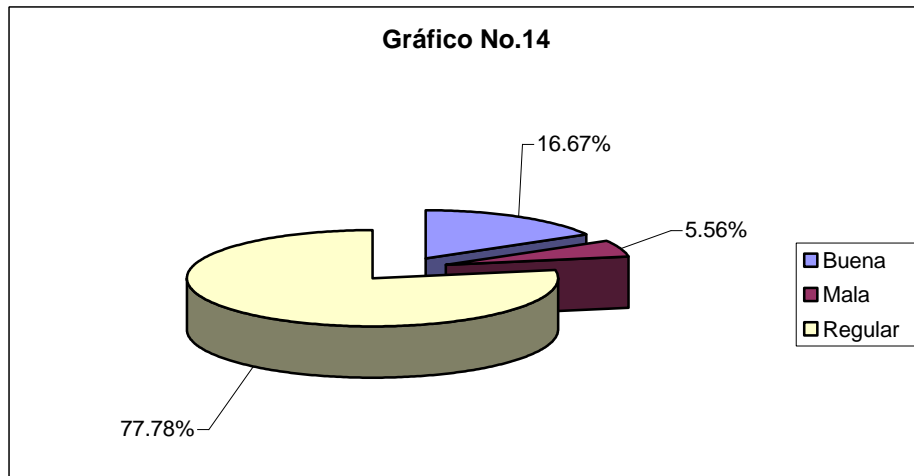
CUADRO No.14						
Preg. No. 14	SI		NO		Total	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	1	5.56%	17	94.44%	18	100%



NOTA INTERPRETATIVA: De una muestra de 18 encuestados de acuerdo al total de la población interna homosexual del centro penitenciario de Sensuntepeque, al cuestionárseles si alguna vez no ha recibido alimentos como medida de presión o castigo dentro del centro penal, un 94.44% manifiesta que esto nunca les ha pasado, mientras que solo un 5.56% manifiesta que únicamente no recibieron alimentos un día en el que hubo revueltas en el centro penal.

Preg. 15. ¿Cómo calificaría la calidad de alimentos que usted recibe como interno de este centro penitenciario?

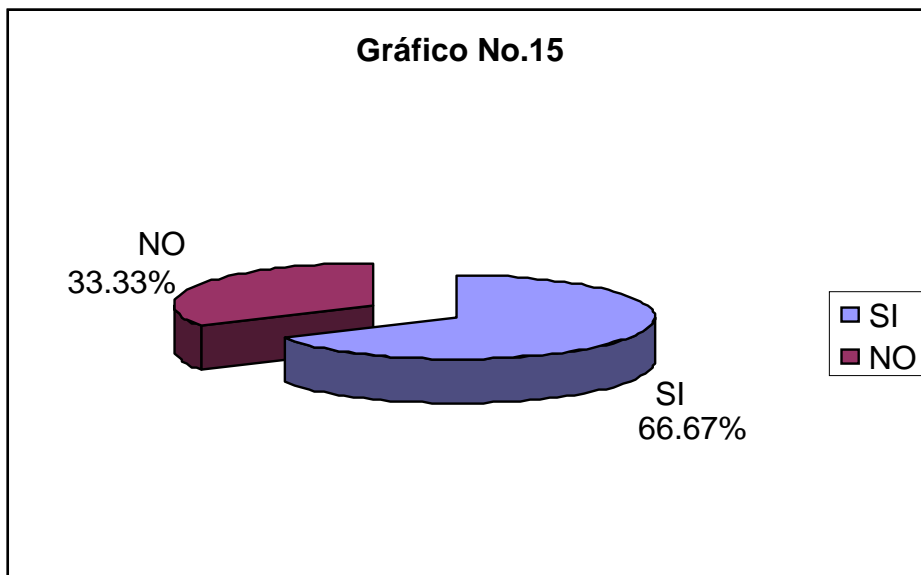
CUADRO No.15								
Preg. No. 15	BUENA		MALA		REGULAR		TOTAL	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	3	16.67%	1	5.56%	14	77.78%	18	100%



NOTA INTERPRETATIVA: Del total de la población encuestada, un interesante 77.78% manifestó que la calidad de alimentos que recibe a diario es catalogada como regular ya que a veces la comida se prepara con un mal sabor incluso han solicitado preparar ellos sus propios alimentos pero no se los permiten. Por otra parte del resto de la población encuestada el 5.56% expresa que la comida es mala en contraposición a un 16.67% que manifiesta que la alimentación que recibe es de buena calidad. Y comentan con ironía que por lo menos dentro del centro penal tienen comida segura pero que fuera de este tienen que trabajar para comer.

Preg. 16. ¿Recibe atención medica de forma oportuna cuando se enferma, por parte del centro medico de este centro penitenciario?

CUADRO No.16						
Preg. No. 16	SI		NO		Total	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	12	66.67%	6	33.33%	18	100%



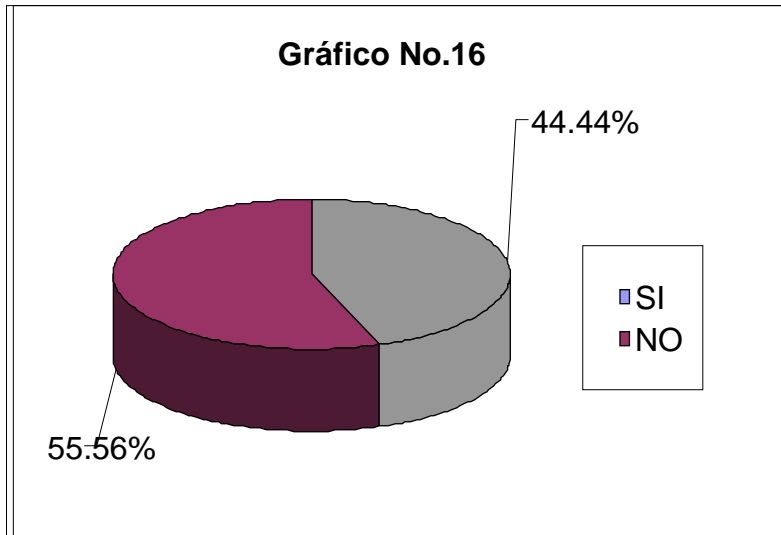
NOTA INTERPRETATIVA: De una muestra de 18 encuestados de acuerdo al total de la población interna homosexual del centro penitenciario de Sensuntepeque, un 66.67% de la población encuestada objeto de estudio expresó que si son atendidos de manera oportuna y un 33.33% manifiesta que tiene que pedir audiencia para pasar consulta y que a pesar de que si son atendidos en muchos casos no les dan medicamento por lo que ellos tienen que comprarlo fuera de esta penitenciaría, y cuando les proporcionan el medicamento no es el apropiado para curar su enfermedades, incluso en muchos de los casos han perdido su hora de comida por esperar a que les entreguen las medicinas.

Preg. 17. ¿Sufre de alguna enfermedad Terminal o crónica que requiera de atención médica periódica?

CUADRO No.17						
Preg. No. 17	SI		NO		Total	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	8	44.44%	10	55.56%	18	100%

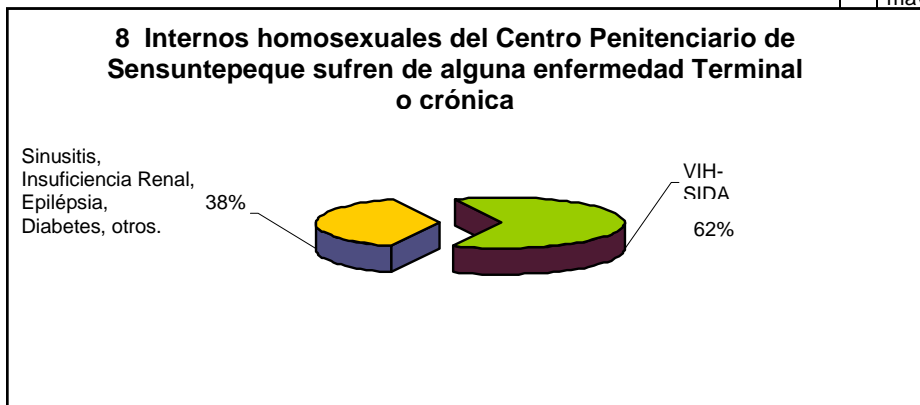
Enfermedades más frecuentes entre los Internos Homosexuales del centro Penitenciario de Sensuntepeque:

CUADRO No. 18



1	Sinusitis
2	Insuficiencia Renal
3	Diabetes
4	Epilepsia
5	VIH-SIDA, entre los que sobresalieron 5 reclusos identificados de la siguiente forma: 1. Wilber, alias Tania procesado por Robo Agravado; 2. un interno procesado por Robo agravado que no dio su nombre; 3. Un interno de sobrenombre "PAOLA" que no dio su nombre propio procesado por venta de droga, 4 y 5: dos internos que no dieron su nombre pero se encuentran procesados por hurto agravado tentado. Nota: La mayoría de ellos descubrió la medidad en prisión.

Gráfico No. 17



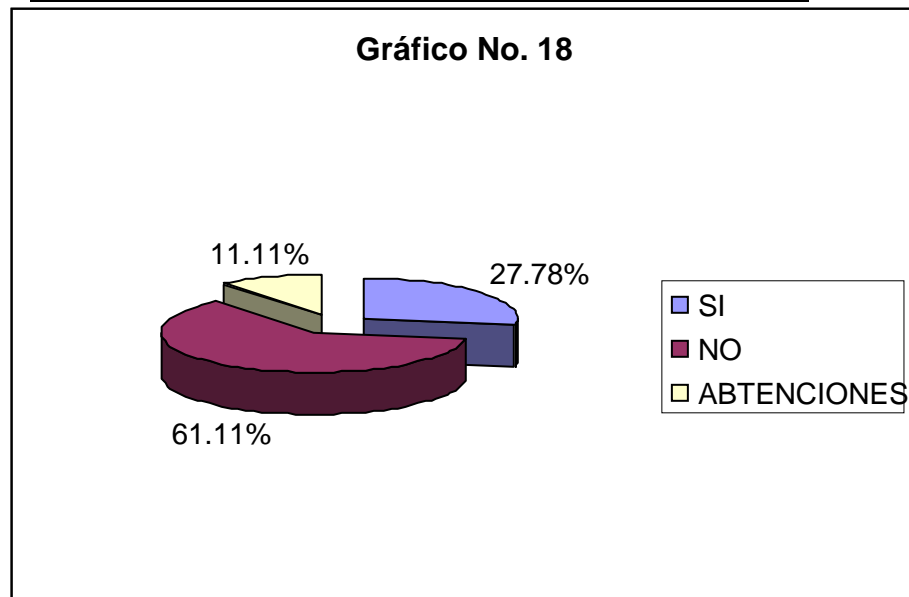
NOTA INTERPRETATIVA: De una muestra de 18 encuestados de acuerdo al total de la población interna homosexual del centro penitenciario de Sensuntepeque, 08 sufren enfermedades crónicas(VIH-SIDA), lo cual constituye un 55.56% de la población reclusa encuestada, los demás reos sufren de otras enfermedades que no requieren tratamiento médico continuado, como por ejemplo, gripe, tos, dolor de cabeza, etc. De los 8 reos que sufren de enfermedades crónicas 55.56% de ellos sufre de alguna enfermedad Terminal o

crónica, siendo que el 62% de los entrevistados padecen de la enfermedad terminal del SIDA, y un 38% de ellos padecen de enfermedades tales como Sinusitis aguda, insuficiencia renal, diabetes, epilepsia entre otros.

Respecto a la enfermos de SIDA muchos de ellos se enteraron que padecían de dicha enfermedad cuando ya estaban internos en el centro penitenciario y se mandaron a hacer los exámenes necesarios, notificándoles dichas respuestas vía fax.

Preg. 18. En base a la pregunta anterior ¿Obtiene los medicamentos en el momento en que los necesita?

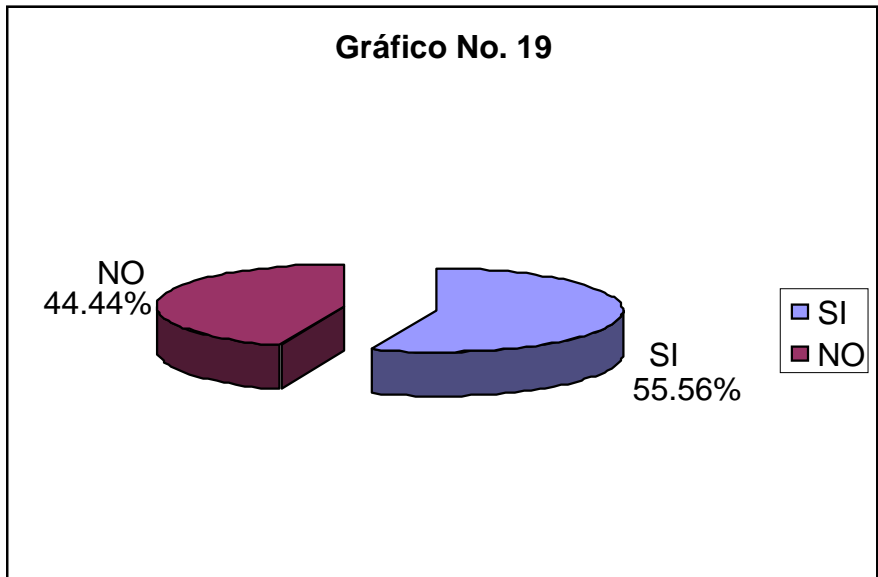
CUADRO No.19								
Preg. No. 18	SI		NO		Abstenciones		Total	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	5	27.78%	11	61.11%	2	11.11%	18	100%



NOTA INTERPRETATIVA: Esta pregunta de la encuesta se encuentra relacionada a la Numero 16 de dicho instrumento estadístico, donde se les cuestionaba si recibe atención médica de forma oportuna cuando se enferma, pero al respecto la pregunta 18 va enfocada principalmente a determinar si los internos homosexuales del centro penitenciario de sensuntepeque reciben los medicamentos en el momento que los necesita, sobre todo si padece de alguna enfermedad Terminal, un 61% expreso que no, el 28% expreso que si, pero solamente reciben medicamento para una de las enfermedades en el caso de aquellos que padecen dos, por lo que para la otra hay que comprar el medicamento fuera del centro penal. Por otra parte hubo un 11% se abstuvo de responder.

Preg. 19. ¿Recibe atención psicológica por parte de este centro penitenciario?

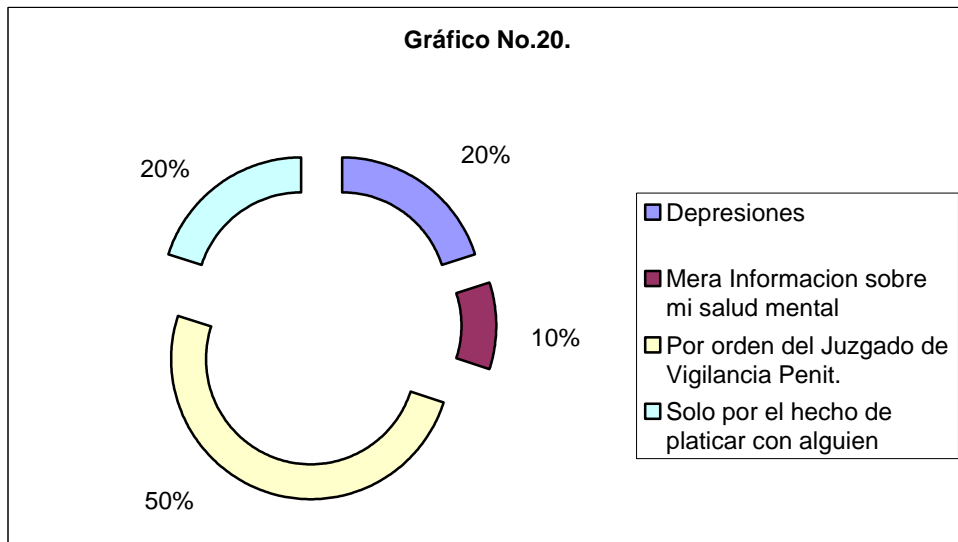
CUADRO No.20						
Preg. No. 19	SI		NO		Total	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	10	55.56%	8	44.44%	18	100%



NOTA INTERPRETATIVA: De una muestra de 18 encuestados de acuerdo al total de la población interna homosexual un 44.44% manifestó que no recibe atención psicológica porque no la necesita, y en muchos de los casos no saben como se solicita dicho servicio psicológico. Por otra parte un 55.56% de los encuestados manifiestan que si reciben atención psicológica por parte de este centro penitenciario, y por muchas razones acuden a dicho servicio psicológico, unos por adicciones a las drogas, por depresiones por padecer de la enfermedad Terminal del SIDA, o por el simple hecho de platicar con alguien diferente a sus compañeros de celda, o porque así lo solicita el Juez de vigilancia Penitenciaria.

Preg. 20. ¿Qué situaciones provocan que usted tenga que recibir atención psicológica?

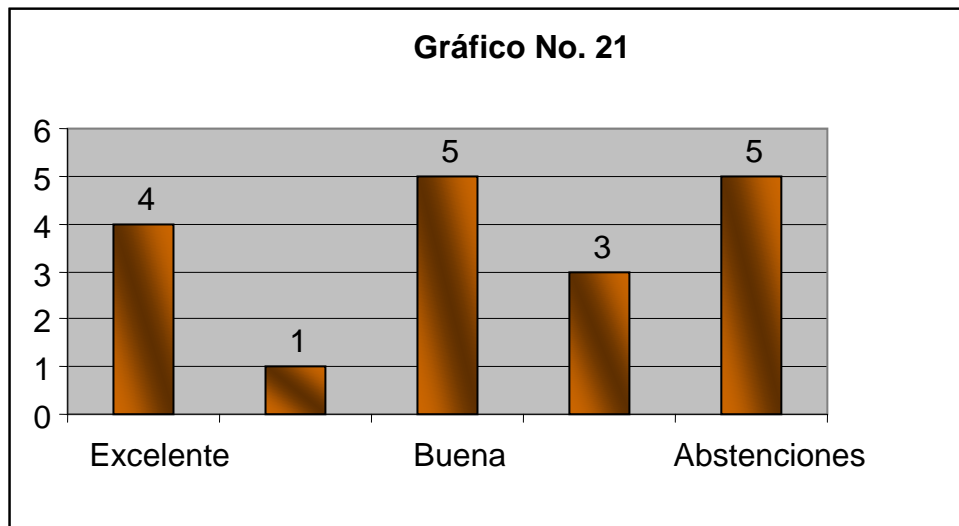
CUADRO No.21										
Preg. No. 20	Depresiones		Mera Información sobre mi salud mental		Por orden del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria		Solo por el hecho de Platicar con alguien		Total	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	2	20%	1	10%	5	50%	2	20%	10	100%



NOTA INTERPRETATIVA: Esta pregunta se relaciona con la pregunta numero 19 de la encuesta en la cual se le manifiesta si recibe atención psicológica en este centro penitenciario, 10 internos manifestaron que recibían atención psicológica por diversas situaciones que la provocan, un 50% manifiestan que reciben atención psicológica por orden judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, mientras que el resto un 20% solo por el hecho de platicar con alguien para desahogarse, un 20% por depresiones originadas por el encierro o por conocer que padecen una enfermedad incurable y solo un 10% por recibir salud mental.

Preg. 21 ¿Como calificaría la atención del Psicólogo asignado a este centro penitenciario?

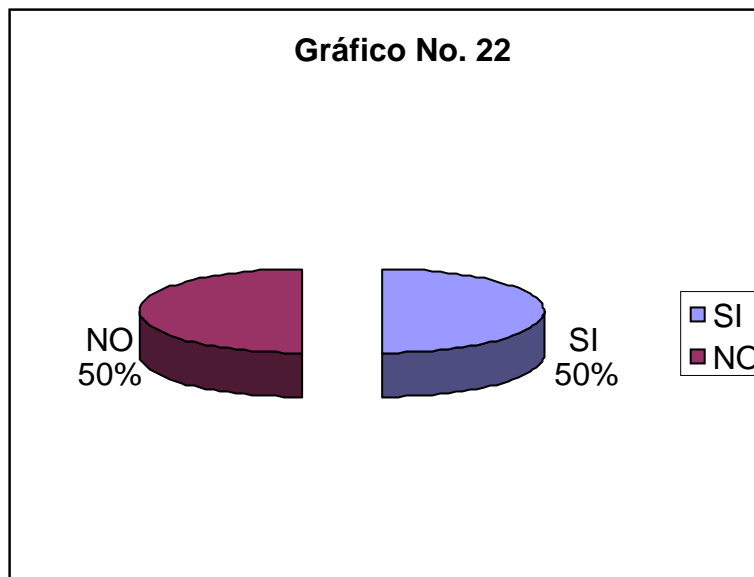
CUADRO No.22												
Preg. No. 21	Excelente		Muy buena		Buena		Necesita mejorar		Abstención		TOTAL	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	4	22.22%	1	5.56%	5	27.78%	3	16.67%	5	27.78%	18	100%



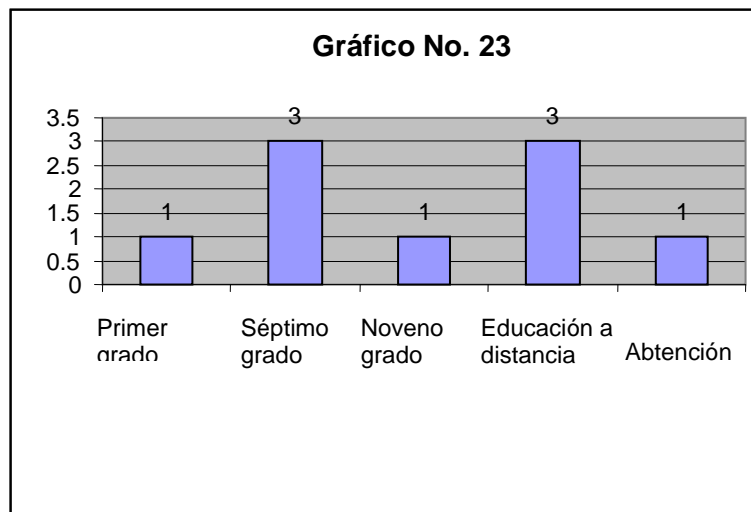
NOTA INTERPRETATIVA: Al respecto tanto los que han recibido atención psicológica como los que no han recibido dicho servicio por decir que no lo necesitan, del total de la población encuesta, cinco internos consideran un servicio psicológico bueno, cuatro excelente, un interno lo considera muy buen psicólogo, cinco internos se abstuvieron de contestar dicha pregunta y tres dijeron que el servicio necesita mejorar aunque no especificaron los motivos..

Preg. 22 ¿Recibe educación formal dentro de este centro penal?

CUADRO No.23						
Preg. No. 22	SI		NO		Total	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	9	50%	9	50%	18	100%



**Si recibe educación formal
¿ En que nivel se encuentra?**

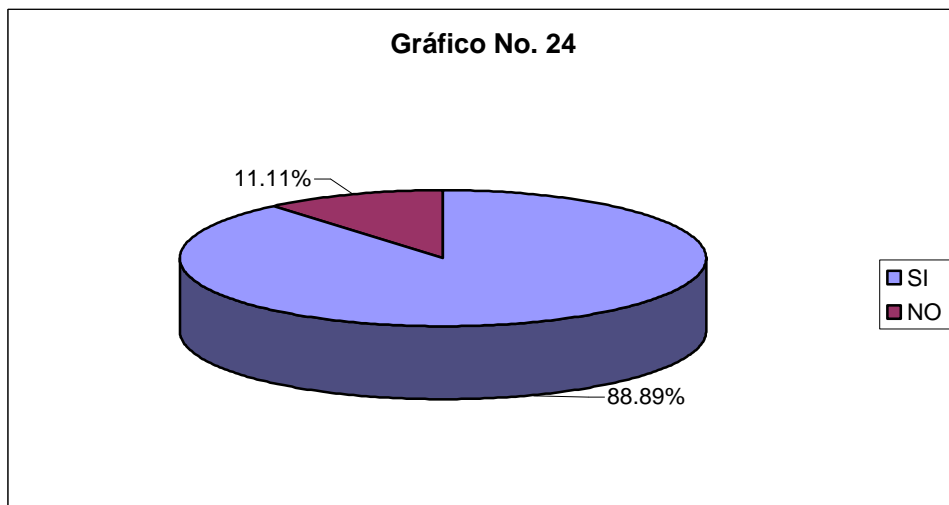


NOTA INTERPRETATIVA: De una muestra de 18 encuestados de acuerdo al total de la población interna homosexual del centro penitenciario de Sensuntepeque el 50% de los encuestados recibe educación formal que va desde primer grado hasta noveno grado, y en algunos de los casos educación a distancia, que comprende los niveles de educación media.

Pero un dato importante es que la mitad del total de la población encuestada no recibe educación formal en dicho centro penitenciario, no es porque no la quieran recibir, sino por que los niveles de bachillerato y educación superior no existen en la penitenciaria, y cuando ingresaron ellos ya poseían estudios de educación básica incluso uno de ellos de nombre Manuel Brisuela, estudia Licenciatura en Enfermería a través del sistema de educación a distancia.

Preg. 23 ¿Tiene acceso a la biblioteca de este centro penal?

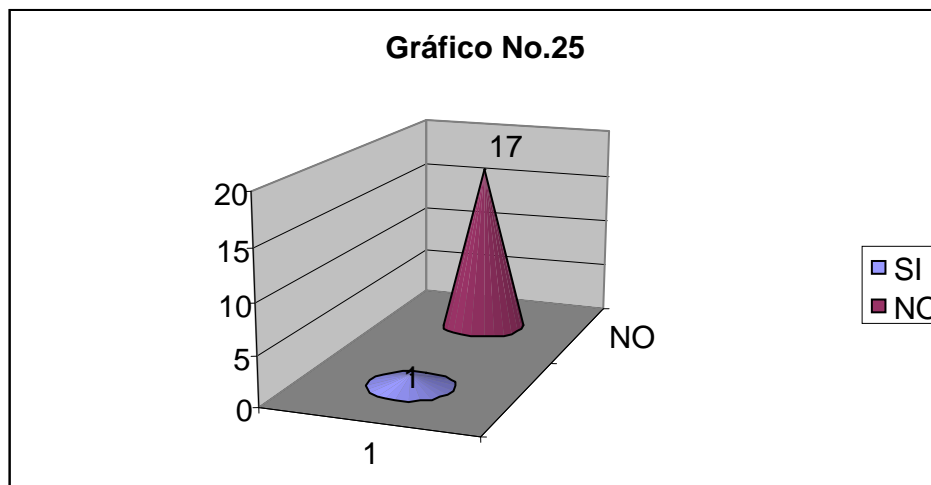
CUADRO No. 24						
Preg. No. 23	SI		NO		TOTAL	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	16	88.89%	2	11.11%	18	100%



NOTA INTERPRETATIVA: Un 88.89 % es decir 16 internos manifiestan que si lo hacen pero practican la lectura para mantenerse distraídos, 2 de los 18 encuestados manifiestan que la biblioteca en la mayoría de veces se encuentra cerrada y que posee libros viejos y revistas anticuadas, situación que no contribuye al hábito de lectura y al deseo de acudir a la biblioteca, además manifestaron que no existe una biblioteca, sino que solo es un cuartito oscuro y sucio.

Preg.24. ¿Es sometido a relaciones sexuales dentro del centro penal? ¿Por parte de quien?

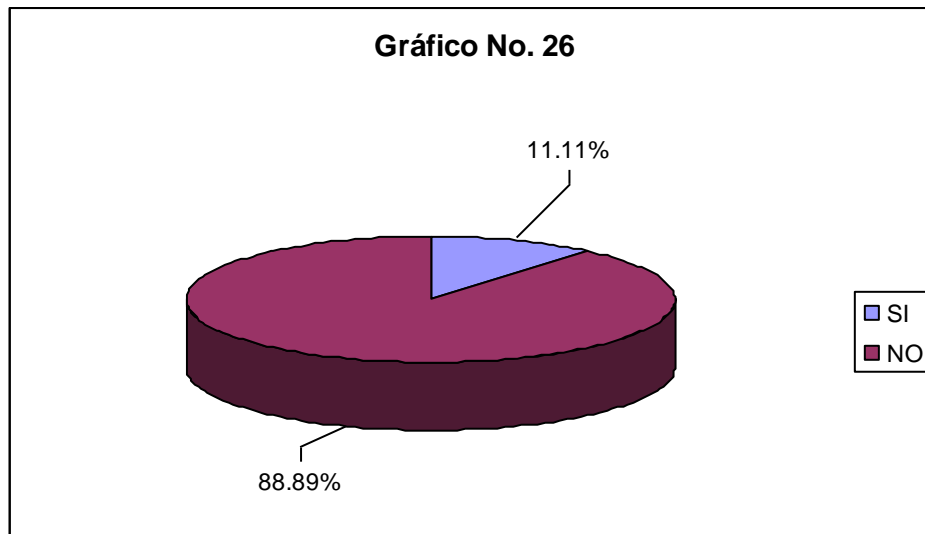
CUADRO No.25						
Preg. No. 24	SI		NO		Total	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	1	5.56%	17	94.44%	18	100%



NOTA INTERPRETATIVA: se les cuestiona si son sometidos a relaciones sexuales dentro del centro penal, y 17 internos manifestaron que no y uno de ellos manifestó que si ha.sido sometido a relaciones sexuales forzadas dentro del centro penal por parte de un custodio y un interno de este centro penitenciario y que a raíz de ello sufre de sangrado anal, lo cual le ocasiona una grave molestia a su salud; asimismo manifestó que no solamente es constantemente violado sino que es amenazado para que no presente queja alguna, la Lic. Karla de Navarro quien fue designada en el Centro Penal de Sensuntepeque para monitorear la encuesta, cuestionó al interno del porqué no había presentado queja formal y este le dijo que no lo había hecho principalmente porque no tiene caso que presente la queja si no es escuchada o no prospera y en segundo lugar porque no sabe leer ni escribir y las quejas se presentan por escrito, al respecto la licenciada Karla de Navarro se limitó a guardar silencio.

Preg.25. ¿Ha Adquirido alguna enfermedad por contacto sexual no consentido?

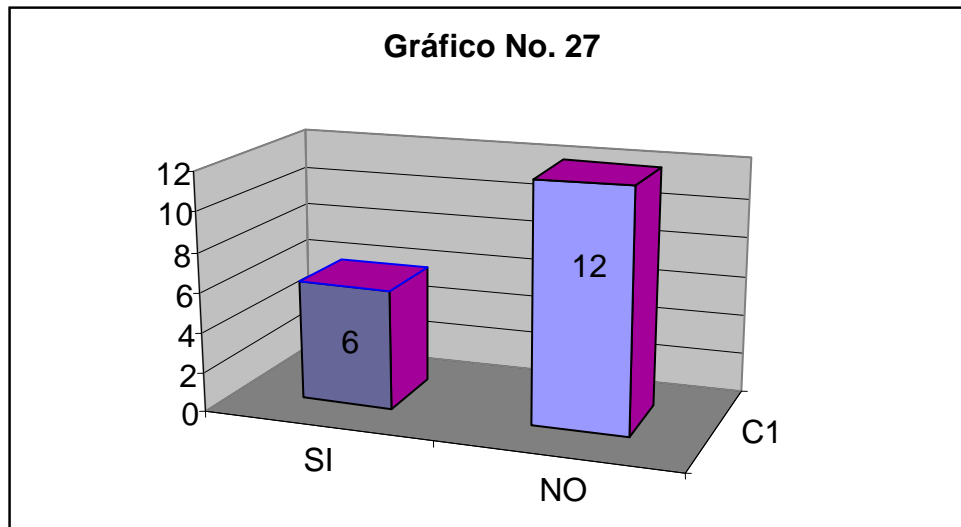
CUADRO No. 26						
Preg. No. 25	SI		NO		TOTAL	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	2	11.11%	16	88.89%	18	100%



NOTA INTERPRETATIVA: Del total de la población encuestada un 88.89% manifiesta no haber adquirido alguna enfermedad por contacto sexual no consentido en contraposición a un reducido 11% de la población encuestada que expresa que si ha adquirido alguna enfermedad por contacto sexual no consentido y así lo manifestaron dos internos mas no quisieron dar detalles al respecto, estos padecen de VIH-POSITIVO, uno de ellos se llama Wilber Raúl Hernández, alias "Tania".-

Preg.26. ¿Ha sido agredido físicamente alguna vez dentro del centro penal?

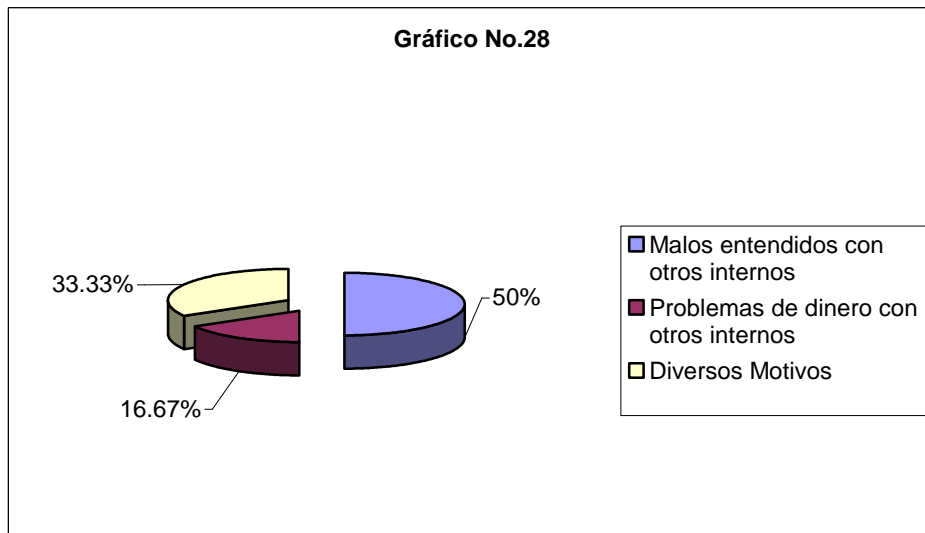
CUADRO No.27						
Preg. No. 26	SI		NO		Total	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	6	33.33%	12	66.67%	18	100%



NOTA INTERPRETATIVA: De una muestra de 18 encuestados de acuerdo al total de la población interna homosexual del centro penitenciario de Sensuntepeque, 12 de ellos manifiestan que no han sido agredidos físicamente, 6 manifiestan todo lo contrario, sin embargo son agredidos por otros internos del mismo sector.

**Preg.27. Si su respuesta a la pregunta anterior es afirmativa
¿Por que motivos son agredidos físicamente?**

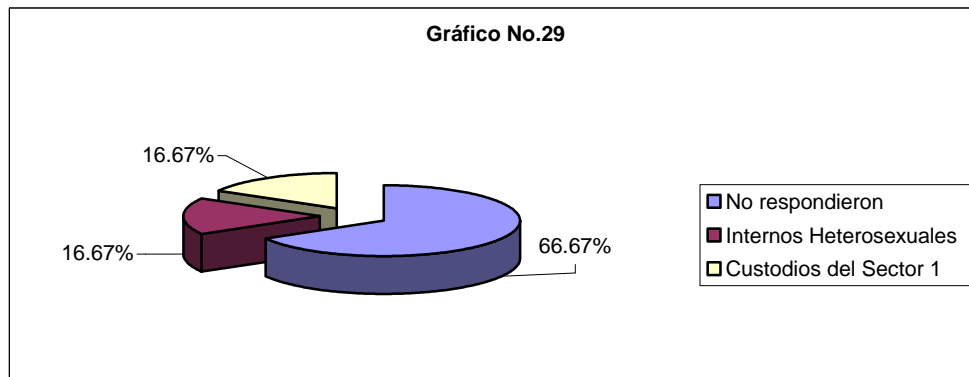
CUADRO No.28								
Preg. No. 27	Malos entendidos con otros internos		Problemas de dinero con otros internos		Diversos motivos		TOTAL	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	3	50%	1	16.67%	2	33.33%	6	100%



NOTA INTERPRETATIVA: Esta pregunta se relaciona a la pregunta numero veintiséis de la encuesta en la cual se le cuestiona al interno si alguna vez ha sido agredido físicamente en el centro penitenciario, doce internos manifestaron que no, en contraposición a 6 internos que manifestaron que si en alguna ocasión han sido agredidos físicamente dentro del centro penitenciario y por diversos motivos: tres de ellos expresan que por malos entendidos entre los internos que representa el 50% del total de la población encuestada, 1 de ellos expresa que por problemas de dinero con otros internos, otros por histeria, problemas por falta de consumo drogas, etc. pero al fin y al cabo dichas agresiones físicas cesan gracias al dialogo entre ellos.

Preg.28. En base a la pregunta anterior ¿Quiénes son las personas que mas frecuentemente los agreden?

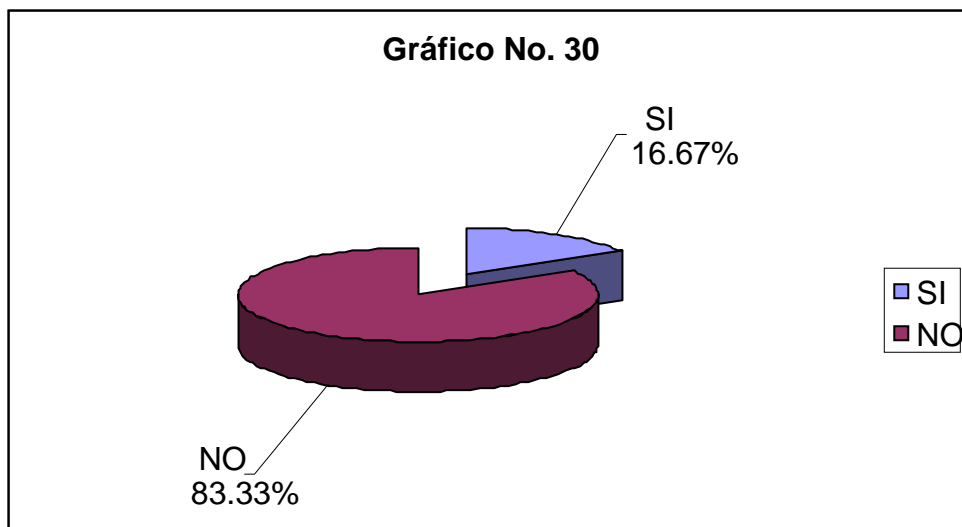
CUADRO No.29								
Preg. No. 28	No respondieron		Internos Heterosexuales		Custodios del Sector 1		TOTAL	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
		4	66.67%	1	16.67%	1	16.67%	6



NOTA INTERPRETATIVA: En amplia relación a la anterior se realizó la pregunta 28 de la encuesta encaminada a que individualizaran quienes los agraden físicamente, de los seis internos que manifestaron ser agredidos, expresan que frecuentemente los agreden internos heterosexuales que se introducen a sus celdas en complicidad con los custodios y específicamente en complicidad de un custodio del sector 1 del cual no manifestaron el nombre por temor a represalias; sin embargo uno de los internos descubrió una de sus piernas para que se apreciaran los golpes y moretones que se observaba que habían sido brutalmente ocasionados. Cuatro intenos no respondieron por temor a represalias.

Preg. 29. ¿Ha agredido Usted a otro interno?

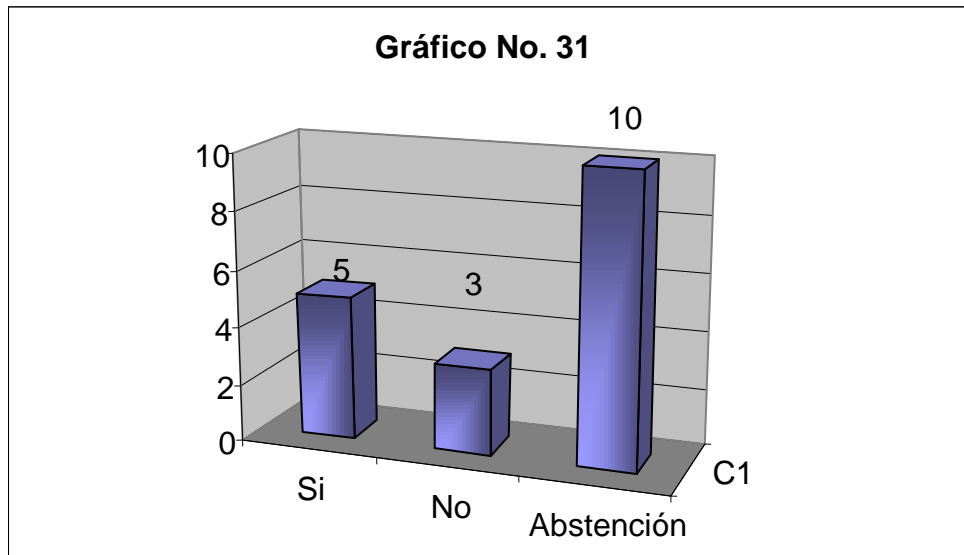
CUADRO No.30						
Preg. No. 29	SI		NO		Total	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	3	16.67%	15	83.33%	18	100%



NOTA INTERPRETATIVA: De una muestra de 18 encuestados de acuerdo al total de la población interna homosexual del centro penitenciario de Sensuntepeque, el 83.33% manifiestan tener una relación pacífica con sus otros compañeros homosexuales, mientras que un reducido 16.67% de los encuestados manifiesta todo lo contrario, pero las causas de agresión entre sus mismos compañeros han sido leves tales como cuestión nerviosa, o problemas relacionados a la adicción a la droga o por adquirir agua potable.

Preg. 30. ¿Sabia usted que la Ley Penitenciaria, previo cumplimiento de ciertos requisitos permite que los internos con pareja estable tengan acceso a visita íntima?

CUADRO No. 31								
Preg. No. 30	SI		NO		Abstención		Total	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	5	27.78%	3	16.67%	10	55.56%	18	100%

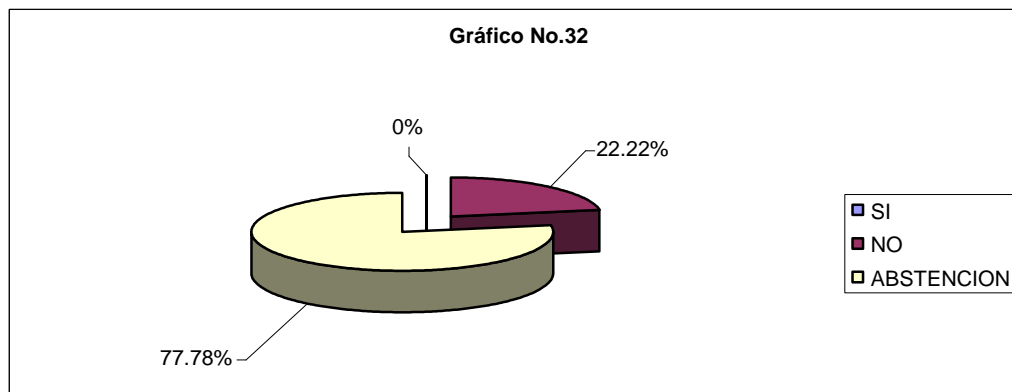


NOTA INTERPRETATIVA: Los 10 internos encuestados se abstuvieron de contestar la pregunta, 5 de ellos saben que existe el derecho a la visita íntima sin embargo argumentan que esta es exclusiva para los internos heterosexuales. 3 internos respondieron desconocer de este derecho.

Al Respecto el Director del centro penal nos prohibió realizar esta pregunta a los internos según sus propias palabras “para evitar que se pongan a estar reclamando algo que no les corresponde”, asimismo la colaboradora jurídica del centro penal manifestó directamente que este derecho no lo tienen ellos por tratarse de algo desnaturalizado, en consecuencia las abstenciones corresponden al número de internos a los que no se les pudo realizar la pregunta.

Preg. 31 ¿Hace uso del Derecho a la Visita íntima?

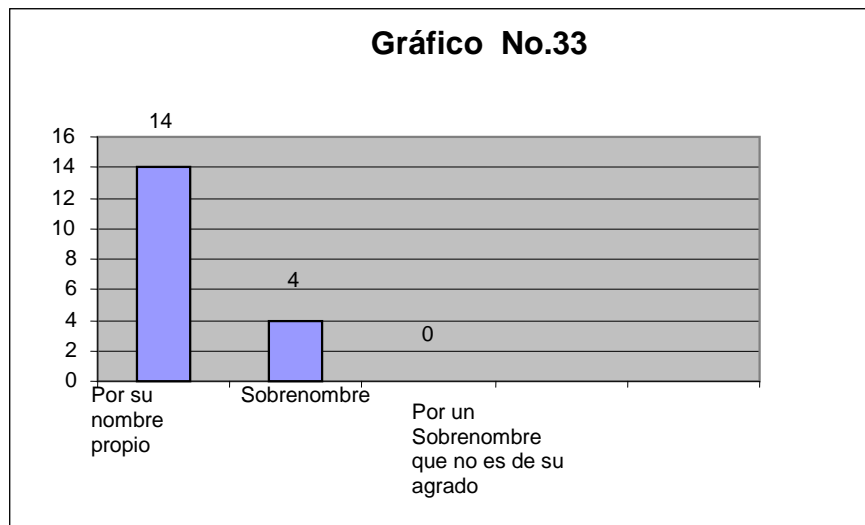
CUADRO No.32								
Preg. No. 31	SI		NO		ABTENCION		TOTAL	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	0	0%	4	22.22%	14	77.78%	18	100%



NOTA INTERPRETATIVA: Esta pregunta y la anterior no fueron efectuadas debido que el Director del Centro Penal indicó desde el principio que esas dos preguntas no debían realizarse porque los internos homosexuales no tienen Derecho a la visita íntima porque esto solo es un derecho para las personas heterosexuales recluidas y sería una aberración si se les permitiera también a los homosexuales. Al respecto la Licenciada Karla de Navarro quien ejerce como asesor jurídico dentro del Centro Penal, al preguntársele si conocía el proyecto de reforma constitucional presentada a la asamblea legislativa por el Diputado Rodolfo Parker, manifestó desconocer totalmente a que se refiere el proyecto de reforma y desconoce también el contenido del Código de Bustamante del que El Salvador es Suscriptor. Se le explicó el contenido de ambos documentos el primero cuyo objetivo es prohibir constitucionalmente los matrimonios entre homosexuales y el segundo como documento permisivo de la referida institución jurídica y manifestó que totalmente no podría permitírseles el derecho a la visita íntima aún cuando los homosexuales fuera de la penitenciaría cuenten o hayan convivido con una pareja estable. Por tal motivo y habiendo obtenido la respuesta a estas preguntas de parte de las autoridades de la penitenciaría quienes se mostraron claramente convencidos que se trata de una perversión, no fue necesario realizarlas, sin embargo hicimos un sondeo con algunos de los internos encuestados y nos manifestaron conocer que se trata de un derecho que solamente tienen los heterosexuales y que si ellos solicitaran la visita íntima sería una falta de respeto a las autoridades penitenciarias. Algunos de ellos manifiestan que en muchos de los casos para satisfacerse sexualmente recurren a la masturbación mutua

Preg. 32. Dentro de los recintos de este centro penitenciario, respecto a su trato personal como interno, los custodios de dicho recinto al referirse a su persona lo hacen:

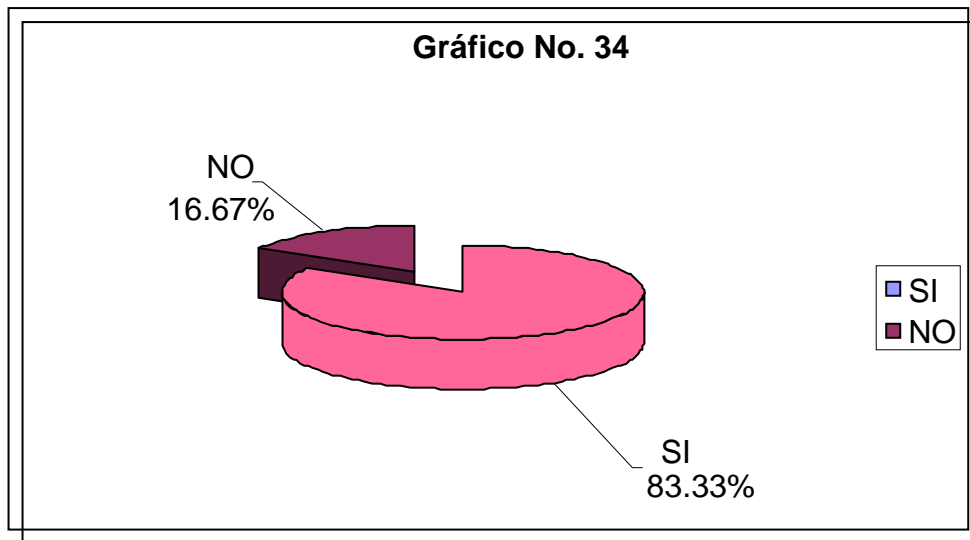
CUADRO No.33								
Preg. No. 32	Por su propio nombre		Sobrenombre		Por un sobrenombre que no es de su agrado		TOTAL	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	14	77.78%	4	22.22%	0	0%	18	100%



NOTA INTERPRETATIVA: De una muestra de 18 encuestados de acuerdo al total de la población interna homosexual del centro penitenciario de Sensuntepeque, manifiesta que respecto a su trato personal como internos son llamados por su nombre propio solo cuatro manifestaron que los llaman por su sobrenombre y que además les agrada que los llamen así, asimismo entre ellos se llaman por sus sobrenombres.

Preg. 33. ¿Puede desplazarse dentro de los recintos de este centro penitenciario?

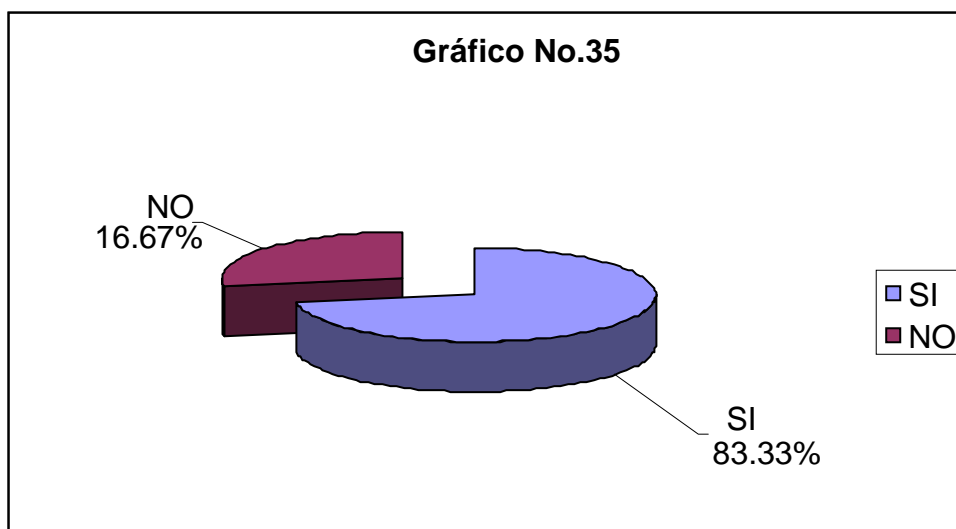
CUADRO No.34						
Preg. No. 33	SI		NO		Total	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	15	83.33%	3	16.67%	18	100%



NOTA INTERPRETATIVA: 15 Internos manifestaron que si pueden desplazarse pero únicamente dentro de su sector, el cual por cierto está reducido a unos cuantos metros y solamente salen a otros sectores cuando solicitan permiso para ir a recoger la ropa para lavar y planchar. Los restantes 3 internos refieren su respuesta a que no pueden desplazarse en otros sectores.,

Preg. 34 ¿Dentro de los recintos de este centro penitenciario se le mantiene informado del acontecer del país?

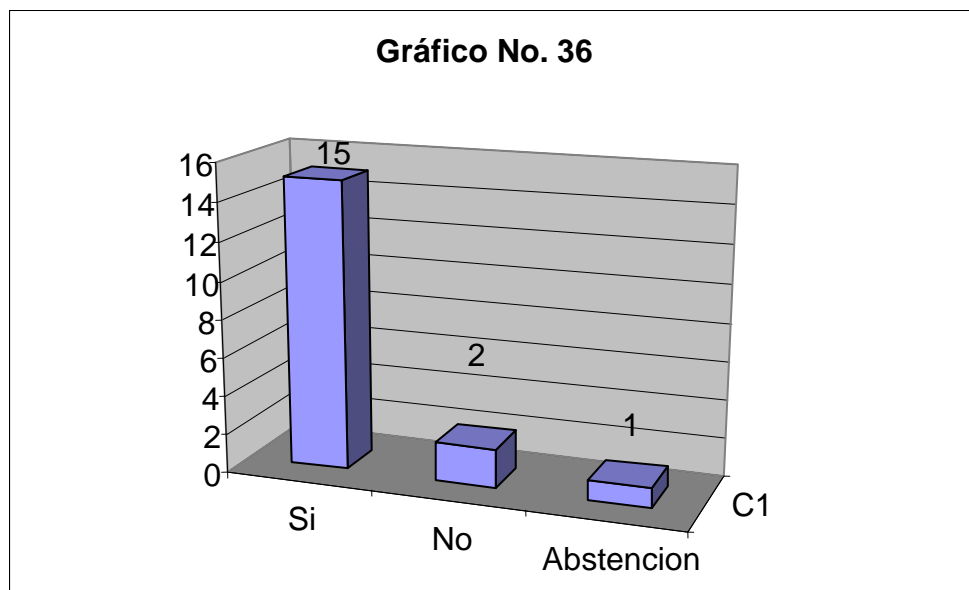
CUADRO No.35						
Preg. No. 34	SI		NO		Total	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	15	83.33%	3	16.67%	18	100%



NOTA INTERPRETATIVA: De una muestra de 18 encuestados de acuerdo al total de la población interna homosexual del centro penitenciario de Sensuntepeque, un 83.33% expreso que si, solo por periódico y televisión, mientras que un 16.67% manifestó que si se les mantiene informados del acontecer nacional vía periódico y televisivo, pero respecto al periódico antes de llegar a este sector algunos custodios les quitan las paginas mas importantes, por lo que la información les llega incompleta, además solo a los internos homosexuales se les prohíbe tener radios.

Preg. 35 ¿Le permiten tener acceso a atención jurídica?

CUADRO No.36								
Preg. No. 35	SI		NO		ABSTENCION		TOTAL	
	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%	Fr.	%
	15	83.33%	2	11.11%	1	5.56%	18	100%



NOTA INTERPRETATIVA: una muestra de 18 encuestados de acuerdo al total de la población interna homosexual del centro penitenciario de Sensuntepeque, la mayoría es decir quince internos que representan el 83.33% de la población encuestada manifestó que si recibe atención jurídica, dos manifestaron que no y solo hubo una abstención manifestando que por una mala experiencia que tuvo con un abogado que lo estafo.

4.3 ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS TERMINALES

4.3.1 En relación a la hipótesis jurídica de trabajo

Etimológicamente la palabra hipótesis viene del idioma griego y significa poner abajo, someter; tiene raíces semejantes al vocablo latino suposición. En ambos casos significan La aceptación provisional de una afirmación acerca de algún hecho, o de alguna relación funcional, como cierta, aun cuando no tenga base experimental adecuada y suficiente.

Por otra parte las hipótesis de trabajo es una afirmación categórica que aun no ha sido sometida a verificación, de tal modo que no se puede decir de ella que es falsa o verdadera; lo único que se puede aseverar es si es pertinente con el problema de investigación o es cierta a partir de la información disponible en ese momento.

La hipótesis de Trabajo que hasta este momento se presenta como parte de la presente investigación es:

4.3.1.1 Presentación de la Hipótesis Jurídica de Trabajo

“Las Violaciones sexuales, discriminaciones por orientación sexual, la prostitucion, la retardación a la asistencia a la salud, el hostigamiento por parte de los reos y custodios y la negación del derecho a la visita intima inciden en la violación de los derechos a los homosexuales establecidos en la legislación nacional e internacional”.-

4.3.1.2 Verificación de la Hipótesis Jurídica de Trabajo

En el Centro Penitenciario de Sensuntepeque, específicamente en el sector dos se encuentra recluido un reducido número de internos homosexuales, cuya población en un 36% oscila entre los 31 y 36 años de edad, y un 33% recluidos por delitos tales como: Robo Agravado, Estafa Agravada, Hurto Simple, entre otros, la mayoría ya con calidad de condenados en un.

Respecto a la hipótesis jurídica de trabajo antes expuesta, a los reos homosexuales del centro penitenciario de Sensuntepeque les son violentados sus derechos a la dignidad, integridad física y mental, el derecho de hacer peticiones ante las autoridades del Estado, presentar quejas o denuncias por abusos y violaciones de sus derechos humanos, derecho a visita íntima, utilización de sus prendas de vestir y el respeto a sus costumbres personales.

Por otra parte la existencia de una alimentación deficiente en un 50%, con menú repetitivo, comida mal preparada y maloliente, falta de medicamentos adecuados para sus enfermedades, falta de educación media y educación Superior, y que a la vez los mantienen informados televisiva y periódicamente de manera parcial del acontecer nacional mas no radialmente, entre otros.

Un 50% de la población encuestada expresa que son objeto de agresión y hostigamiento por parte de los custodios de este centro penitenciario, además son objeto de insultos, tocamientos, golpes físicos, amenazas verbales, entre otros, siendo el mas agredido el interno homosexual ALVIN GUEVARA LACAYO, internos que ante tal circunstancias no toman alguna

medida al respecto, manifestando que de nada sirve interponer la denuncia correspondiente ya que las autoridades penitenciarias hacen caso omiso a dichas quejas, incluso de los 18 encuestados uno de ellos de nombre MARLON SOSA, procesado por Robo Agravado, y con padecimiento de la Enfermedad Diabetes y Epilepsia, expresa que es forzado a mantener relaciones sexuales forzadas por un interno del sector dos y un custodio del sector uno, y también muchos de ellos manifiestan que también son agredidos por heterosexuales que entran a su celda en complicidad con los custodios de dicho centro penitenciario., por lo que se comprueba que la mitad de la población homosexual del centro penitenciario de Sensuntepeque es agredido física y sexualmente y discriminados en su integridad física por su orientación sexual, los llaman mariquitas o niñitas, y un total irrespeto a sus costumbres personales, ya que por su misma orientación sexual les gusta colocarse prendas femeninas, cuestión que no es permitido en dicho centro penitenciario, por lo que se violenta el artículo 9 numeral 3) 4) y 5) de la Ley Penitenciaria.

Por otra parte en cuanto al sector salud, un 62% de los internos homosexuales del centro Penitenciario de Sensuntepeque padece de la enfermedad Terminal de VIH SIDA, el resto padece de otras enfermedades tales como Sinusitis, insuficiencia Renal, diabetes, epilepsia, entre otros. Si efectivamente aunque retardadamente el centro penitenciario les brinda asistencia en salud, hay una Doctora asignada a dicho centro, pero el 29% de los internos homosexuales manifiesta que no hay medicamento para sus padecimientos, muchas veces el medicamento hay que comprarlo fuera de la penitenciaria, o si les dan el medicamento y tienen dos enfermedades, les dan solo un medicamento para una enfermedad, es decir en cuanto al servicio a la salud por parte de este centro penitenciario, el servicio es precario. Por otra parte el 56% de los encuestados recibe atención

psicológica, ya sea por adicciones a droga, por depresiones por padecimiento de VIH-SIDA, por el simple hecho de platicar con alguien distinto a su compañero de celda, o por que así lo solicita el Juez de Vigilancia Penitenciario, el servicio psicológico que presta dicha penitenciaría, la mayoría de los internos homosexuales lo califica como bueno, por lo que se violenta parcialmente el artículo 9 numeral 1 de la Ley Penitenciaria.

Por otra parte el artículo 9 numeral 10 de la Ley Penitenciaria establece el derecho de todo interno previos requisitos a visita íntima, a lo cual el 100% de los encuestados manifiestan no hace uso de tal derecho, incluso 14 de los 18 encuestados se abstuvieron de opinar. Entre las principales opiniones resalta la de un internos que opino que este tema es prohibido hablarlo en este sector, muchos de ellos en la mayoría de casos recurren mejor en la masturbación entre ellos. Respecto a la visita íntima, nos manifestó el Director del Centro Penal que no la hiciéramos, por lo que claramente se violenta el derecho a la visita íntima por parte de los internos homosexuales del centro penitenciario de Sensuntepeque.

Entre otros derechos violentados de los internos homosexuales del centro penitenciario de Sensuntepeque, destacan: información parcial de los hechos de acontecer nacional, ya que cuando se les informa por medio del Periódico los custodios les quitan las paginas mas importantes, y no les permiten solo a ellos tener sus radios, mas si a los demás internos heterosexuales de la misma penitenciaría; un 47% de la población encuestada no estudia porque los niveles de 2º año de educación media y educación superior no la imparte dicho centro penitenciario, entre otros.

Los hechos antes descritos inciden en la violación de los derechos a los homosexuales reclusos establecidos en la legislación nacional e

internacional, y dado las consideraciones antes expuestas se considera que se comprobó nuestra hipótesis jurídica en su totalidad en base a los datos empíricos anteriormente planteados.

4.3.2 En relación a los objetivos de investigación

La información que hasta este momento se presenta ha constituido una tesis jurídica que reúne las características de lo teórico y práctico distribuido en cinco capítulos que se encuentra enfocado a exponer la violación de los derechos humanos a los internos homosexuales, del centro penitenciario de Sensuntepeque, por lo que se puede decir que el objetivo general de la presente investigación que se planteo en el diseño ha sido cumplido en su totalidad.

A la vez los cinco objetivos específicos planteados originalmente en el diseño han sido cumplidos en su totalidad, ya que se han identificado el origen y desarrollo histórico de la legislación sobre derechos humanos y penitenciarios, se analizo la base teórica y doctrinaria de la legislación nacional e internacional penitenciaria, se establece jurídicamente las normas reguladoras tanto nacional como internacional que tiene incidencia con el problema de investigación, se estableció las consecuencias de los vacíos en la legislación penitenciaria salvadoreña, respecto de los derechos humanos violados a los reos homosexuales, que se sustento con una investigación de campo a dicha penitenciaria, exponiendo resultados que hasta este momento se presentan, por lo que se reflejó la practica jurídica de los operadores de la ley en el tratamiento de los internos homosexuales, reclusos en el centro penal de Sensuntepeque.

CAPITULO V

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

5.1 CONCLUSIONES

5.1.1 GENERALES

- A través de la presente investigación tanto teórica como de campo, se ha constatado que la homosexualidad, tanto en hombres como mujeres es tan antigua como el hombre mismo y han sido a través de la historia objeto de rechazo, discriminación, acoso, obedeciendo dichos rechazos a cuestiones de carácter cultural y social. En nuestro país existe homofobia bastante arraigada, y hablar de homosexualidad, constituye un tabú en nuestro país, a diferencia de otros países como el caso de España y Canadá, donde se permite el matrimonio entre dos personas del mismo sexo.

- No existe una vigilancia permanente por parte de la Dirección General de Centro Penales sobre la situación Carcelaria de los reos homosexuales del centro penitenciario de Sensuntepeque, ya que muchos de ellos actualmente son objeto de violación y agresión física y sexual por parte de custodios e internos del centro penal, así como alimentación repetitiva en pésimas condiciones, no acceso al derecho a visita íntima entre otros, siendo vulnerados muchos de sus Derechos Humanos por el simple hecho de ser homosexuales.

5.1.2 ESPECIFICAS

5.1.2.1 Respeto de los Internos homosexuales del centro penitenciario de Sensuntepeque:

Respecto a los resultados obtenidos de la encuesta aplicada en el mes de enero del año dos mil siete, a los internos homosexuales del centro penitenciario de Sensuntepeque, se puede concluir lo siguiente:

- Los derechos mas vulnerados de este sector penitenciario del centro penal de Sensuntepeque, son aquellos relacionados a su integridad personal, es decir a su condición de homosexuales, (como usar prendas femeninas, derecho a la propia imagen, derecho a sus costumbres personales, derecho a visita intima) por ejemplo, la violación a su integridad física, se ve de manera reiterada los tocamientos por parte de los custodios, e internos heterosexuales a los homosexuales, incluso de sus partes genitales, obligándoles incluso a tener aunque sea en el mínimo de los casos relaciones sexuales forzadas, tal como se dio en el caso de un reo que es abusado física y sexualmente por un interno y custodio del sector 2, y quien a la vez padece de la enfermedad de Diabetes y Epilepsia, pues muchos internos manifiestan recibir maltrato, agresiones y hostigamiento por parte de custodios del centro penitenciario de Sensuntepeque, desde patadas, insultos verbales, y amenazas.
- Pese a que los internos homosexuales manifiestan ser objeto de hostigamiento sexual y físico por parte de internos y custodios de dicho centro penitenciario, los internos manifiestan que no pueden hacer nada al respecto, debido a que si interponen una denuncia a las autoridades

correspondientes, se les da poca importancia a dichas denuncia por parte de las autoridades correspondientes, por lo que prefieren mantenerse callados ante tales violaciones a la dignidad humana.

- SECTOR ALIMENTOS: El 50% de los encuestados manifiesta, que respecto a la alimentación recibida por parte del centro Penitenciario de Sensuntepeque, esta se encuentra proporcionada de manera estricta en su horario, que si no están atentos a la hora de los tres tiempos de comida se quedan si comer, el menú es repetitivo, y en algunos casos, comida mal preparada con aroma y sabores feos; la mayoría de internos a pesar de opinar lo anterior, si expresan que esta es proporcionada los tres tiempos y de manera exacta.

- SECTOR SALUD: En cuanto al acceso a la salud un 29% manifiesta si tener acceso, a tratamientos médicos, pero en caso de internos que padecen de enfermedades tales como: Diabetes, Epilepsia, Sinusitis, SIDA, el medicamento es escaso en dicho centro pues en muchos casos por no tener los medicamentos tienen que comprarlo fuera de la penitenciaría y en otros casos, si les dan las medicinas estas no son adecuadas para la enfermedad que tienen, ya que si padecen de dos enfermedades solo les dan medicamento para una enfermedad, es decir que en cuanto al medicamento proporcionado por la penitenciaría de Sensuntepeque a los internos homosexuales enfermos la atención es precaria.

- EN CUANTO A LA ATENCION PSICOLOGICA: Mas de la mitad de los internos manifiestan hacer uso de este servicio por diferentes razones, como son adicciones a drogas, incluso pacientes que estando dentro del centro penitenciario se les informo que padecían de VIH, varios

manifestaron hacer uso de este derecho ante tan fatal descubrimiento, otros por simple formalidad, para que quede constancia en su expediente clínico, e incluso muchos lo consideran como una manera de desahogarse por el solo hecho de platicar con alguien. En conclusión la mayoría considera positivo la atención psicológica recibida.

- EDUCACION FORMAL: En cuanto al factor educativo, específicamente en cuanto a la educación formal recibida, la mitad de la población interno homosexual encuestada expresa recibirla, especialmente en los niveles de tercer ciclo, mas no se puede decir lo mismo del nivel medio y superior, ya que la mayoría de los internos que manifestaron no estudiar, expresaron no hacerlo pues muchos previo a ingresar al centros penitenciarios, ya poseían estudios a nivel medio y universitario, incluso uno manifestó estar estudiando antes de ingresar al centro penitenciario Licenciatura en Enfermería, y dicho centro penitenciario carece de educación media y superior; ahora bien en cuanto al ingreso a la Biblioteca un 90% de los internos manifestó hacer uso de esta por motivos puramente de distracción. Sin embargo esta biblioteca posee muy pocos libros y estos están deteriorados.

- AGRESIONES FISICAS Y SEXUALES: Solamente uno de los internos de nombre Marlon Sosa procesado por Robo y con padecimiento de Diabetes y Epilepsia manifiesto que es agredido sexualmente por custodios del sector 1 y un interno del sector 2, y en cuanto a la agresión física, varios internos manifestaron ser objeto de ello, por motivos desde malos entendidos, hasta por no dar el dinero que le solicitan otros internos, sin embargo de los que expresan ser agredidos no revelan específicamente quienes lo agraden, los únicos dos que lo dijeron

expresaron que fueron internos heterosexuales y custodio, sin mencionar un nombre.

- EN CUANTO AL DERECHO A VISITA INTIMA SIEMPRE QUE TENGA PAREJA ESTABLE Y CUMPLIDOS CIERTOS REQUISITOS: Es importante dejar claramente establecido la oposición rotunda por parte del Director del centro penitenciario de Sensuntepeque, a hacer preguntas en la encuesta relacionadas a ello, sin embargo todos los internos manifestaron que no reciben visita intima, solo los heterosexuales. Incluso se percibió temor por parte de dicha población al tratar ese tema incluso un interno de nombre manifestó Juan Carlos Castillo “que realizar una acción de esta naturaleza seria faltar el respeto a las autoridades”.
- RESPECTO AL SECTOR LABORAL: Pese a que la mayoría de los internos manifestó, tener libertad a elegir el trabajo a realizar manifiestan que el trabajo que mas desarrollan es la lavada y planchada, la cual esta muy mal pagada e incluso se cobra de acorde a la prenda a planchar o lavar, por lo que la minoría que manifestó que no trabajaba, es por esta causa es decir ser muy mal pagada la lavada y planchada se paga a \$ 0.25 cada prenda, además hay quienes expresaron que el trabajo es para los condenados no para los procesados.
- EN CUANTO A SU LIBERTAD AMBULATORIA EN EL CENTRO PENITENCIARIO: La mayoría manifiesta que se les respeta su libertad ambulatoria siempre y cuando sea dentro de su respectivo sector ya que se encuentran separados de los heterosexuales.
- EN CUANTO A SU DERECHO A ESTAR INFORMADOS: Un 72% manifiesta que solo es por vía televisiva y periódica, pero respecto a la

información por periódico de circulación nacional los custodios les quitan las páginas mas importantes antes que lleguen a las manos de los internos homosexuales. No les permiten además tener radios a los homosexuales, más a los internos heterosexuales si se los permiten.

5.1.3 Respeto de las entrevistas realizadas:

5.1.3.1 Sociólogo

Desde la perspectiva sociológica, la homosexualidad no es más que la preferencia sexual por personas del mismo genero, mismos que son objeto de rechazo y cada vez siendo menos comprendidos y respetados. Muchas de la veces este rechazo obedece a cuestiones de nivel educativo por parte de las personas que discriminan a los homosexuales, porque independientemente de su inclinación sexual y costumbres personales son personas como todas y por lo tanto merecen respeto. Homosexuales que poseen sentimientos y valores los cuales pueden ser revertidos mediante un tratamiento especial.

5.1.3.2 Pastor Evangélico

Bíblicamente se encuentra bien informado sobre la homosexualidad en lo cual en resumen opina: que la homosexualidad es algo antinatural un tipo de anormalidad donde las personas optan por su mismo sexo. Para el pastor evangélico la persona homosexual se hace homosexual mas no se nace, ya que es una manera de justificar sus malas acciones y actos pecaminosos. Por otra parte en si la Biblia respecto a la homosexualidad no castiga a las personas en si, sino a las acciones de esa persona que contradice

totalmente la moral y hacen daño a la sociedad, y eso no quiere decir que el homosexual carezca de dignidad, las personas son dignas por ser hechas a imagen y semejanza a Dios, son sus actos inmorales como homosexuales los que hacen la diferencia. Por otra parte el pastor evangélico considera una medida apropiada que en la penitenciaría de Sensuntepeque las personas homosexuales estén separados de otros internos, ya que si se mezclarán los homosexuales con los heterosexuales sería un pecado placentero.

5.1.3.3 Sacerdote

La homosexualidad es la atracción sexual entre personas del mismo sexo. Sus causas obedecen sobre todo a cuestiones hormonales, de mayor presencia en el hombre de hormonas femeninas y en la mujer mayor presencia de hormonas masculinas. Pare el Sacerdote católico por lo tanto las personas nacen homosexuales mas no se hacen homosexuales, a la vez para dicho informante clave, la convivencia con un homosexual es lo mas difícil por parte de las demás personas no es que exista en si por lo tanto una discriminación hacia los homosexuales es algo que obedece a factores culturales y educativos por parte de las personas que se dicen discriminan a los homosexuales. Para dicho representante del vaticano bíblicamente la homosexualidad no se puede interpretar actualmente; a una interpretación que sobre el mismo se hizo hace como 300 años, el que se diga que una persona carece de dignidad por el solo hecho de ser homosexual esta equivocado todo depende de la interpretación que se le de en estos casos a la Biblia. Por otra parte dicho sacerdote esta a favor de que los homosexuales contraigan matrimonio entre si y que tengan derecho a la visita íntima, opinando que si hay amor y tienen pareja estable no se le puede prohibir legalizar su situación, por el simple hecho de ser seres humanos y por lo tanto con necesidades sexuales.

5.1.3.4 Ciudadanos de Sensuntepeque.

Cierto sector de la ciudadanía de Sensuntepeque conoce muy poco sobre la existencia de un sector de reos homosexuales en el centro penitenciario de Sensuntepeque, respecto a la discriminación de la homosexualidad por parte de la sociedad lo considera todo un tabú que va que en contra de la religiosidad , mas la sociedad de dicho municipio manifiesta su total rechazo a que un hombre contraiga matrimonio con otro hombre sobre todo incluso uno de los entrevistados en dicho municipio establecen que si adoptan un niño estarían criando a un futuro homosexual. Respecto de la visita intima, manifiesta que religiosamente no se puede pero sin embargo si ellos tienen paraje estable y existe amor entre ellos, todo se puede, incluso uno de ellos manifiesta que el Ministerio del Interior debe de crear una educación sexual orientada a la sanidad, es una forma de evitar contagio por VIH-SIDA.

5.2 RECOMENDACIONES

Todo interno de un centro penitenciario independientemente sea heterosexual, bisexual u homosexual, si sufre de una enfermedad terminal como el VIH- SIDA, independientemente por el delito bajo el cual se encuentre procesado, deberían de promulgarse tanto leyes nacionales de carácter especial por el órgano legislativo y ejecutivo, Tendientes a condonárseles la pena estas personas infecto contagiosas, y financiar su tratamiento hospitalario. Los medicamentos además deben de proporcionarse de acuerdo a la enfermedad o padecimiento del interno y que están sean entregadas a en horarios diferentes cuando les proporcionan la alimentación diarias.

Por parte de la Dirección General de Centros Penales, debe de existir un mayor esfuerzo y rigor por la vigencia de los derechos humanos de los homosexuales en los centro penitenciarios, sobre todo en el caso de Sensuntepeque, para no ser objeto de maltratos y agresiones físicas y sexuales por parte de custodios o carceleros que se suponen generan seguridad en un centro penitenciario y evitar la complicidad en las autoridades penitenciarias cuando dichos hechos son denunciados.

Se insta a la Dirección General de Centros Penales, y Ministerio de Educación a que se impartan en todas las penitenciarias del país, estudios completos de educación media y superior a todo aquel interno que opte por su superación académica, independientemente de su inclinación sexual.

Se insta a la Dirección General de Centros Penales para que capacite al personal penitenciario en el área de Derechos Humanos a efecto que estas personas tengan conocimiento del trato hacia los internos en general.

Se insta al Ministerio de Gobernación y a la Dirección General de Centros Penales, a crear un proyecto sobre una penitenciaría solo para homosexuales en El Salvador, y no solo un reducido sector dos del centro penitenciario de Sensuntepeque para que los internos tengan un mejor desenvolvimiento físico, psíquico, y moral, social y rehabilitador.

B I B L I O G R A F I A

LIBROS

AREVALO ALVAREZ, LUIS ERNESTO “Concepto Jurídico y la génesis de los Derechos Humanos”. El Salvador, Publicaciones CNJ 2005.

BAEZA, SILVIA “El Rol de la Familia en la Educación de los Hijos”
Publicación virtual de la Facultad de Psicología y Psicopedagogía de la USAL. Año I N° 3 Septiembre 2000, El Salvador.

DONELLY, JACK “Derechos Humanos Universales en Teoría y en la Práctica” México 1ª. Edición 1994.

GAMERO CASADO , EDUARDO. “Derecho Administrativo”. San Salvador, El Salvador 1ª. Edición, 2001 CNJ.

GONZÁLEZ BONILLA, RODOLFO ERNESTO. “Constitución y Jurisprudencia Constitucional”. San Salvador, El Salvador, 1ª. Edición Publicaciones CSJ 2003.

IGLESIAS MEJIA, SALVADOR. “Guía para la Elaboración de Trabajos de Investigación Monográfico o Tesis”. San Salvador, El Salvador. Imprenta Universitaria. 3º edición Corregida y Aumentada. Año 2000.

LEAH LEVIN, “Derechos Humanos: Preguntas y Respuestas”, UNESCO/ Bakeaz. Bilbao, España. Edición 1999.

LOPEZ AGUILA, ERICK NAPOLEÓN. “ **¿Cómo se Inicia Una Investigación Científica?. El Planteamiento del Problema de Investigación**”. San Salvador, El Salvador. Impresión Libre, 1º edición, 1997

M. COBO DEL ROSAL, “**Derecho Penal Parte General**”. Universidad de Valencia, España 1985.

MARCO DEL PONT, LUIS. “**Derecho Penitenciario**”, Buenos Aires, Argentina 1ª. Edición, 1984.

MELÉNDEZ, FLORENTÍN. “**Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos Aplicables a la Administración de Justicia**”. Estudio Constitucional Comparado. 1ª. Edición, Septiembre 2004.

NEUMAN, ELIAS. “**Prisión Abierta**”, Buenos Aires, Argentina. Ediciones De Palma, 1984.

NIKKEN, PEDRO, “**El concepto de Derechos Humanos**” En Estudios Básicos de Derechos Humanos Tomo I, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica, 1994.

ORTIZ RUIZ, FRANCISCO ELISEO. **Guía Metodológica para el Desarrollo de un Seminario de Graduación en Ciencias Jurídicas**. San Salvador, El Salvador. Imprenta Universitaria. junio de 1999.

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. “**Fundamentos de la Labor Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos**”. El Salvador, 2001

RODRÍGUEZ MENA, PAULINO. **Derechos humanos y sociales en América Latina** (Discurso pronunciado el 16 de abril de 2004, en la reunión del Parlatino en Santiago de Chile, en su condición de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Parlatino)

ROJAS SORIANO, RAUL. **Guía para realizar investigaciones Sociales.** México. Universidad Nacional Autónoma. Imprenta Universitaria. 1935-1985

SAMPIERI, ROBERTO. OTROS. **Metodología de la Investigación.** México, Buenos Aires, otros. Editorial MC GRAW-HILL, Interamericana. Tercera Edición Año 2006.

SOFOCLES, "**Antígona**" Editorial Clásicos Roxil, 1992.

Santa Biblia, Antigua Versión de Casiodoro de Reina 1569, Revisión de 1960.

Traducción del Nuevo Mundo de las Santas Escrituras. Última Revisión 1972.

TRAVIESO, JUAN ANTONIO, "**Historia de los Derechos Humanos**", Buenos Aires, Argentina. 2ª. Edición. Editorial Heliasta 1998.

TORRE, ABELARDO "**Introducción al Derecho**" Buenos Aires, Argentina 7ª. Edición 1846

TORRES CÓRDOBA, HÉCTOR RAMÓN "**Derecho Penitenciario y Reinserción Social**". San Salvador, El Salvador. Cuestiones de Política Criminal, UCA. 2004 (Cátedra de Derechos Humanos)

LEGISLACION NACIONAL

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR CON SUS REFORMAS. Diciembre de 1983. DC s/n 15 de diciembre de 1983, D.O. No.234, Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983.

LEY PENITENCIARIA. D.O. No. 85 Tomo No. 335 del 13 de Mayo de 1997 Prorrogado DL No. 204 de fecha 08/01/1998 D.O. No. 5 Tomo No. 338 del 09/01/1998.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY PENITENCIARIA.
D.L 95 Publicado en el Diario Oficial No. 215 Tomo No. 349 del 16 de Noviembre de 2000.

LEGISLACION INTERNACIONAL

DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su resolución 217 II de fecha 10 de diciembre de 1948.

CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Ratificado DL No.5 del 15 de Junio de 1978

Publicado DO No. 113 Tomo No. 259 del 19 de Julio de 1978

DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.

Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana de la Organización de Estados Americanos (OEA) Bogotá Colombia 1948.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS. HUMANOS

Ratificado según decreto No. 27 de la Junta Revolucionaria de Gobierno del 23 de noviembre de 1979.

Publicación: D.O. No. 218 Tomo No. 265, del 23 de Noviembre de 1979.

REGLAS MINIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS

Adoptadas por el Primer congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, Aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663c (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 31 de mayo de 1977.

CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES.

Resolución 39/46 de fecha 10 de diciembre de 1984.

ANTEPROYECTO DE CONVENCION AMERICANA CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACION E INTOLERANCIA.

DICCIONARIOS

CABANELLAS, GUILLERMO. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Argentina, Editorial Heliasta 2º edición 1979.

COUTURE, E. J. “Vocabulario Jurídico”. Editorial De palma, Buenos Aires, Argentina 1976.

OSORIO, MANUEL. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Argentina, Editorial Heliasta. 26º edición 1982.

LAROUSSE. “Diccionario Enciclopédico Básico”. México, 2002.

L.THOT. “Enciclopedia Jurídica Omeba” Tomo II. Buenos Aires, Argentina 1979.

REVISTAS

GARCÍA BASALO, J. CARLOS. “Entorno al Concepto de Régimen Penitenciario”, en Revista de la Escuela Penitenciario “, Madrid, Julio-Agosto de 1955.

ORTIZ RIVAS, HERNÁN A. “Reflexiones sobre Derechos Humanos” San Pablo, Santa Fé de Bogotá, 1988. Revista Nueva Frontera No.4.

SITIOS EN INTERNET:

www.elsalvador.com , Entrevista efectuada por el periódico “El Diario de Hoy” al Diputado del Partido Demócrata Cristiano, Rodolfo Parker. Consultado en Marzo 2007.

www.Sabiask.Com./sabiasque/historiahomosexual , Consultado en Junio 2007.

www.wikipedia.com Enciclopedia Libre. Consultado en mayo 2007.

A N E X O S

Anexo No. 1 Modelo de Encuesta a aplicada a los internos homosexuales del centro penitenciario de Sensuntepeque.

Anexo No. 2 Modelos de Cédulas de entrevista aplicada para la recolección de datos en la investigación Teórica aplicada a informantes claves, tales como: Sociólogo, pastor evangélico, Sacerdote, y ciudadanos del municipio de sensuntepeque en relación a la problemática en estudio.

Anexo No. 3 Modelos de fotografías de recortes de periódico.

**ENCUESTA A APLICAR A INTERNOS RECLUIDOS EN EL CENTRO PENAL DE
SENSUNTEPEQUE, REPUBLICA DE EL SALVADOR**

INTRODUCCION: Estimado encuestado estamos realizando una investigación de carácter académico acerca de LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS INTERNOS HOMOSEXUALES DEL CENTRO PENAL DE SENSUNTEPEQUE, usted ha sido elegido para proporcionarnos información, al respecto, por lo que necesitamos de su valiosa ayuda, no tomara mas de 15 minutos. Dígame...

DATOS GENERALES:

1- Edad: a) 18 a 25 años ___ b) 26 a 30 años c) 31 a 36 años ___ d) 36 en adelante ___

2- ¿Por qué razón se encuentra en este centro penal? _____

3. ¿En qué etapa se encuentra su proceso? a) Instrucción ___ b) Sentencia ___ c) Condenado ___; d) en algunas de las fases de beneficio penitenciario ___

4. En base a la pregunta anterior ¿Cuanto tiempo tiene usted de estar recluido en este centro penitenciario? a) menos de 6 meses ___ b) mas de 6 meses ___ mas de cinco años ___ mas de 10 años ___ : señalar fecha exacta: ___

5. ¿ La Ley penitenciaria establece una serie de derechos a las personas privadas de libertad que deben de cumplirse dentro de los centros penales. Se les mencionara algunos y por favor indique si estos se cumplen dentro de esta penitenciaria.

- a) Alimentación _____
- b) Salud _____
- c) Educación _____
- d) Propia Imagen _____
- e) Integridad Física _____
- f) Visita Íntima _____
- g) A ser llamado por su propio nombre _____
- h) Respeto a su dignidad _____
- i) A la libertad de religión y de pensamiento _____
- j) A la utilización de sus prendas de vestir _____
- k) Al respeto de sus costumbres personales _____
- l) A la libertad ambulatoria _____
- m) A mantenerse Informado escrita, televisiva o radialmente _____
- n) A la Asistencia Jurídica _____

6. ¿Ha sufrido algún tipo de maltrato, agresión u hostigamiento por parte de los custodios de este centro penitenciario? SI___ NO___. Si su respuesta es afirmativa. ¿DE QUE MANERA?

7. En base a la pregunta anterior, si usted ha recibido maltrato, agresión u hostigamiento por parte de los custodios de este centro penal; ¿Qué medidas toma cuando esto sucede?

8. ¿Ha sufrido algún tipo de maltrato, agresión u hostigamiento por parte de los demás internos de este centro penitenciario? SI__NO___. Si su respuesta es afirmativa. ¿ DE QUE MANERA?

9. En base a la pregunta anterior, si usted ha recibido maltrato, agresión u hostigamiento por parte de los demás internos de este centro penitenciario ¿Que medidas toma cuando esto sucede?_____

10. ¿Tiene libertad para elegir el trabajo a realizar dentro de este centro penitenciario? SI___ NO___

11. Si su respuesta a la pregunta anterior es SI, explique ¿Cómo son remunerados los trabajos que realiza

12. ¿Considera que la alimentación dentro de este centro penitenciario es adecuada? SI___ NO___

PORQUÈ?_____

13. Cuántas veces al día recibe alimentos? a) Tres veces al día__ b) dos veces al día__ c) una vez al día__ d) otros__

14. ¿Alguna vez no ha recibido alimentos como medida de presión o de castigo dentro del centro penal? SI__ NO ___ POR QUE ? _____

15. ¿Cómo calificaría la calidad de alimentos que usted recibe como interno de este centro penitenciario? BUENA__MALA__REGULAR__
POR QUÈ?

16. Recibe atención médica de forma oportuna cuando se enferma, por parte del centro medico de este centro penitenciario?
SI__NO__
PORQUE?

17. ¿Sufre de alguna enfermedad terminal o crónica que requiera de atención médica periódica? SI__NO__. Si la respuesta es afirmativa que tipo de enfermedad

18. En base a la pregunta anterior ¿Obtiene los medicamentos en el momento que los necesita? SI__NO__
PORQUE?

19. Recibe atención psicológica, por parte de este centro penitenciario? SI__NO__.
PORQUÈ?

20. Si su respuesta anterior es afirmativa. Qué situaciones provocan que usted tenga que recibir atención psicológica?

21. ¿Cómo califica la atención del psicólogo, designado a este centro penitenciario?
a) Excelente __ b) Muy Buena__ c) Buenas__ Necesita mejorar__

22. ¿Recibe educación formal dentro del centro penal? SI__NO__. Si recibe educación formal en que nivel se encuentra?

23. Tiene acceso a la biblioteca del centro penal? SI__NO__ PORQUE?

24. Es sometido a relaciones sexuales forzadas dentro del centro penal? SI____
NO____ Por parte de quien? CUSTODIOS__INTERNOS__ OTROS _____

25. ¿Ha Adquirido alguna enfermedad por contacto sexual no consentido?
SI___NO____PORQUÈ?

26. ¿Ha sido agredido físicamente alguna vez dentro del centro penal? SI__ NO__

27. Si su respuesta anterior es afirmativa. ¿Por qué motivos son agredidos físicamente?

28. En base a la pregunta anterior. ¿Quiénes son las personas que mas frecuentemente los agraden?

29. Ha agredido usted a otro interno? SI__ NO__
PORQUE?_____

30. ¿Sabia usted que la ley penitenciaria permite que los internos tengan acceso a visita íntima? SI__ NO__

31. ¿Hace uso del derecho a gozar de visita intima?
SI__ NO__

POR
QUÈ?_____

32. ¿Dentro de los recintos de este centro penitenciario, respecto a su trato personal como interno, los custodios de dicho recinto al referirse a su persona lo hacen:

a. lo llaman por su nombre propio _____

b. por su sobrenombre _____

c. por un sobrenombre que a usted no le agrada que lo llamen _____

comentario_____

33. ¿Puede desplazarse libremente dentro de los recintos de este centro penitenciario?
SI__ NO__

POR QUÈ?_____

34. ¿Dentro de los recintos de este centro penitenciario, se le mantiene informado del acontecer del país? SI ___ NO ___

PORQUÈ? _____

35. ¿Le permiten tener acceso a atención jurídica? SI ___ NO ___

PORQUÈ? _____

ANEXO No. 2

Modelos de Cédulas de entrevista aplicada para la recolección de datos en la investigación Teórica aplicada a informantes claves, tales como: Director del centro Penitenciario de Sensuntepeque, Sociólogo, Psicólogo, pastor evangélico, Sacerdote, y ciudadanos del municipio de sensuntepeque en relación a la problemática en estudio.

Entrevista a:

- 1. Sociólogo**
- 2. Pastor evangélico**
- 3. Sacerdote**
- 4. cinco ciudadanos de Sensuntepeque**

ENTREVISTA A SOCIOLOGO

INTRODUCCION: Estimado entrevistado estamos realizando una investigación de carácter académico acerca de LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS INTERNOS HOMOSEXUALES DEL CENTRO PENAL DE SENSUNTEPEQUE, usted ha sido elegido para proporcionarnos información, al respecto, por lo que necesitamos de su valiosa ayuda, no tomara mas de 5 minutos. Dígame...

DATOS GENERALES:

NOMBRE _____
LUGAR DE TRABAJO: _____

DATOS DE OPNION:

1- ¿Qué es para usted la Homosexualidad?

2- ¿Qué es para usted la discriminación?

3- ¿Observa usted evolución en la comprensión de la sociedad sobre la homosexualidad? SI _____ NO _____
POR QUÉ?

4- Partiendo de la discriminación hacia los homosexuales: ¿Cuales considera que serian las causas a las que obedece por las cuales las personas comunes discriminan a los homosexuales?

5- ¿A qué otras causas considera usted, que obedece la existencia de la discriminación hacia estas homosexuales?

6- La Ley Penitenciaria establece que los internos deberán ser agrupados según sus características comunes o complementarias. ¿Considera que esta medida es aceptable? SI _____ NO _____
POR QUÉ?

7- ¿Qué tipo de discriminaciones sufren los homosexuales dentro de un centro penal?

8- ¿Considera que una persona homosexual tiene las mismas posibilidades de rehabilitarse y readaptarse que una persona heterosexual?
SI _____ NO _____
EXPLIQUE:

9- ¿Cree usted que las personas homosexuales deberían tener derecho al matrimonio?
SI _____ NO _____
POR QUÉ?

10- ¿Considera usted que deberían haber leyes especiales que regulen los derechos, deberes y garantías de los homosexuales? SI _____ NO _____
POR QUÉ?

ENTREVISTA A SACERDOTE

INTRODUCCION: Estimado entrevistado estamos realizando una investigación de carácter académico acerca de LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS INTERNOS HOMOSEXUALES DEL CENTRO PENAL DE SENSUNTEPEQUE, usted ha sido elegido para proporcionarnos información, al respecto, por lo que necesitamos de su valiosa ayuda, no tomara mas de 5 minutos. Dígame...

DATOS GENERALES:

NOMBRE _____

LUGAR DE TRABAJO: _____

DATOS DE OPNION:

1- ¿Qué es para usted la homosexualidad?

2- ¿Qué es para usted la discriminación?

3- Bíblicamente, ¿Qué nos puede decir sobre la homosexualidad?

4- ¿Cuáles cree usted que sean las causas de la homosexualidad?

5- ¿Para usted la persona homosexual nace o se hace?

- 6- ¿Considera usted que existe discriminación hacia las personas homosexuales? SI_____ NO_____ POR QUÉ?

- 7- ¿Cree usted que se discrimina a las personas cuando la iglesia se pronuncia en contra de las prácticas homosexuales? SI_____ NO_____ POR QUÉ?

- 8- ¿Cree que las personas homosexuales deberían tener los mismos derechos que los heterosexuales? SI_____ NO_____ POR QUÉ?

- 9- Romanos 1:27, Levítico 18:22 y 20:13 nos hablan de la homosexualidad, ¿Considera que basándonos en estos textos bíblicos la persona homosexual carece de dignidad? SI_____ NO_____ POR QUÉ?

- 10- En la Penitenciaría de Sensuntepeque las personas homosexuales están reclusas a parte de los demás internos. ¿Cómo considera esta medida?, es decir, ¿Cree usted que es aceptable ésta medida? SI_____ NO_____ POR QUÉ?

- 11- La Ley Penitenciaria establece que los internos tienen derecho a usar sus propias prendas de vestir y a la propia imagen. ¿Cree usted que las personas homosexuales deben gozar de éste derecho aún cuando las

prendas de éstos constituyan ropa femenina y la imagen que proyecten sea efectivamente una imagen femenina? SI_____ NO_____ POR QUÉ?

12- La ley penitenciaria también establece que los internos tienen derecho a gozar de visita íntima. ¿Cree usted que las personas homosexuales deben gozar de éste derecho? SI_____ NO_____ POR QUÉ? _____

13- ¿Considera que las personas homosexuales recluidas por cometer algún delito tienen la misma posibilidad de rehabilitarse y readaptarse al igual que un heterosexual? SI_____ NO_____ POR QUÉ?

14- ¿Cree usted que debería haber leyes especiales que regulen el trato hacia los homosexuales? SI_____ NO_____

15- ¿Cree usted que el Matrimonio es un derecho que también pueden gozar las personas homosexuales? SI_____ NO_____ POR QUÉ?

ENTREVISTA A PASTOR EVANGELICO

INTRODUCCION: Estimado entrevistado estamos realizando una investigación de carácter académico acerca de LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS INTERNOS HOMOSEXUALES DEL CENTRO PENAL DE SENSUNTEPEQUE, usted ha sido elegido para proporcionarnos información, al respecto, por lo que necesitamos de su valiosa ayuda, no tomara mas de 5 minutos. Dígame...

DATOS GENERALES:

NOMBRE _____

LUGAR DE TRABAJO: _____

DATOS DE OPNION:

1- ¿Qué es para usted la homosexualidad?

2- ¿Qué es para usted la discriminación?

3- Bíblicamente, ¿Qué nos puede decir sobre la homosexualidad?

4- ¿Cuáles cree usted que sean las causas de la homosexualidad?

5- ¿Para usted la persona homosexual nace o se hace?

6- ¿Considera usted que existe discriminación hacia las personas homosexuales? SI_____ NO_____ POR QUÉ?

7- ¿Cree usted que se discrimina a las personas cuando la iglesia se pronuncia en contra de las prácticas homosexuales? SI_____ NO_____ porque?_____

8- ¿Cree que las personas homosexuales deberían tener los mismos derechos que los heterosexuales? SI_____ NO_____ POR QUÉ?_____

9- Romanos 1:27, Levítico 18:22 y 20:13 nos hablan de la homosexualidad, ¿Considera que basándonos en estos textos bíblicos la persona homosexual carece de dignidad? SI_____ NO_____ POR QUÉ?

10- En la Penitenciaría de Sensuntepeque las personas homosexuales estan reclusas a parte de los demás internos. ¿Como considera esta medida?, es decir, ¿Cree usted que es aceptable ésta medida? SI_____ NO_____ POR QUÉ?

11- La Ley Penitenciaria establece que los internos tienen derecho a usar sus propias prendas de vestir y a la propia imagen. ¿Cree usted que las personas homosexuales deben gozar de este derecho aún cuando las prendas de éstos constituyan ropa femenina y la imagen que proyecten sea efectivamente una imagen femenina? SI_____ NO_____ POR QUÉ?

12- La ley penitenciaria también establece que los internos tienen derecho a gozar de visita íntima. ¿Cree usted que las personas homosexuales deben gozar de este derecho? SI_____ NO_____ POR QUÉ?

13- ¿Considera que las personas homosexuales recluidas por cometer algún delito tienen la misma posibilidad de rehabilitarse y readaptarse al igual que un heterosexual? SI_____ NO_____ POR QUÉ?

14- ¿Cree usted que debería haber leyes especiales que regulen el trato hacia los homosexuales? SI_____ NO_____

15- ¿Cree usted que el Matrimonio es un derecho que también pueden gozar las personas homosexuales? SI_____ NO_____ POR QUÉ?

ENTREVISTA A CIUDADANOS DE SENSUNTEPEQUE

INTRODUCCION: Estimado entrevistado estamos realizando una investigación de carácter académico acerca de LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS INTERNOS HOMOSEXUALES DEL CENTRO PENAL DE SENSUNTEPEQUE, usted ha sido elegido para proporcionarnos información, al respecto, por lo que necesitamos de su valiosa ayuda, no tomara mas de 5 minutos. Dígame...

DATOS GENERALES:

NOMBRE _____

LUGAR DE TRABAJO: _____

DATOS DE OPNION:

1- Según su saber y entender, ¿Qué podría decir sobre las personas homosexuales?

2- En el Centro Penal de esta ciudad, tiene conocimiento usted si existen personas homosexuales recluídas? SI _____ NO _____

3- ¿Considera usted que existe discriminación hacia una persona homosexual? SI _____ NO _____
POR QUÉ?

4- ¿Cree usted que una persona homosexual debe tener los mismos derechos que una persona heterosexual? SI _____ NO _____ POR QUÉ? _____

5- De acuerdo a la Ley Penitenciaria las personas reclusas dentro de un centro penal tiene derecho a visita íntima, es decir, que tienen derecho a tener relaciones sexuales con su pareja. ¿Considera usted que una persona homosexual que se encuentra reclusa debería tener derecho a visita íntima con su pareja también homosexual? SI_____ NO_____ POR QUÉ? _____

6- ¿Cree usted que una persona homosexual puede causar problemas a la sociedad? _____

7- ¿Considera que las personas homosexuales deben también tener derecho a contraer matrimonio con otro hombre? SI _____ NO_____ POR QUÉ?

8- ¿Si en su familia hubiera una persona homosexual usted lo trataría del mismo modo que a los demás miembros de su familia?

SI _____ NO_____ POR QUÉ?
